TOMO 156 Montevideo, Sábado 5 de Agosto de 1944 Núm. 11351

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se crea una Comisión con el encargo de proyectar una ley general de derechos de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1944.—Número 220|944.

Atento a que la Tarifa de Aduana vigente no se ajusta a las divetsas finalidades a que está destinada; y

Considerando: 1.º La nomenclatura técnica de mercaderías que ha sido adoptada en dicha tarifa no armoniza en muchos casos con las bases impositivas de las respectivas leyes aduaneras;

2.º No es posible efectuar la publicación oficial de tarifas en las cuales las mercaderías no tienen asignadas las tasas de los gravámenes aduaneros que les corresponden;

3.º Debe desaparecer la doble declaración previa de mercadería en los permisos que el Poder Ejecutivo se vió precisado a imponer en el decreto de fecha Mayo 7 de 1943, con el fin de evitar la no percepción de determinados gravámenes que habían dejado de hacerse efectivos por causa de la vigencia de la nueva nomenclatura, que no se ajusta a las bases impositivas de los referidos gravámenes;

4.º Debe procurarse que las mercaderías que hoy se despachen al valor a la vista, queden comprendidas en la nueva tarifa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión con los cometidos que más adelante se especifican, integrada con los señores Antonio Baldizán, Martín Martínez Vázquez, Nicolás Casareto, Aurelio Flangini y Pedro Cianazza.

El Director General de Aduanas y el Director Adjunto serán miembros natos de esta Comisión y la presidirán cuando concurran a sus sesiones.

La Comisión desempeñará los cometidos siguientes:

A) Proyectar una ley general de derechos de Aduana que comprenda a todas las leyes en vigor sobre la materia, a partir de la de 5 de Enero de 1888.

B) Efectuar una revisión de la actual nomenclatura de la Tarifa de Aduana con el fin de adaptarla a las tasas impositivas que en el proyecto de ley general de Aduana se establezca. Al llevar a cabo esa revisión se respetará, en todo lo que no se oponga a la finalidad perseguida, el régimen técnico de denominaciones en vigencia.

C) Tanto en la confección del proyecto de ley general de derechos aduaneros como en la revisión de la nomenclatura se observarán, en lo pertinente, las normas que para la confección de un proyecto de Tarifa de Aduana establece el decreto de Abril 2 de 1934. Se seguirán igualmente las demás normas que en dicho decreto se determinan, con el fin de proyectar la simplificación y la regularización del estatuto arancelario aduanero.

Art. 2.º La Comisión de Tarifa que por este decreto se crea queda autorizada para utilizar los servicios del personal técnico o expertos de la Dirección General de Aduanas o de cualquier otra repartición del Estado, con el fin de ser asesorada o secundada en el desempeño de sus cometidos. A tal fin podrá dirigirse a los Directores de las respectivas reparticiones.

Art. 3.º La Comisión dispondrá de un plazo de un año para el total cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.º La Comisión de Tarifa funcionará en el local apropiado del edificio de la Aduana que la Dirección Ge-

neral le asigne y podrá disponer de la bibliografía y documentos de comprobación pertinentes de que dispongan el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Ministerio de Hacienda proporcionará a la Comisión el personal que le sea necesario.

At. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicita el retiro de un proyecto con conclusiones sobre artículos del Código Militar

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(N.° 225).

Montevideo, Julio 27 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Por mensaje de fecha 30 de Marzo próximo pasado tuve el honor de remitir a la consideración del Poder Legislativo la aprobación de las conclusiones fijadas por la Comisión designada por decreto del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar la parte del Código Militar que queda aún vigente luego de la sanción de nuevas leyes Militares y Navales.

Como existe conveniencia en dar nueva forma a ese proyecto estructurándolo de acuerdo con lo que antecedentes estudiados aconsejan, ruego al señor Presidente quiera disponer el retiro de dicho proyecto, para ser objeto de esa norma, luego de lo cual me será grato remitirlo de nuevo a la consideración del Alto Cuerpo de su digna presidencia.

Reitero a usted las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se comete a la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo el sorteo de obreros no especializados a emplearse en las obras de la Tablada Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 28 de 1944.

Visto que por el artículo 2.° del decreto de fecha 23 de Junio próximo pasado, se dispuso solicitar de la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Montevideo una nómina de ciudadanos con residencia en la Villa del Cerro, a fin de integrar la Comisión Especial encargada de la distribución de trabajo a los obreros no especializados en las obras de la Tablada Nacional;

Considerando: que, a fin de asegurar una mayor eficiencia en el sorteo de obreros, habría conveniencia en que la propia Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Montevideo efectuara dicho acto, dada su gran práctica en esas funciones, trasladándose, a tal efecto, a la Villa del Cerro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Montevideo el sorteo de los obreros no especializados, a emplearse en las obras de la Tablada Nacional, a cuyo efecto dicha Comisión efectuará la inscripción y sorteo en la Villa del Cerro.

Art. 2.° Déjase sin efecto el artículo 2.° del citado decreto de fecha 23 de Junio próximo pasado.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se promueve a dos Subjefes de Sección del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 15 de 1944.—Número 781|944.

Vacantes dos cargos de Jefes de Sección de esta Secretaría de Estado, creados por el decreto-ley número 10.385, de fecha 13 de Febrero de 1943;

Resultando: que de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario corresponde proveer uno de dichos cargos, mediante el régimen de ascenso por antigüedad calificada, de la jerarquía inmediata inferior, según el respectivo escalafón administrativo;

Que por resolución ministerial de fecha 24 de Junio último, se dispuso proveer, el otro cargo, por méritos entre los funcionarios de la planilla presupuestal de la Secretaría del Ministerio, previo asesoramiento de un Tribunal Especial constituído al efecto;

Considerando: que con respecto al primero de los cargos mencionados, las respectivas fojas de servicio indican el mejor derecho de la señora Esther Pérez Gorgoroso de Wettstein, conclusión que es compartida también por el Tribunal de referencia;

Que dado lo expuesto y debiendo conferírsele a dicha funcionaria el ascenso por antigüedad calificada, conforme a las disposiciones mencionadas, debe recogerse la conclusión del expresado Tribunal, al decir que, de existir otro cargo a proveer en dicha jerarquía, corresponde asignársele al actual Subjefe de Sección, don Héctor Rocca, sin desconocer los méritos acreditados por otros funcionarios de la misma categoría,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para ocupar dos cargos de Jefes de Sección del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ítem 11.01, categoría II, grado 12), a los actuales Subjefes de Sección, señora Esther Pérez Gorgoroso de Wettstein y al señor Héctor Rocca.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se autoriza al Banco de Londres y América del Sud para organizar Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944.—Número 2267|944.

Vistos estos antecedentes en los que el Banco de Londre y América del Sud, solicita autorización para organizar una Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares relacionado con el personal del establecimiento;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que ocupa habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentra al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se compromete a atender una asignación familiar de siete pesos ($ 7.00) mensuales para cada beneficiario;

Considerando: que del estudio del balance de la empresa, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico-financiera permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja propia proyectada;

Considerando: que la empresa ha demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde —de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarla de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.° del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que

pueda corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados— con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligaoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 24 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar al Banco de Londres y América del Sud, para organizar y dirigir Caja propia para atender el Servicio de Asingnaciones Familiares instituído por el artículo 24 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.° La Caja Propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario de siete pesos ($ 7.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38, inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.° La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se autoriza a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado para organizar Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944.—Número 2268|944.

Vistos estos antecedentes en los que la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., solicita autorización para organizar una Caja propia para atender el Servicio de Asignaciones Familiares relacionado con el personal del establecimiento;

Resultando: que se ha comprobado documentadamente que ocupa habitualmente más de cien personas entre obreros y empleados; que se encuentra al día en el pago de los aportes jubilatorios; y que se compromete a atender una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales para cada beneficiario;

Considerando: que del estudio del balance de la empresa, correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior a la fecha de presentación de esta solicitud, surge que su situación económico-financiera permite asegurar el normal funcionamiento de la Caja Propia proyectada;

Considerando: que la empresa ha demostrado encontrarse en las circunstancias previstas por el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y que la Caja a instalarse funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley, motivo por el cual corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en la referida disposición, exonerarla de la obligación de afiliarse a las Cajas Oficiales, sometiéndola al contralor de la Inspección General de Hacienda (artículo 18, inciso 1.° del decreto de 17 de Mayo de 1944), sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del referido reglamento y concediendo la autorización con sujeción a la obligatoriedad de no contrariar o desnaturalizar la finalidad legal;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada y Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por el artículo 24 y siguientes de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., para organizar y dirigir Caja propia para atender el servicio de Asignaciones Familiares instituído por el artículo 24 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

Art. 2.° La Caja propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38, inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la presente autorización, si a su juicio la empresa la emplea en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 4.° La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se hace un desglose, en el grupo que comprende las fábricas de cerveza y malta, disponiéndose sobre convocatoria de elecciones para integrar el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 1.° de 1944.—Número 938|944.

Vistas las gestiones realizadas ante el Ministerio, tendientes a obtener la división del Grupo número 9-A, Fábricas de cerveza y malta con todas sus dependencias y anexos en todo el país cuyos patronos y trabajadores fueron convocados para elegir representantes al Consejo de Salarios correspondiente, por decreto de 26 de Junio último;

Considerando: que una decisión favorable no perjudica en lo fundamental los trámites de la elección en la parte ya cumplida, facilitando en cambio el acto, ya que uno de los establecimientos comprendidos tiene la mayor parte de su personal en el Departamento de Lavalleja;

Considerando: que por el artículo 2.° del decreto de 21 de Abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo se reservó la facultad de subdividir los grupos si así lo aconsejaran las circunstancias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desglósase del Grupo número 9-A, para formar el Grupo número 9-B, el establecimiento "Salus", con planta industrial en el Departamento de Lavalleja, quedando incluídos en el Grupo número 9-A los establecimientos: Fábrica Nacional de Cerveza y Maltería Nacional.

Art. 2.° Declárase que en la convocatoria de cada uno de estos Grupos no están comprendidos los trabajadores que desempeñan rargos de dirección a que se refiere el artículo 8.° del decreto de 19 de Noviembre de 1943, pero que está incluído el personal de todos los anexos, dependencias y reparticiones en todo el país, de cada uno de los Grupos respectivos.

At. 3.° Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación de este decreto, podrán los Comités y Agrupaciones que hayan registrado listas de candidatos, pedir modificaciones en las listas ya registradas para las elecciones a que se refería el decreto de 26 de Junio, que sean consecuencia directa del desglose.

Art. 4.° El Tribunal de Elecciones fijará la fecha o fechas de elección de ambos Grupos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima un reclamo interpuesto por un pretendiente a integrar el Consejo de Salarios del Frigorífico Armour.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 28 de 1944.—Número 130|944.

Vista la gestión formulada por el señor Gaspar M. Silva, apelando ante el Poder Ejecutivo, de la resolución del Tri-

bunal de Elecciones instituído para dirigir la elección de los representantes obreros que actuarán en el Consejo de Salarios del Frigorífico Armour S. A., de fecha 22 de Julio de 1944, por la cual se declaró que el interesado no estaba en condiciones de integrar dicho Consejo de Salarios, por no tener una actividad continuada e ininterrumplida en los últimos cinco años de labor;

Considerando: que aunque la letra del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejo de Salarios, puede prestarse a confusión, sobre si es necesario o no una actividad mínima continuada e ininterrumpida de los últimos cinco años de labor en la industria o comercio de que se trate para estar en condiciones de integrar los respectivos Consejos de Salarios, el informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes sobre el alcance de dicha disposición no deja lugar a dudas, de ninguna especie;

Considerando, en efecto, que la Comisión de Legislación Social dice textualmente en el informe con que acompañó el proyecto de ley de referencia, lo siguiente: "...En cuanto a la segunda parte, que se refiere a la edad y antigüedad en el trabajo, de los delegados, su razón de ser es la siguiente se tomó como punto de partida la fijación del mínimo de antigüedad continuada y se resolvió que fuera de cinco años, sin interrupción, es decir, que en el momento de la elección el delegado que debe estar en actividad haya trabajado por lo menos los últimos cinco años en el comercio o en la industria de que se trata. Con esto se busca asegurar la actuación de representantes auténticamente vinculados al gremio y conocedores de sus verdaderos problemas". Al fijarse ese mínimo de cinco años de actividad continuada, se consideró conveniente establecer que los delegados deban tener 23 años de edad, a fin de que aquellos cinco años no comiencen a contarse a una edad anterior a los 18 años" (Sesión de la Cámara de Representantes de 23 de Junio de 1943, lectura del informe de la Comisión de Legislación Social, publicado en el "Diario Oficial" número 11057 de 5 de Agosto de 1943, página 185 C. R.);

Considerando: que la interpretación parlamentaria que se deja expuesta es perfectamente clara, y que de acuerdo con ella todo delegado patronal u obrero en los Consejos de Salarios deberán tener por lo menos 23 años de edad, y ser ciudadanos naturales o legales, **con un mínimo de actividad continuada o ininterrumpida en los últimos cinco años de labor en los trabajos propios del gremio de que se trate**; y que en la discusión parlamentaria se aprobó el criterio de la Comisión, por cuanto nada se dijo en contra de dicha interpretación, aprobándose finalmente la disposición legal en la forma propuesta; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943, con la interpretación parlamentaria que se deja expuesta.

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la reclamación formulada por el señor Gaspar M. Silva, apelando de la resolución del Tribunal de Elecciones instituído para dirigir la elección de los representantes obreros que actuarán en el Consejo de Salarios del Frigorífico Armour del Uruguay S. A., de fecha 22 de Julio de 1944, por la cual se declaró que el interesado no estaba en condiciones de integrar dicho Consejo de Salarios, por no tener una actividad continuada e ininterrumpida en los últimos cinco años de labor, confirmando en consecuencia la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al organismo de procedencia. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se reconoce al "Sindicato Obrero de la Industria del Aceite" como sindicato a efecto de la constitución del Consejo de Salarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 28 de 1944. — Número 1602|944.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Rodríguez en representación del "Sindicato Obrero de la Industria del Aceite", pidiendo el reconocimiento de esta entidad, a los efectos establecidos por la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios, y solicitando que una vez efectuado el reconocimiento se tenga por presentado a dicho sindicato de hecho, como habiendo efectuado la reclamación correspondiente para que se constituya el Consejo de Salarios de la Industria del Aceite;

Resultando: que en la presente solicitud se han llenado todos los requisitos establecidos en el artículo 3.o del decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Noviembre de 1943;

Considerando: que el Sindicato Obrero de la Industria del Aceite ha sido constituído en el mes de Febrero próximo pasado; que en el escrito de fojas 2 el interesado manifiesta que el expresado sindicato cuenta con ciento treinta afiliados, entre los que se encuentran obreros de tres fábricas (Manzanares Limitada, Fabril Uruguaya y C. I. D. A.); que en los estatutos de la organización, cuya copia testimoniada corre de fojas 2 a 7 de estos obrados, no hay ninguna disposición contraria a las leyes de la República, ni al orden público, ni a las buenas costumbres, ni a la libertad de trabajo o de asociación;

Considerando: que la sociedad peticionante ofrece como sindicato de hecho las garantías necesarias para el ejercicio de las facultades que acuerda la ley, y no importando el reconocimiento de la misma, sino la facultad de pedir "Consejos de Salarios" y apelar decisiones, puede accederse a lo solicitado sin perjuicio de los derechos de otras entidades que pudieran fundarse en lo futuro;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 5.o de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, e incisos 3.o y 4.o del artículo 3.o del decreto reglamentario de dicha ley, de fecha 19 de Noviembre del mismo año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Reconocer al "Sindicato Obrero de la Industria del Aceite", como sindicato de hecho para ejercer los derechos que acuerda el inciso 3.o del artículo 5.o y el artículo 28 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943.

2.o Declarar que este reconocimiento se otorga con carácter precario, sin perjuicio de los derechos que pudiera alegar en cualquier momento la mayoría de los obreros del gremio de que se trata y de los derechos de otras organizaciones que reunan o puedan reunir en lo futuro las condiciones señaladas en el artículo 3.o, incisos 3.o y 4.o del decreto de 19 de Noviembre de 1943.

3.o Hacer presente que cualquier modificación que se desee introducir en los estatutos deberá previamente ser aprobada por el Poder Ejecutivo, so pena de caducidad del presente reconocimiento.

4.° El Sindicato Obrero de la Industria del Aceite, depositará en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados una copia fiel de los estatutos que corren agregados a este expediente.

5.o Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.—JAVIER** MENDIVIL.

10

Resolución. Se prorroga por el mes actual una disposición sobre entrega de cuotas y sobrecuotas de nafta común

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Número 1717|944.

Atento a que se están ultimando por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los estudios a fin de ir a un coloreado especial de la nafta que utilizan todos los camiones, régimen que podrá establecerse para el próximo mes de Setiembre, y que por lo tanto conviene continuar con el régimen actual durante el corriente mes,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el mes de Agosto en curso la resolución de fecha 21 de Julio referente a la entrega de cuotas y sobrecuotas de nafta común.

Comuníquese y publíquese. — MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Río Grande"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944.—Número 1238|938.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Río Grande", acta número 31684, formulada por la señora María Coutelos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22;

Resultando: qeu la Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A. dedujo oposición a la presente solicitud, fundando el recurso interpuetso en el artículo 3.° de la ley número 3542 y en el 28 y 35 de su decreto reglamentario; y que

de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;

Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio se pronuncia en forma desfavorable al presente registro por considerar que "Río Grande" es el nombre de un Estado del Brasil de gran producción de tabaco, por lo que es indicativo de procedencia para los artículos de la clase 22;

Considerando: que conforme al artículo 28 del decreto reglamentario no debe permitirse el registro de ninguna expresión que indique naturaleza, encubra o simule calidad o procedencia de la mercadería protegida. Y que es notorio el consumo en el Uruguay de los tabacos del Brasil, lo cual agregado a la inscripción en idioma portugués "Fumo Amarellinho" no puede dejar dudas que encubre procedencia, por lo que no procede el registro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley 9.956;

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el registro de la marca denominativa y emblemática "Río Grande", acta número 31684, solicitado por la señora María Courtelos, de Montevideo.

Vuelva, a sus efectos a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Peptoclor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944.—Número 2750|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Peptoclor", acta número 35335, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9;

Resultando: que dedujo oposición en esta solicitud la firma Viuda Paul Dupín, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Pepticol" número 35272, que protege los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista al peticionario, que la evacuó;

Considerando: que las marcas para ser registradas tienen que ser totalmente diferentes de las que se hallan inscriptas, condición que no se cumple en este caso, en que es evidente la similitud así gráfica como fonética que existe entre las denominaciones "Peptoclor" y "Pepticol";

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y en el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Peptoclor", acta número 35335, formulada por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "K. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 30 de 1944.—Número 428|944.

Vista la gestión formulada por el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, solicitando bajo acta número 38860 el registro de la marca denominativa "K. A." para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12 del nomenclátor respectivo;

Resultando: que contra esta solicitud dedujeron oposición las firmas "Abal Hnos.", Wolf Zibelman" y "Heinse Bonilla", alegando que la marca que se pretende registrar, es confundible con las de su propiedad "Kadi" número 29106, "A. K. A." número 27782 y "K. W" número 26587, respectivamente, que protegen los mismos artículos que la gestionada; y que de las oposiciones deducidas se confirió vista al peticionante, quien la evacuó a fojas 14;

Considerando: que entre las marcas "K. A.", por una parte, y "Kadi", "A. K. A." y "K. W.", por la otra, existen evidentemente semejanzas gráficas o de escrituración y sobre todo fonéticas, que las hacen confundibles, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.° y 18 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "K. A.", formulada por el señor Armando Kaminitz, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus eefctos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Leán"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 30 de 1944.—Número 1437|939.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Leán", acta número 32283, formulada por la firma José Mazal y Hno., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4;

Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial se opuso de oficio a la presente solicitud, por existir ya registradas las marcas "El León" número 25053, y "León" número 23858, "León de Caprera" número 18211, y "León y Herradura" número 24538;

Considerando: que entre las marcas opuestas, las denominadas "León", a pesar de ser también emblemáticas ofrecen con "Leán" una notoria similitud fonética que puede hacerlas confundibles;

Considerando: que en consecuencia no procede el registro solicitado, de acuerdo con el criterio de apreciación que establece el artículo 33 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, modificado por el de 23 de Julio de 1943;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Leán", acta número 32283, formulada por la firma José Mazal y Hno., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Decreto. Se ensaya un procedimiento de pago del impuesto, en lugar del estampillado que aplica al calzado y artículos con afinidad de elaboración.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1944.

Vista la exposición formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay acerca del sistema de recaudación de aportes establecido por la ley de 22 de Noviembre de 1935, para el gremio de fabricantes de calzado, mediante la aplicación de estampillas sobre el producto;

Considerando: que la ley de 22 de Noviembre de 1935 fué dictada con tres objetos fundamentales: a) arbitrar una fórmula que permitiera a la Caja de Jubilaciones de la

Industria, Comercio y Servicios Públicos recibir las contribuciones atrasadas de cargo del gremio, en un plazo prudente; b) asegurar el pago regular de las cotizaciones corrientes, y c) suprimir, por la vía de ese elemento de contralor, la clandestinidad en la producción, que afectaba tanto a los competidores en el mercado, sometidos al contralor general, como a la propia Caja, a la que se defraudaba por no mantener la regularidad de las contribuciones;

El Instituto de Jubilaciones expresa que, en la actualidad, pueden estimarse cumplidos dos de los objetivos legales: según informa la Contaduría y Administración de ese organismo, puede virtualmente considerarse extinguida la deuda del gremio de fabricantes de calzado con fecha 31 de Mayo de 1944 y ha sido combatida eficazmente la clandestinidad, como debe deducirse del hecho significativo que supone la solicitud de los fabricantes regulares que se derogue el régimen de estampillas;

En consecuencia sólo subsiste, como único objeto del estampillado, el pago de las obligaciones corrientes;

Considerando: que la ley de 22 de Noviembre de 1935 faculta, en tal situación, a arbitrar una de estas dos soluciones:

1.° El mantenimiento del estampillado para satisfacer solamente las tributaciones patronales regulares, en cuyo caso, según las conclusiones de la Actuaría del Instituto, su valor porcentual debería ser abatido del 3 y ½ % actual, al 2 %.

2.° La abolición total del régimen del estampillado de la ley de 1935 y la sujeción de esos contribuyentes a los sistemas generales.

Considerando: que el Directorio del Instituto con la Administración General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, estima que la segunda solución es la que correspondería adoptar, ó sea la supresión total del estampillado, reintegrándose al gremio el sistema común de pago de aportes jubilatorios por depósitos en el Banco de la República;

Considerando: que la ley de 22 de Noviembre de 1935 no impuso imperativamente el sistema de estampillado sino que lo atribuyó a la facultad del Poder Ejecutivo (artículo 1.o);

Dentro de esa discrecionalidad, también se otorgó a la Caja la facultad de proponer las modificaciones que, ajustadas a los resultados de las estimaciones anuales, considerara convenientes respecto de las tarifas del estampillado (artículo 4.o), sin perjuicio del máximo de 3 y ½ % (artículo 3.o, parte final);

La facultad queda, pues, subsistente en lo que concierne al rubro contributivo que, una vez cancelados los atrasos en su totalidad, se refiere únicamente a los aportes patronales regulares y corrientes;

Sobre esos principios legales, el Instituto estima que la subsistencia del estampillado colocaría al gremio en situación desigual con respecto a los otros sectores afiliados, sin razones particulares que fundamenten un régimen excepcional;

Neutralizada la clandestinidad y cancelados los atrasos gremiales, el procedimiento más equitativo es el que rige a todos los demás empresarios, debiéndose agregar que el método de la estampilla satisfaría sólo una parte de las obligaciones, pues las contribuciones obreras están sujetas al sistema ordinario (artículo 5.o);

Considerando: que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos por el Instituto de Jubilaciones, entendiendo que el sistema de Carnet de Trabajo y Cotización, cuya aplicación se ha iniciado con el gremio de la construcción, puede extenderse en la segunda etapa al gremio de fabricantes de calzado, permitiendo así eliminar el peligro de que se reactive el trabajo clandestino;

Si bien estas medidas eliminarán en su tiempo el trabajo clandestino, que con la elusión de las cargas sociales destruye las finalidades de la previsión organizada corresponde, como medida precaucional, sólo suspender a vía de experiencia el régimen del estampillado al calzado con el propósito de volver a él si los hechos demostraran que, mientras no se aplique el Carnet de Trabajo, el sistema común es inadecuado para las relaciones del gremio con la Caja;

Atento a lo informado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha, suspéndese por vía de experiencia, el régimen contributivo de estampillado sobre el calzado, previsto por la ley de 22 de Noviembre de 1935, aplicándose a las empresas comprendidas en esa ley el sistema de aportación establecido por la ley de 6 de Octubre de 1919. El Poder Ejecutivo, sobre la base de los resultados comparativos que arroje esta experiencia, determinará si el régimen de estampillado al calzado será o no eliminado en definitiva.

Art. 2.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay adoptará las disposiciones necesarias para que el sistema de Carnet de Trabajo se aplique en breve término al gremio de fabricantes de calzado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Resolución. Se dispone la toma de un personal para atender los servicios de la campaña de lucha contra la difteria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 25 de 1944. — Número 1601|944.

Vista la resolución del Consejo de Ministros de 21 de Junio próximo pasado que acordó la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para la campaña de lucha contra la difteria;

Atento a que el Consejo del Niño somete a consideración del Poder Ejecutivo las propuestas de las personas encargadas de atender dichos servicios, por el período de cuatro meses,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Niño para disponer de los servicios de las personas que a continuación se indican, por el término de cuatro meses, las que tendrán a su cargo los trabajos de la campaña contra la difteria, cuyas asignaciones serán atendidas con cargo a la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo de 21 y 30 de Junio próximo pasados:

Médicos con $ 80.00 mensuales:

José A. Apprato, credencial cívica C B A 3702, enrolado en el Centro B. número 1, 13-A-7.
Alberto Larrosa, credencial cívica A S A 970, enrolado en el Centro Fijo número 6.
Víctor Scolpini, credencial cívica A R A 2705, enrolado en el Centro Móvil (M. S. P.).
José M. Plá, credencial cívica A R A 2183, enrolado en el Centro Fijo número 12.
María Elena Outeda, credencial cívica A S A 3136.
Ricardo Enciso, credencial cívica A T B 926, enrolado en el Centro Fijo número 6.
Bolívar Pereda, credencial cívica A T R 1653, enrolado en el Centro Fijo número 6.

Visitadoras con $ 50.00 mensuales:

María E. Alvarez de González, credencial cívica B N A 4592.
Olga Biggio de Pesce, credencial cívica A K A número 3528.
Leonor Cambeiro de Moreni, credencial cívica B C A número 9542.
Olga Fernández, credencial cívica A M B 1996.
María Bonora de Marchal, credencial cívica A X A 2324.
Ana Mendive, credencial cívica A A A 2198.
Lidia Castello, credencial cívica A X D 3305.
Blanca Gonçalvez, credencial cívica B D B 4885.
Dolores Suárez Lis, carta de ciudadanía 28263, expediente número 31105.
Gladys Lamarque, credencial cívica B U A 4206.
Ilse Casal de Vidal, credencial cívica A N A 2615.
Catalina León, credencial cívica B U A 3305.
Elsa Latorre, credencial cívica C D A 6597.
Ana Judinas, credencial cívica A E A 2653.

Ayudante de laboratorio con $ 40.00 mensuales:

Pedro A. Rivero, credencial cívica A R B 3454, enrolado en el Centro Fijo A. 7 bis.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 1.° de Agosto de 1944.

1—Declarar al señor Juan López Pintos, (jubilado), con $ 808.07 anuales. (Carpeta 2343|944).

2—Idem, que la señora María Zulema Moreda de González e hijos, tienen derecho al subsidio establecido por el artículo 71 de la ley 9.940 de 2|7|940, cuyo importe asciende a la suma de $ 335.23. (Carpeta 2327|944).

3—Idem, a la señora Pilar Tomasa Rica de Correa, (pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2330|944).

4—Idem, a la señora Margarita Salto de González e hijas, (pensionistas), con $ 1.554.43 anuales. (Carp. 2331|944).

5—Idem, a la señora Carmen Cardozo de Sosa, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2332|944).

6—Idem, a la señora Amparo Cucurullo de Zaffaroni e hijo, (pensionistas), con $ 870.57 anuales. (Carp. 2333|944).

7—Idem, al señor Doroteo Martínez Martínez, (retirado policial), con pesos 784.00 anuales. (Carp. 2364|944).

8—Idem, a la señora Carmen Macchitelli de Méndez, (pensionista), con pesos 433.33 anuales. (Carp. 2334|944).

9—Idem, al señor Pedro Angel Giacomelli Estelli, (jubilado), con pesos 120.00 anuales. (Carp. 2347|944).

10—Idem, a la señora Carmen Vitello de Bermúdez, (jubilada), con $ 585.87 anuales. (Carpeta 2347|944).

11—Idem, al señor Clemente Bartolo Cabrera Rosaina, (jubilado), con pesos 1.063.00 anuales. (Carp. 2346|944).

12—Idem, a la señora Sara Ana Ramírez de González e hija, (pensionistas), con $ 912.66 anuales. (Carp. 2335|944).

13—Idem, al señor Ceferino Acevedo Catepón, (jubilado), con $ 709.78 anuales. (Carpeta 2336|944).

14—Idem, al señor Domingo Gatti Porte, (jubilado), con $ 293.83 anuales. (Carpeta 2337|944).

15—Idem, al señor Juan de Mata Ribero, (jubilado), con $ 819.92 anuales. (Carpeta 2338|944).

16—Declarar al señor Felipe Jesús Altez Acevedo, (jubilado), con $ 973.60 anuales. (Carpeta 2339|944).

17—Idem, al señor Sandalio Manuel Hernández García, (jubilado), con pesos 467.75 anuales. (Carp. 2340|944).

18—Idem, a la señorita Carolina Florenza Zunino, (jubilada), con $ 1.145.00 anuales. (Carpeta 2316|944).

19—Idem, a la señora Natalia Gorlero Burzaco de Gianelli, (pensionista), con $ 979.07 anuales. (Carpeta 2329|944).

20—Idem, a la señorita Micaela Pulido, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2328|944).

21—Idem, a la señora Amalia Sosa de Benítez e hija, (pensionistas), con pesos 324.00 anuales. (Carp. 748|942).

22—Idem, que la señora Eulogia González de Correa, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carp. 1280|938).

23—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de Enero de 1944, en el sentido de establecer que el retiro otorgado por la citada resolución, debe entenderse como concedido a nombre de Natalio Lucas Vergara Gigena. (Carpeta 4448|943).

24—Declarar a la señora Antonina Rodríguez de Reyes e hijos, (pensionistas), con $ 284.03 anuales. (Carpeta número 2183|944).

25—Idem, a la señora Celia Galarza de Sánchez, (jubilada escolar), con pesos 124.32 mensuales. (Carp. 2594|940).

26—Idem, que la señora Juana L. Arismendi de Imizcoz, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 162.17 mensuales. (Carpeta número 1280|942).

27—Idem, al señor José Pedro Sanguinetti, (jubilado), con $ 728.00 anuales. (Carpeta 2317|944).

28—Idem, al señor Juan Castillos Vignolo, (jubilado escolar), con $ 185.01 mensuales. (Carpeta 2358|944).

29—Idem, al señor Casimiro Salvarrey, (jubilado escolar), con $ 86.36 mensuales. (Carpeta 2359|944).

30—Idem, que la señora Elisa Azucena Pérez de Mena, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carp. 2360|944).

31—Idem, al señor Francisco Rossi, (jubilado), con $ 1.114.37 anuales. (Carpeta 2361|944).

32—Idem, a la señora Petrona Pérez de Gamarra, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2362|944).

33—Declarar que el señor Martín Cabrera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.390.47 anuales. (Carpeta 612|944).

34—Idem, que la señora Luisa Floresta Fajardo de Souza, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 110.72 mensuales. (Carpeta número 4058|943).

35—Idem, que el señor Custodio Maya Gamarra, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 571.20 anuales. (Carpeta 3596|943).

36—Idem, que el señor Andrés Saavedra Russi, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 6.343.61 anuales. (Carpeta 524|944).

37—Idem, a la señora Magdalena Presa de López, (pensionista), con pesos 365.14 anuales. (Carpeta 2030|943).

38—Idem, al señor Norberto Rómulo Aguiar Mariño, (jubilado), con $ 659.65 anuales. (Carpeta 2345|944).

39—Idem, que la señora Julia Pereira de Miguel, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 469.87 anuales. (Carpeta 462|938).

40—Idem, que la señora Dolores J. Martínez de Nogueira, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 126.94 mensuales. (Carpeta número 866|936).

41—Idem, a la señora Beatriz Colella de Macellaro, (pensionista), con pesos 259.31 anuales. (Carpeta 1681|936).

42—Idem, que el señor Justo Juan José Fontana, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 853.23 anuales. (Carp. 1540|937).

43—Idem, a la señora Plácida Melgarejo de Martínez, (pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carp. 1951|939).

44—Idem, a la señora Felipa Fulino de Figueredo e hijas, (pensionistas), con $ 163.11 anuales. (Carp. 3272|939).

45—Idem, a la señorita Elena Tejedor Farías, (pensionista), con $ 600.00 anuales. (Carpeta 2382|944).

46—Idem, a la señorita María Julia Iriart Fontana, (retirada policial), con $ 1.065.43 anuales. (Carp. 2432|944).

47—Idem, al señor Alejandro Pietromarchi, (jubilado escolar), con $ 65.17 mensuales. (Carpeta 3762|939).

48—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 120.00 al señor Ismael Rodríguez. (Carpeta 1725|944).

49—Sonceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 160.00, a la señorita Zélica Borrás. (Carpeta 1790|944).

50—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 127.50, al señor Juan Francisco Pannone (Carpeta 1930|944).

51—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 130.00, a la señorita Berta Arimón Dopaso. (Carpeta 1797|944).

52—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 131.50, a la señora Margarita Comotto de Comba. (Carpeta 2081|944).

53—Aprobar las bases que regirán en el concurso a efectuarse para proveer el cargo de Maestro de Taller Carpintero de la Colonia Educacional de Menores, Suárez, y designar para integrar el Tribunal del mencionado concurso, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, al Inspector de Enseñanza de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Arquitecto Rodolfo L. Vigouroux. (Carpeta número 1200|944).

54—Declarar Campeones Nacionales de Bochas correspondientes al año 1943, a las personas qeu en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 32|943).

55—Nómbrase para ocupar el cargo vacante de cocinera del Albergue de Menores de Soriano, dependientes del Consejo del Niño, a doña María Elena Bravo. (Carpeta 369|944).

56—Nómbranse a las personas que a continuación se indican, para ocupar los cargos que se mencionan, en el comedor a instalarse en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José: don Omar Jesús Añón, encargado; don Eduardo Berto, cocinero y don Gregorio Ramón Rodríguez, peón. (Carp. 2651|16|943).

57—Nómbrase para ocupar el cargo de Nurse de la Casa del Niño, dependiente del Consejo del Niño, a la Nurse señorita Gladys Mesa. (Carpeta 369|944).

58—Nómbrase, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar el cargo de maestra de la Colonia Educacional de Menores, a la señorita Nilda Pelufo. (Carp. 369|44).

59—Confirmar, la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que encomendó al doctor Jacinto Raúl Bianchi, una misión de estudios, con motivo del viaje que realizará a la Gran Bretaña. (Carpeta 2368|944).

60—Confirmar la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que confió al doctor Jacinto Raúl Bianchi, una misión de estudios, con motivo del viaje que realizará a la Gran Bretaña. (Carpeta 2368|944).

61—Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes, para disponer de la suma de $ 50.00, con destino a ser distribuídos entre su personal de servicio, como compensación por la labor extraordinaria realizada durante el año. (Carp. 156|43).

62—Autorizar al Museo Histórico Nacional para adquirir de la Casa Berro, por la suma de $ 1.000.00 una colección de pinturas de carácter religioso pertenecientes a la época colonial. (Carpeta 1937|944).

63—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la señorita Angélica Silveira Aguiar, por la suma de $ 180.00, ciento cincuenta ejemplares de su obra titulada "Lámparas y Candiles". (Carpeta 634|933).

64—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Eduardo Vernazza por la suma de $ 280.00 cien ejemplares de su obra intitulada "Cincuenta Apuntes". (Carpeta 3381|942).

65—Autorizar a la Facultad de Ingeniería para disponer de la cantidad de $ 264.00, con destino a la adquisición de dos muebles archivos metálicos. (Carpeta 171|943).

66—Revalidar por el ejercicio en curso los gastos correspondientes a la Comisión Nacional de Educación Física que en la respectiva resolución se indican, que alcanzan a la suma de $ 105.000.00. (Carpeta 159|943).

67-68—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de pesos 300.00, con destino a contribuir a los gastos que le demandó a la Federación de Asociaciones Magisteriales del Uruguay la realización del Congreso Nacional de Maestros sobre escuela rural. (Carpeta número 2408|944).

69—Autorizar a esta Secretaría de Estado para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales, un escritorio de cedro por la suma de $ 81.77. (Carpeta 19|944).

70—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 19.20 con destino a abonar a la firma comercial Morian y Greco, lo que se le adeuda por concepto de suministros de diversos útiles de oficina, efectuados en el mes de Junio próximo pasado. (Carpeta 19|944).

71—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 61.00 con destino a atender el pago de la cuenta que se le adueda al señor Héctor Villar en concepto de blanqueos y trabajos de carpintería. (Carpeta 19|944).

72—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 300.00 con destino a contribuir a los gastos que le demandará a la Sociedad de Biología de Montevideo la publicación de varios números de su revista, correspondientes al año en curso. (Carpeta 3749|928).

73—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de la suma de $ 50.00 con destino al pago de la subscripción de una página en el número extraordinario que publicará el periódico "La Voz del Pueblo", de Tacuarembó, el próximo 25 de Agosto. (Carpeta 2375|944).

74—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 65.41 con destino a abonar lo que se le adeuda a la Sección Fotocinematográfica, en concepto de fotografías tomadas en la exposición de las obras del pintor Cayetano Gallino. (Carpeta 3264|942).

75—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la ley por la cual se crea un cargo de Fiscal Letrado Departamental suplente. (Carpeta 1054|944).

76—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a transferir a la cuenta que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tiene abierta dentro del Tesoro Nacional la suma de $ 3.400.00, que corresponde a la cuota que por concepto de pensiones de estudio para profesores, establece la ley 8.609, de Diciembre de 1929. (Carpeta 3425|928).

77—Declarar que la pasividad otorgada al señor Raymundo Leles da Silva por superior resolución de 25 de Julio de 1944 debe ser servida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23 de Julio de 1942. (Carpeta 2262|944).

78—Idem al señor Feliciano Machado Saravia (retirado policial), con $ 420.27 anuales. (Carpeta 2389|944).

79—Idem al señor Juan Pedreira Miranda (jubilado), con $ 912.00 anuales. (Carpeta 2398|944).

80—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para reforzar por vía de transposición en el presupuesto general de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en la suma de $ 6.000.00, el rubro 2.07 del ítem 2.03. (Carpeta número 167|943).

81—Autorizar a esta Secretaría de Estado para adquirir del pintor Francisco A. Siniscalchi por la suma de $ 300.00 un óleo intitulado "Mañana de Otoño".

82—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer durante el tercer trimestre del ejercicio corriente de la cantidad de $ 375.00 la que será puesta a disposición de la Sección "Arte y Cultura Popular" con destino a atender los gastos que se le originen con motivo del desarrollo de sus distintos servicios. (Carpeta 160|943).

83—Encargar a la Auxiliar en comisión de servicios en la Biblioteca Nacional señorita Elena Braceras en ocasión de su viaje a Estados Unidos la misión de estudiar el sistema de catalogación que se emplea en la Biblioteca del Congreso de Wáshington. (Carpeta 2448|944).

84—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración en favor de la persona favorecida con el mismo, en el sorteo realizado el día 8 de Octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado. (Carpeta 1839|939).

85—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del proyecto de ley a que se hace referencia precedentemente, haciéndole saber a la vez que por resolución de la fecha, se le ha puesto el cúmplase a la referida ley. (Carpeta número 1839|939).

86—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por resolución de la fecha fué declarado jubilado civil el señor Pedro Antolín Vidart Guersi, como Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

87—Autorizar a la Sección Fotocinematográfica para disponer de la suma de $ 5.541.11, con destino a la adquisición de materiales fotográficos y cinematográficos y pago de cuentas que se detallan en los antecedentes respectivos. (Carpeta número 211|943).

88—Cúmplase a la ley que prorroga hasta el 1.° de Octubre de 1944, la vigencia del decreto-ley sobre reorganización de los Registros de Propiedad Raíz.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

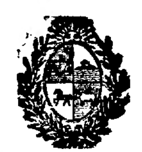
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

27.ª SESION ORDINARIA

JULIO 17 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Cusano, Etchepare, Fereriro, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Haedo, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Canessa, Castellanos, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Gallinal, Gutiérrez, Miranda, Moreno, Ceballos y Núñez Aycaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo suficiente número de Senadores en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: de la que modifica el apartado III del artículo 11 de la de 3 de enero de 1941, sobre jubilación patronal y de la que autoriza reincorporar a la situación de "actividad", con fecha 1.o de febrero de 1943, a los señores Capitán de Ingenieros retirado don Lorenzo Grosso y Capitán de Infantería retirado don Gregorio Pieruliva.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de los decretos que le acordaron venia para separar de sus cargos a los funcionarios siguientes: al Encargado del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Egaña, don Julián Miranda y al Guardián de la Colonia Educacional de Menores, don Humberto Mazzei.

—Archívense.

La Comisión Permanente, comunica su instalación y que ha elegido para su Presidente, al señor Senador don Ledo Arroyo Torres.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se otorgan $ 400.000, para abaratar la carne destinada al consumo de las poblaciones del Interior de la República.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o del decreto de dicho Poder, de fecha 31 de mayo del año en curso, relacionado con el Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), solicita se tome en consideración lo dispuesto en el mencionado decreto.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de enero de 1933, comunica que ha dictado un decreto, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 30.000, a fin de que el Servicio de Sanidad Escolar proceda a la vacunación antidiftérica en toda la población escolar de la República.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicita la designación del miembro que ha de integrar

la Comisión Honoraria que se crea por la ley de 13 de junio del corriente año, que establece se proceda a la compilación y publicación de todos los documentos históricos relacionados con la vida pública y privada del General Artigas.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose al pedido de informes del señor Senador doctor Gustavo Gallinal, sobre el funcionamiento de la Comisión Distribuidora del Trabajo del Departamento de Canelones, informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Gallinal.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para promover al empleo de Capitán de Navío, en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, de la Marina Militar, al actual Capitán de Fragata don Fernando A. Fontana.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la acordada relacionada con la Feria Judicial Menor del año en curso.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la ley de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se agregan dos incisos a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión que actualmente percibe la señorita Genovera Gadea.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Lorenza Artigas de Artigas.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que el trabajo de los obreros encargados de la estiba y destiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se dispone que los empleados y obreros de los comercios y anexos, no comprendidos en el decreto-ley de 13 de abril de 1934, gozarán de los beneficios y garantías de la ley de junio 6 de 1944; por el que se crean dos cargos de Capitán de Navío para el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina: sobre comercialización de la cosecha del maíz y por el que se dispone que los aumentos de remuneración dispuestos por el artículo 3.o de la ley sobre régimen de horarios para el comercio y jornadas de trabajo, tienen efecto retroactivo al 1.o de mayo del corriente año.

—Archívense.

La misma Cámara, comunica la integración de la Comisión Permanente.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para separar de su empleo al Subinspector de Vigilancia de Institutos Penales, don Félix O. Crosa.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para separar del cargo de Marinero de la Dirección de Hidrografía, al señor Cándido Martínez.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, don Horacio Casinelli, Auxiliar 1.o de la Oficina Central.

—A la referida Comisión.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, referente al problema de los desalojos rurales e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Asociación de Ingenieros del Uruguay, presenta un escrito relacionado con el asunto promovido sobre la contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

—A sus antecedentes.

El mismo Poder, remite un mensaje al que acompaña nuevos antecedentes como ampliación a los mensajes de 11 de enero y 24 de febrero del corriente año, referentes al pedido de venia para destituir al Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, don Mario Vignolo.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Rivera, y la Junta Auxiliar de Río Branco, solicitan pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre construcción de un puente carretero en Paso de Romero, sobre el río Negro, de acuerdo con el que fué presentado por el señor Senador don Federico E. Capurro.

—A la Comisión de Fomento.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le concedió venia para destituir al Jefe de la Sucursal de Correo de Merinos, don Pedro Alberto Rojas.

—Archívese.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir al Ayudante Regional de la Inspección Veterinaria de Paysandú, señor Francisco Capurro.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Federación Obrera de Paysandú, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley referente al trabajo de los obreros encargados de la estiba y destiba.

—A sus antecedentes.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones. Si reincidiese en ellas, será desalojada en el acto.

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR BARAÑANO. — Solicitaría que se diera lectura de la nota de que se acaba de dar cuenta, de la Asociación de Ingenieros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez terminada la lectura de los asuntos entrados, tendré mucho placer en hacerla leer..

Continúese dando cuenta.

(Se continúa dando cuenta).

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la Escribiente de la Colonia "Dr. Gustavo Saint Bois", señora María Mercedes Sandes de Idiartegoyte.

—A la Comisión de asuntos Administrativos.

3

Los señores Senadores don Angel María Cusano y doctor Roberto Berro, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se extiende los beneficios y garantías acordadas por los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, de la ley de 6 de junio de 1944, a todos los trabajadores de la industria y gremios que por sus características quedaron excluídos en las dos decisiones legislativas anteriores.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Social.

Los antecedentes, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese los beneficios y garantías acordados por los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, de la ley de 6 de junio de 1944 a todos los obreros y empleados de la industria; a los de empresas privadas que realizan servicios públicos; a los de sanatorios y sociedades mutualistas y a los de cooperativas y sociedades financieras; a los de radiodifusoras; a los de centros y clubs sociales y deportivos y a los de entidades gremiales como Federación Rural, Mercado a Término de Cereales, Centro Protección de Chauffeurs, Liga Marítima, Lecherías y Tamberos, etc.

Art. 2.o Los aumentos en las remuneraciones y el régimen de indemnizaciones por despido a que se refiere el artículo anterior, comenzarán a regir desde el 25 de junio de 1944.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios otorgados por el artículo 3.o de la ley de 6 de junio de 1944, a que alude la presente ley:

A) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas, cuyo personal de obreros y empleados haya celebrado convenios colectivos, homologados por decisión legislativa, o por resolución del Poder Ejecutivo, en su caso;

B) Los grupos gremiales, establecimientos industriales y empresas que tengan Consejos de Salarios constituídos, o electos, o con pública convocatoria a elección en fecha determinada.

Sólo tendrán validez al efecto mencionado en el inciso A) los convenios colectivos celebrados hasta veinte meses antes, como máximo de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4.o Los aumentos en las remuneraciones establecidas por las leyes de 6 y 16 de junio de 1944 y los que se determinan para esta ley, están comprendidos por el artículo 4.o de la ley de 7 de agosto de 1936.

Las Cajas respectivas harán con los patrones los ajustes que correspondan.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Angel María Cusano. — Roberto Berro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para justificar la extensión de beneficios y garantías contenidos en la ley de 6 de junio de 1944 a todos los trabajadores de la industria y gremios que por sus características quedaron excluídos por las decisiones legislativas anterior, no tendríamos más que reiterar los argumentos ya expuestos en ambas oporunidades. Puede ser, no obstante, que la insuficiencia de sueldos y salarios, así como la carencia de garantías en salvaguardia de la estabilidad de los trabajadores, aparezcan con carácter más agudos si cabe, dentro de los sectores gremiales a quienes hacemos llegar por este proyecto de ley, aumentos inmediatos en las remuneraciones y mayor indemnización en caso de despidos injustificados.

Por tratarse de una situación económica crítica, levantamos en forma colectiva, inmediata, el monto de lo que actualmente perciben esos trabajadores. Las investigaciones realizadas, tanto por vía legislativa como por los organismos oficiales capacitados, evidencian la inmensa desproporción entre el costo actual de la vida y lo que ganan promedialmente nuestros obreros y empleados. Puede afirmarse que frente al "standard" vital, que prima en la nación, los sectores obreros y de la pequeña clase media, integrada por empleados, viven en un régimen de subconsumo respecto a los alimentos y, de absoluta privación y necesidad en lo que atañe a la vivenda, vestidos, educación y demás requerimientos de la existencia civilizada.

Se han dictado ya leyes de previsión, entre ellas, la que crea los Consejos de Salarios, pero la propia complejidad de tales organismos retrae en el tiempo su eficacia reparadora y protectora. Por esa circunstancias, poniéndonos a tono con la excepcionalidad del período que estamos viviendo, nos adelantamos, sin perturbarlos en lo mínimo, a la acción de los Consejos.

No somos extraños a la doctrina que establece como medio esencial de limitar el costo de la vida, el abaratamiento de las subsistencias y no la elevación de salarios, puesto que los aumentos inciden automáticamente, se afirma, en el encarecimiento general. Pero la realidad ambiente, con mayor eficacia, nos demuestra que en estas situaciones de anormalidad, el costo de la vida ha llegado, pese a todos los contralores, a extremos pavorosos, en tanto las remuneraciones de los trabajadores han permanecido casi estancadas.

Situación de desequilibrio, desproporcionada, por otra parte, a las ganancias que la industria y el comercio vienen obteniendo.

El mecanismo de nuestro proyecto es extremadamente sencillo. Se aplica el principio de la retroactividad en protección de los trabajadores.

Se excluye a todos los sectores gremiales que se encuentren ya dentro del radio de los Consejos de Salarios para evitar toda especie de interferencias.

Y, por último, a fin de procurar que los aumentos lleguen de inmediato a quienes los necesitan, establecimos una norma para el pago del primer mes a la Caja de Jubilaciones que sin perjudicar a nadie, permite que el Instituto perciba lo que le corresponda, no defraudando en sus legítimas esperanzas de gozar inmediatamente de los aumentos, a los obreros y empleados.

Angel María Cusano. — Roberto Berro.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que ha autorizado al Ministerio de Salud Pública para la organización de una campaña antidiftérica, destinando a tal fin la suma de $ 25.000.00.

—Téngase presente.

4

Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación, el señor Director de Taquígrafos don Juan Bove, se va a dar lectura a los antecedentes respectivos.

—Léanse.

(Se lee:)

Montevideo, junio 30 de 1944.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani:

Tenemos el honor de dirigirnos al señor Presidente, con el propósito de señalar a su elevada considerción, que el señor Director de la División Taquígrafos del Senado, don Juan Bove, se ha acogido a la jubilación y en consecuencia a dejado de pertenecer a esta Secretaría. Estimamos que no sería justo dejar pasar en silencio este hecho. El señor Bove ha prestado servicio al Senado de la República, durante más de 48 años consecutivos, y lo ha hecho con la más alta competencia, la mayor corrección y lealtad y una total dedicación, todo lo cual lo hacía un estimadísimo colaborador en las delicadas funciones a cargo de esta Secretaría.

Agregamos copia de la nota que con fecha de hoy, ha elevado el señor Bove.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés.

Montevideo, junio 30 de 1944.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores, doctores José Pastor Salvañach y Carlos María Penadés.

De mi más alta consideración y estima:

Por decreto del Poder Ejecutivo de reciente fecha, se me ha acordado la jubilación que solicité.

Ingresado al Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Senadores el 15 de noviembre de 1895, he prestado hasta la fecha los servicios inherentes a las funciones para las que se me designó, poniendo durante mi actividad en los cargos que ocupé, todos mis esfuerzos al servicio de los mismos, y consagrando totalmente las horas útiles al mejor desempeño de esas tareas. No oculto, por eso, la emoción que me embarga al dar por finalizada mi actuación de taquígrafo del Parlamento Nacional, durante 48 años consecutivos.

En esta oportunidad, me es grato hacerles llegar estas líneas, para agradecerles sin reservas, las atenciones que ustedes se han dignado dispensarme.

Saludo a los señores Secretarios muy afectuosamente.

Juan Bove".

SEÑOR BRUM. — Una vez que se termine de dar cuenta de los asuntos entrados, solicitaré la palabra para ocuparme de esta nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa dando de los siguientes:)

5

El señor Senador doctor Dardo Regules, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, a los empleados y anexos de las industrias del país.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El proyecto y exposición de motivos son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 6 de junio de 1944, a los empleados y anexos de las industrias del país.

Art. 2.o Se computarán a los aumentos dispuestos por el artículo 1.o de esta ley, los ya fijados por las propias industrias, dentro del plazo de 12 meses. anterior a la fecha de promulgación de esta ley. Sólo se computarán como aumentos, los que resulten en forma fehaciente de los libros comerciales rubricados. En ningún caso, las remuneraciones podrán ser reducidas.

Art. 3.o Son aplicables a estos beneficios, los artículos 6.o y 7.o de la ley de 6 de junio de 1944.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Dardo Regules".

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Este proyecto no plantea problema nuevo alguno. Extiende a la industria las normas de retribución y despido ya reconocidas para el comercio. Aunque el horario fué la ocasión de los beneficios de salarios y despido, la razón esencial de los artículos 3.o y 4.o de la ley de 6 de junio próximo pasado, está en la necesidad de forzar el aumento de salarios para equilibrarlos con el costo de la vida.

La solución de un aumento general uniforme, es empírica, pero es inaplazable. Mientras el capital no realice espontáneamente la retribución de rendimiento en forma justa, la ley debe venir en auxilio de los empleados y obreros, con las soluciones posibles aunque sean imperfectas. Siempre queda un saldo de justicia realizada que aprovecha a la sociedad. Y en nuestro caso, la creciente extensión de los Consejos de Salarios, podrá reparar aquellas incorrecciones que la generalidad y el empirismo de la ley dejen sin resolver.

II. Este proyecto alcanza a los empleados y anexos, tal como se ha establecido en la reciente ley de 21 de junio para el comercio. Como empleados se entiende: todos los que no son obreros. Como anexos, se entiende: todas las actividades sometidas o no a horarios, pero que reciben de la industria una retribución regular, aunque los servicios se presten fuera de los establecimientos.

III. Debemos señalar que el legislador debe completar con otras leyes la solución que está provocando la retribución de empleados y obreros.

Hay dos repercusiones que es indispensable evitar. Desde luego, el aumento de salarios confina en una medida de inflación. El capital vuelca sobre el consumo el costo de estos aumentos y de estos despidos, agregando siempre un margen de beneficio ocasional. El consumidor es el mismo empleado beneficiado por esta ley. Y aunque el aumento de costo de la vida se reparte entre toda la comunidad, —lo que permite que una parte del aumento de salario quede en el bolsillo del empleado.— lo cierto es que esta primera repercusión exige la reorganización de la Comisión de Subsistencias y una férrea legislación sobre precios máximos. De lo contrario, el capital encontrará en estas leyes, mejores condiciones avasalladas para acrecentar sus ganancias.

La otra repercusión es la desocupación. Ya hay quien enfoca el fraude a las asignaciones familiares, y el fraude a las leyes de aumento, con la menor ocupación de obreros y empleados. El capital no tiene más técnica que su ganancia.

Al presentar este proyecto no excluímos estas repercusiones. Pero volvemos a afirmar que debemos complementar con nuevas leyes el auxilio que estamos dando a los más numerosos y necesitados sectores de la sociedad. Es misión del Parlamento. En una organización económica fundada en el instinto de la ganancia individual, sólo tienen poder contra esta técnica, las mayorías políticas de sufragio universal si queremos fiar a la evolución pacífica, el logro de una valiente justicia social.

6

El señor Senador doctor Dardo Regules, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre modificación del régimen de libertad condicional, establecido en el artículo 131 del Código Penal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

(Carpeta N.° 567 de 1944).

PROYECTO DE LEY

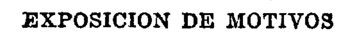
Artículo único. Sustitúyese el artículo 131 del Código Penal, por el siguiente: "La Suprema Corte de Justicia, previo informe del Director del Establecimiento Penal, y del Fiscal de Corte, y siempre que se dén pruebas ciertas de corrección moral y que los jueces no hayan pronunciado una medida de seguridad, podrá, a instancia de parte o de oficio, conceder la liberación condicional a los condenados, sea cual fuere el tiempo de detención sufrida.

Si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria, el condenado se hallare en libertad provisional, se suspenderá su reingreso a la cárcel hasta tanto la Corte resuelva respecto a su liberación condicional, a cuyo efecto el Juzgado respectivo elevará los autos inmediatamente de aprobada la liquidación de la pena.

La libertad condicional podrá ser revocada por la misma autoridad que la otorgó, dando mérito a esa revocación el quebrantamiento de la vigilancia de la autoridad y la mala conducta del liberado.

Este beneficio no se extiende a las medidas de seguridad.

Dardo Regules.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración del Senado el proyecto de ley y la exposición de motivos que ha preparado el doctor Juan Carlos Arrosa. El tema y el estudio está hecho con una acabada ilutsración, que corresponde al notorio y merecido prestigio que tiene la alta jerarquía del autor. La exposición dice así:

Modificación del régimen de libertad condicional establecido en el artículo 131 del Código Penal

La restitución a presidio de un condenado que se halla gozando de la libertad provisional, constituye un hecho grave que quienes lo ven de cerca lo sienten hondamente. En nuestro régimen de libertad condicional anterior a 1930, se soportaba con dolor la vuelta a la cárcel de personas que hacía largo tiempo habían sido liberadas en forma provicional. Frecuentemente era una condena tardía, que sancionaba un delito cometido varios años atrás, la que determinaba inexorablemente el reingreso carcelario.

Felizmente en el año 1930 por iniciativa del Ministro de Instrucción Pública, doctor Demicheli, y con el fin de conmemorar el Centenario de la Jura de la Constitución, se sancionó el 24 de setiembre de ese año la ley N.° 8.673, que entre otras innovaciones consagró lo referente a la transformación de la libertad provisional en libertad condicional sin que el condenado debiera reingresar a presidio a vestir el traje de penado, (ver artículo 8.o de la ley). Fué una disposición salvadora que los que nos encontrábamos con frecuencia frente a situaciones impuestas por el dura lex sed lex, apreciamos en todo lo que ella significaba.

El Código Penal de 1934, al ser modificado por la ley del 18 de octubre del mismo año, incorporó al régimen de libertad condicional el principio consagrado por el artículo 8.° de la ley de 1930, **pero atento a que ese beneficio sólo se concede tratándose de condenas a pena de penitenciaría, cuando el condenado ha cumplido la mitad de la pena impuesta, resulta que los liberados provisionalmente, que no alcanzaron este cuantum en su detención preventiva, deben ser reintegrados a la cárcel.**

Esa que podemos llamar la interpretación estricta del texto del Código Penal, es la sostenida por el señor Fiscal de Corte, y hasta ahora por la minoría de la Suprema Corte, pues la mayoría (tres de sus miembros) se inclinaban por una interpretación extensiva, analógica, que los llevaba a la concesión de tal beneficio a los condenados que se hallaban gozando de libertad provisional, **fuera cual fuere el tiempo de preventiva sufrida.** El criterio de la mayoría traduce una justicia pretoriana que ha evitado en estos años transcurridos desde la vigencia del Código, que se produjeran casos cuyas consecuencias irreparables van en desmedro de la propia sociedad. Pero, indudablemente, se asienta en una interpretación muy discutible, que corre el riesgo de ser abandonada al variar ahora la integración de la Suprema Corte.

Creo, pues, que ha llegado el momento en que el legislador debe intervenir. La Justicia, los órganos jurisdiccionales suplen bien por lo general, los vacíos y las incongruencias de la ley, no es bueno que ésta prevea todo, ni que el legislador quiera intervenir a cada instante. Pero a veces se hace sentir su palabra, hay normas que conspiran contra la realidad social y hay jueces que no se animan a pasar, aunque sea disimuladamente, sobre aquéllas. Y si bien se ha dicho que también el Juez "legisla" se le ha recordado a menudo que debe hacerlo con el "Código en la mano". (Ver J. Cruet. La Vie du Droit, páginas 56 y 82).

Posiblemente muchos no apreciarán este problema en toda su magnitud. Por ello puede ser conveniente que hagamos caudal de alguna experiencia propia y ajena.

Allá por el año 1931, siendo Defensor de Pobres, me conmovió sobremanera un caso en que una vez agotados todos los recursos, tuvo el condenado que volver a la cárcel, **después de seis años de libertad provisional.** Se trataba de un homicida que había dado muerte a la víctima que lo había provocado, amenazado y herido; el hecho se produjo en la ciudad de Mercedes el 17 de marzo de 1925. El juez sumariante estimando sumamente favorable la situación del procesado, decretó a los pocos meses su ex-

carcelación bajo fianza. Pasado el tiempo vino la acusación fiscal y la sentencia de primera y segunda instancia que aceptando la tesis del exceso de defensa sostenida por el acusador, condenaron al encausado a la pena de tres años de penitenciaría. En el Tribunal de Apelaciones hubo una discordia, la del doctor Melitón Romero, cuyos fundamentos magistrales estimo útil referir más adelante. Como último recurso, a fin de impedir se consumara el serio perjuicio que al liberado amenazaba, se pidió a la Alta Corte de Justicia el otorgamiento de la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 24 de setiembre de 1930, recientemente sancionada, pero la resolución fué desfavorable.

La realidad fué terrible, el condenado desempeñaba en ese entonces un puesto en la Policía del Departamento de Río Negro, tenía mujer e hijos, a quienes mantenía, todo debió abandonarlo para cumplir una sanción relativamente leve en la Cárcel Penitenciaria, por un hecho cometido hacía más de seis años.

En honor de nuestra justicia recordemos también, que en esa misma época, el Tribunal de Apelaciones de tercer turno, en sentencia de febrero de 1931, al juzgar en apelación una causa por homicidio, expresaba que no obstante considerar los extremos favorables al encausado, la pena reclamada por el Ministerio Público e impuesta en el fallo recurrido no era excesiva, **pero destacaba que mediaba en ese juicio una circunstancia especial; el procesado se encontraba en libertad provisional desde hacía más de dos años** y esa circunstancia inclinaba decididamente al Tribunal hacia una solución que evitara la reintegración de aquél a la cárcel. Expresaba la sentencia que "fuera de los casos excepcionales de graves errores judiciales, el delincuente a quien se concede la liberación precaria no debe ser privado de ella sino cuando su conducta ulterior demuestre que no la merece, pero no en virtud de razones que pudieron y debieron tenerse presentes al decretarse la libertad provisoria; restituir a la cárcel a un hombre que se encuentra desde hace más de dos años entregado a una vida tranquila y honesta, para purgar un delito perpetrado tres años antes, importa tanto como aplicar dos sanciones por la misma infracción, significa imponer al delincuente un sacrificio doloroso y estéril, contraproducente para la sociedad, porque conspira contra los principios fundamentales de la penalidad.

Ese pronunciamiento judicial, dictado por los magistrados Aladio, Romero y Llovet, con discordia de Alvarez Cortés, fué publicado en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración (tomo 34, 1932, pág. 9); anoté en esa ocasión con un breve comentario el citado fallo, destacando que la preocupación de los sentenciadores por evitar la restitución a la cárcel de un procesado en libertad provisional, merecía ser aplaudida e imitada. A la vez señalaba la injusticia que traducía el caso que antes he referido y aprovechaba para hacer conocer la discordia del doctor Romero, que por su enorme interés y por considerarla como el aporte más decisivo en esta exposición de motivos, transcribo en lo fundamental.

"Si el fallo del Tribunal hubiera sido pronunciado hace cuatro o cinco años, sería inobjetable, como son inobjetables la acusación del Fiscal deducida en noviembre de mil novecientos veinticinco y la sentencia del inferior de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiséis; en ambas se hace, en efecto, una aplicación exacta y justa de las disposiciones legales pertinentes a los hechos probados en el sumario y concretados en los veredictos análogos de primera y segunda instancia. Pero han transcurrido cerca de seis años desde la comisión del hecho juzgado, y el prevenido se encuentra en libertad provisional desde hace cinco años y medio; en tales circunstancias, restituirlo a la cárcel para completar una condena breve, es algo tan absurdo, tan reñido con el interés del condenado y de la sociedad, tan contrario a la finalidad y a la naturaleza misma de la represión penal, que sólo podría consentirlo si el Tribunal estuviera realmente impedido de reducir en más de cuatro grados la pena media del artículo 317, del Código Penal, como se afirma en el último considerando; solamente así, ante una imposibilidad legal absoluta, pronunciaría el dura lex sed lex y me resignaría a imponer una condena de tres años de penitenciaría a los seis años de perpetrado el delito, condena concebible únicamente en los tiempos en que admitía la expiación, la venganza pública, o la divina como fundamento de la pena.

Pero es que no existe la imposibilidad legal invocada en el último considerando para rebajar un grado más en la pena consignada en el fallo de primera instancia y descender a la de la prisión, basta con aplicar en el caso sub judice el número 11 del artículo 18 que permite la interpretación extensiva y analógica de las causales legales atenuantes; y los años corridos desde la liberación provisoria del criminal, constituyen una circunstancia atenuante indiscutible que el sentenciador no puede olvidar, **pues el tiempo es un elemento fundamental que jamás debe perderse de vista en la aplicación de la ley represiva: una condena puede ser conveniente, adecuada y justa en mil novecientos veinticinco y resultar inconveniente, inadecuada e inicua en mil novecientos treinta, por lo que al juzgar al delincuente no debe considerarse lo que hubiera correspondido hacer hace cinco o seis atrás, sino lo que corresponde hacer hoy.** Por eso y porque la represión es siempre un mal que sólo debe aplicarse cuando está impuesto por una dolorosa necesidad, el legislador ha establecido plazos, relativamente breves para la prescripción de la acción penal y de la condena, disponiendo además, que, cuando el reo se presente o sea habido después de transcurrida la mitad del tiempo necesario para prescribir la acción penal o la pena, según los casos, el Juez deberá tener en cuenta dicho lapso de tiempo para hacer una disminución de uno a tres grados, en la que corresponda aplicarla a la impuesta por la sentencia (artículos 100, 102, 103 y 107).

Quiere decir, pues, que si P|Q. hubiera fugado luego de cometer el delito o al ser puesto en libertad, en junio de 1925, su responsabilidad estaría ahora cancelada, de acuerdo con los artículos citados, o al menos estaría atenuada por la disposición del artículo 107, que impone obligatoriamente la reducción de uno a tres grados.

Quiere decir, que si en aquella época hubiera sido ya condenado por sentencia ejecutoriada a tres años de penitenciaría, ahora estaría por vencer el plazo necesario para prescribir esa condena (atículo 103, inciso 3), y sería, por lo tanto, preceptiva la rebaja de uno a tres grados establecida en el artículo 107. **¿Cómo es posible negarle la reducción de un grado por el hecho de haber cumplido su palabra permaneciendo a disposición de la justicia, concurriendo a todas las audiencias, a que fué citado, sometido a la expectativa torturante de un juicio criminal interminable?. ¿Cómo es posible imponerle una sanción que determina su reingreso a la cárcel en esas circunstancias, después de cinco años y medio de libertad provisional?** (Ver Rev. Cit.) "Sin embargo, hemos visto que a pesar de tan decisivas razones el procesado fué condenado de tal manera, que debió volver a la cárcel.

El doctor Fermín Garicoits que con tanto cuidado y con tan buena experiencia, estudió esta materia en una excelente monografía: **La libertad condicional**, (Comentarios a la ley de 24 de setiembre de 1930, año 1932), nos dice que "la vuelta a la cárcel significa, a veces, una verdadera catástrofe" y agrega: "En este caso la libertad condicional ofrece una solución realmente salvadora. Porque hasta cierto punto parece que el delincuente tuviera derecho a que se le condenara oportunamente, y no cuando por causas que no le son imputables, se ha demorado la sentencia y se le ha hecho readquirir la tranquilidad de la libertad recuperada.

Si no fuera porque, en rigor, sería autorizar y legitimar las demoras, hasta seríamos partidarios de que un largo trámite no imputable al reo, aparejara, preceptivamente, la libetad condicional".

Recordemos con Garicoits que la práctica ha ofrecido casos interesantes, en la aplicación de la disposición que venimos comentando: "Un joven, en compañía de varios amigos, cometió un delito de cierta entidad; pero, en el transcurso del sumario obtuvo la libertad bajo fianza. Era un muchacho honrado, trabajador, que pasó por la cárcel sin que su propia familia se enterara. Puesto en libertad, empleado en una importante casa de comercio, llegó a ser Gerente de la misma. Pasaron años, y estaba pronto para casarse cuando le sorprende la sentencia condenatoria. Su desesperación era tremenda, pues el retorno a la cárcel, —la condena era de años— significaba el derrumbe total de su vida. La Corte, que se penetró bien del asunto, le concedió la libertad anticipada. (Anotemos que por esto no se habría suspendido condicionalmente el cumplimiento de la pena).

Ahora bien, concretando nuestro pensamiento anticipamos que no exigimos un minimun de detención cumplida para que pueda el condenado obtener su libertad condicional, tampoco fijamos una mayoría especial de la corte para concederla. Adoptamos el régimen que el Código establece cuando la pena recaída es de prisión o de multa, el artículo 131 numeral 2.º faculta en tal caso para conceder la libertad 'sea cual fuere el tiempo de detención sufrida".

Sabido es que la ley de 1930 innovó en esta materia permitiendo que pudiera liberarse al condenado sin exigencia en el tiempo de detención cumplida. Dice Garicoits que esa es la reforma más importante y más original de la ley, agregando que no conocía otra legislación que consagrara tan amplia liberalidad, ya que la legislación rusa si bien no fija un minimun da a entender, a juicio del autor

citado, que la liberación debe estar precedida necesariamente, de un tiempo más o menos largo de reclusión. (Ver obra citada página 41).

Esa liberalidad tiene una importancia trascendental cuando la Corte debe considerar la solicitud de libertad condicional de un condenado que hasta ese entonces había estado en libertad provisional. He aquí el punto neurálgico de nuestro asunto y el cual reclama perentoriamente la intervención del legislador.

El proceso sobre el tiempo de condena cumplida para obtener la libertad anticipada en nuestro país, ha sido fundamentalmente el siguiente. El Código Penal de 1889 estableció únicamente ese beneficio para los condenados **a penitenciaría por más de cuatro años, exigiendo que hubieran cumplido los tres cuartos de la condena.** La ley del 30 de enero de 1918 redujo el mínimo a la mitad de condena sufrida y amparó a todos los condenados a penitenciaría o a prisión, habiéndose declarado por ley del 6 de julio de 1921 que la ley de 1918 comprendía a los penados a penitenciaría por tiempo indeterminado.

La ley del 24 de setiembre de 1930, según hemos señalado, permitió la liberación anticipada aún de los que no habían alcanzado la mitad de la pena, así como autorizó la libertad definitiva de aquéllos que hubieran cumplido las dos terceras partes de su condena. También legisló sobre libertad condicional de los procesados, pero con algunas variantes respecto a los condenados. Finalmente, consagró en su artículo 8.º, el régimen de transformación de la libertad provisional en libertad condicional para los condenados que se hallaren en aquella situación.

El Código de 1934, declaraba en un principio que la libertad condicional extinguía la condena **de penitenciaría cumplidas que sean las dos terceras partes de la misma, en la proporción de un día de pena por cada dos días de buena conducta.** (Artículo 131), pero de inmediato fué modificado por la ley del 18 de octubre de ese año, que sólo exigió en condenas de penitenciaría la mitad de ella y restableció el beneficio en los de prisión sin exigencia de tiempo de detención sufrida, así como incorporó nuevamente al régimen a los que se hallaban en libertad provisional al tiempo de ser condenados.

Comentando la innovación de la ley de 1930 en cuanto hacía posible la liberación condicional sin exigencias de tiempo de cumplimiento de condena, destacaba Garicoits las excelencias de tal innovación, que unida a la disposición contenida en el artículo 8.º (que ya hemos referido) bastaban a su juicio para salvar la ley y hacer perdonables todos los defectos que pudiera contener. En tal sentido, expresa dicho autor:

Esta reforma permite aplicar con mayores probabilidades de justicia el principio de la individualización de la pena, pudiendo la Corte, al apreciar en su conjunto al delincuente, el delito, la vida carcelaria, etc., ajustar, en lo posible la sanción penal a cada caso particular, rectificando, hasta cierto punto, la dureza que, necesariamente tienen de acuerdo con nuestro régimen penal, las sentencias condenatorias pues, en rigor, la libertad condicional importa eso: una rectificación de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre la base de que la pena impuesta ha resultado excesiva con relación a las probabilidades de reforma del delincuente.

Las razones que se dan para establecer un mínimun de pena cumplida para obtener la libertad, no nos parecen decisivas

La condición moral del reo y sus probabilidades de enmienda, más que de su conducta en la cárcel, surgen de sus antecedentes, del delito, del móvil que lo inspiró, de la circunstancia en que fué cometido, etc. Claro es que los datos que la vida carcelaria puede arrojar tienen también valor en la apreciación del delincuente, pero ese valor no basta, por sí sólo para legitimar una mayor detención carcelaria con el propósito de que esas manifestaciones morales se produzcan. (Ob. cit. páginas 43 y 44)".

No creo que puedan hoy discutirse con éxito en nuestro medio las ventajas de tal régimen, que el Código lo admite para las condenas de prisión y que la ley de 1930 lo establecía con gran extensión. Particularmente, no debe vacilarse cuando se está frente a un condenado que goza de libertad bajo fianza o caución; no es posible que se pretenda negarle a la Corte las más amplias facultades para que pueda evitarse su reingreso a presidio, con mayor razón cuando en muchos casos sólo le faltarían días o meses para alcanzar a la mitad de la condena impuesta.

Siempre he sido enemigo de las normas rígidas que hacen del Juez un autómata, en la época moderna no concebimos ni toleramos el dura lex sed lex. No me asusta el libre arbitrio judicial; sobre todo cuando está en juego el derecho a la libertad, no debe bajo ningún concepto constreñirse a quien se le dan facultades para limitarlo o suspenderlo, para que se vea obligado a actuar dentro de un marco inflexible, rodeado de vallas insalvables. Si alguna vez la Corte hiciera uso excesivo de sus facultades de otorgar la libertad condicional, que no lo creemos, no nos lamentemos de ello, siempre será preferible esto a lo contrario, o sea a la limitación rígida impuesta por el legislador que obligue al más alto Tribunal de Justicia a contemplar impasible dolorosas situaciones que a cada momento la vida le presentará. Recordemos con Irureta Goyena que no conviene que los Jueces, glosando el antiguo pregón castellano, repitan como éste, por lo bajo. "Esto no es el derecho ni la justicia; ésta, es la justicia, que mandan hacer".

Por razones parecidas nos apartamos del legislador de 1930 en lo relativo a la exigencia de determinadas mayorías para que la Corte pueda otorgar la libertad condicional en función del tiempo de detención que el condenado haya sufrido. En la mencionada ley se estableció un variado juego de mayorías y de tiempo de prisión sufridas. Concretándonos a la libertad condicional de los condenados; (dicha ley también extendía ese beneficio a los procesados y además daba a la Corte la facultad de conceder la libertad definitiva a unos y a otros), tenemos que se necesitaban tres votos si el peticionante había cumplido la mitad de la condena, cuatro si sólo había llegado a una tercera parte y la unanimidad si este mínimo no había sido alcanzado, o en caso de que se tratara de un no primario que hubiera cumplido la mitad de la pena.

No creemos que sea necesario establecer tal o cual mayoría según sea el tiempo de detención efectiva del condenado. Por el contrario, entendemos que ello puede ser perjudicial. En primer término, los magistrados llegan a la Corte, después de una prolongada carrera judicial, tienen una gran experiencia y ofrecen las mayores garantías de acierto en la tarea de administrar justicia, además, hay que evitar que uno o dos integrantes del Cuerpo, puedan imponer un criterio severo, rígido, en esta materia, con mayor razón cuando como en los casos que hemos destacado en forma particular, puede estar en juego, la restitución a la cárcel de un procesado, a quien **muchas veces ha sido la propia Corte la que le otorgara con liberalidad la libertad provisional en acto de Visita de Cárceles (1). Una o muchas libertades concedidas de manera excesivamente generosa, nada importa frente a una sola negada por la imposición de un criterio de extrema severidad de parte de algunos de los miembros del órgano jurisdiccional.**

A nuestro juicio, pues, debe evitarse la norma rígida, inflexible, tanto en cuanto al tiempo de detención, como en lo que respecta al número de miembros que otorgará el beneficio de la libertad condicional.

Finalmente, estimo que no debe cumplirse ninguna sentencia definitiva que determine la restitución a la cárcel del condenado, sin que la Suprema Corte de Justicia, haya considerado su situación a efectos de la libertad condicional. De tal modo que no será sólo a instancia de parte que tal régimen funcionará, sino que ello podrá y deberá provocarse de oficio.

Desgraciadamente nuestros procedimientos judiciales se desarrollan por lo general con lentitud y debe tratarse por todos los medios posibles, de evitar que la propia Justicia que un día excarceló al procesado, vuelva al correr de los años a buscarlo para reintegrarlo a presidio, sin que aparezca ninguna causa superviniente de entidad suficiente como para determinar ese nuevo encarcelamiento. **Por ello es que el proyecto dispone que una vez aprobada la liquidación de la pena deberá elevarse el expediente a la Suprema Corte.**

---

(1) Si hubiera ambiente en el Parlamento iríamos más lejos, propondríamos que la libertad que la Corte otorga a los procesados en acto de Visita de Cárceles o Causas, **fuera de carácter condicional.** Restableceríamos el régimen de la ley del 30 que extendió tal liberación para los procesados, pero lo haríamos sólo en ocasión de la Visita Anual que efectúa la Suprema Corte, de acuerdo con el artículo 14, inciso 8, de su ley orgánica (28 de octubre de 1907), y 370 del Código de Instrucción Criminal.

Tal liberalidad no es de preocupar, es preferible que así sea, y no consagrar la situación actual en que la Corte guiada por un espíritu humanitario, generoso, otorga con facilidad excarcelaciones provisionales por gracia especial en el acto de la visita anual y luego, cuando terminado el proceso, el condenado solicita la libertad condicional a fin de no volver a la cárcel pueda serle negado este beneficio por el propio órgano público que lo había excarcelado con anterioridad. En ese caso habría de modificarse además el artículo 370 del Código de Instrucción Criminal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º de la ley de 1930, con las modificaciones que correspondan, en razón de que el régimen de libertad condicional se diferenciaría apreciablemente del consagrado en la ley de 1930.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Barañano había solicitado que se leyese una nota.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Presidente. La nota de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 6 de 1944.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

De nuestra mayor consideración:

Se encuentra desde hace más de un año en el Senado, sin que se haya producido pronunciamiento, el asunto promovido por denuncia en ese Alto Cuerpo, sobre la actuación que le cupo al señor ingeniero Jaime A. Botet —socio activo de esta Asociación— en la contratación y gestión consiguiente de las obras hidroeléctricas del río Negro, contratadas con la "Consal" (Consorcio Alemán).

En julio 12 de 1943, esta Asociación se dirigió al señor consocio Senador ingeniero Federico E. Capurro, solicitando su intervención para el rápido diligenciamiento de este asunto, y tenemos conocimiento de que el ingeniero Capurro, dió cumplimiento a este pedido.

Es uno de los fines primordiales de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, velar por la ética profesional, aplicando las sanciones que correspondan, así como defender a sus asociados, cuando fuesen injustamente agraviados al juzgarse su actuación en el ejercicio profesional.

Es por ello, y dado el tiempo transcurrido, que esta Asociación, por resolución de la Comisión Directiva, se permite dirigirse al señor Presidente, expresándole el vivo interés de esta Asociación, en que se produzca en el sentido que corresponda, el pronunciamiento del Senado, a fin de que quede aclarada debidamente la conducta del socio ingeniero Botet.

Presentamos al señor Presidente las expresiones de nuestra más distinguida consideración.

Ingeniero Agustín Maggi, Presidente. — Ingeniero Enrique M. Peláez, Secretario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como en esta nota parece haber un cargo vedado a la Comisión especial que intervino en este asunto de las obras del río Negro, quiero expresar que la Comisión respectiva está en condiciones de informar, brevemente, sobre este asunto, y sólo espera que se lleve a la Comisión el informe redactado por el miembro informante, para producir el dictamen correspondiente.

Los Senadores batllistas que integran esa Comisión, tienen interés en destacar que si ha habido mora y demora en la consideración de este asunto, o si el mismo se ha arrastrado por más tiempo que el debido, no se debe por cierto a nuestra conducta.

Los Senadores batllistas que forman parte de esta Comisión, hemos asistido absolutamente a todas las sesiones, a las que se celebraron con número como aquellas en las que no lo hubo, y en ningún momento, fué a pedido nuestro, que la Comisión dejó de sesionar. Fué en atención a otros pedidos que fueron postergadas las sesiones.

Nos interesa destacar que nuestra actitud fué en todo momento, de lo más diligente posible, sin que se notara en ningún instante, ni la ausencia ni la demora, ni pedido de aplazamiento por parte de los Senadores batllistas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Me congratulo, señor Presidente, de que el pedido de lectura de esta nota, haya dado motivo al señor Senador Arroyo Torres, que es integrante de la Comisión investigadora, para hacer las manifestaciones que acaba de formular, y también, para dejar constancia de que está pronto el informe y que brevemente se expedirá la Comisión.

8

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, por la Mesa, señor Presidente, de que se ha acogido a los beneficios de la jubilación, el señor don Juan Bove, Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado; y yo deseo dejar constancia de la colaboración importante y prestigiosa que este alto funcionario ha prestado al Senado.

Ha sido un funcionario correcto, trabajador, capaz, y honorable, y me complazco en reconocer que su actuación, ha honrado a este alto Cuerpo Legislativo.

Quería dejar constancia de estas manifestaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hago moción, señor Presidente, en el sentido de que el Senado agradezca por nota los servicios prestados por el señor Director de Taquígrafos, funcionario que por todo concepto, ha cumplido durante largo tiempo, de una manera correctísima sus funciones.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Quiero adherir, señor Presidente, a la justiciera moción que se ha hecho, porque aunque me tocó conocer en su gestión al señor Bove en el último año, únicamente, me di plena cuenta de cuáles eran sus aptitudes, su sentido de corrección en el cumplimiento del deber y su don caballeresco.

Yo creo que hace muy bien el Senado, en destacar la actuación de estos funcionarios que nos acompañan cotidianamente en nuestra labor. Ellos integran los elementos esenciales en los trabajos del Cuerpo Legislativo y de su sentido de la responsabilidad y de su capacidad depende, en buena parte, la eficiencia de la labor cumplida.

En este caso, el señor don Juan Bove, Jefe de Taquígrafos, con cuarenta y ocho años de labor, puede decir, al término de ella, que ha culminado honrosamente su función ejemplar, sin un sólo quebranto en el servicio de su deber, y el Senado hace muy bien en destacar, de la manera más amplia, la eficiencia y la rectitud del digno funcionario saliente.

Era lo que quería manifestar, adhiriendo a la moción que se acaba de formular, para que se le pase una nota agradeciéndole los servicios prestados.

Creo que en este sentido, nosotros, al mismo tiempo que premiamos una actuación ejemplar, también estimulamos en los funcionarios que quedan, el estricto cumplimiento de sus deberes.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Es para adherir a los conceptos que se han vertido con motivo del alejamiento del Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, señor Juan Bove, a quien conocía con motivo de mi incorporación a este Cuerpo, quien estuvo siempre dispuesto a servir con eficacia, con dedicación y fervor, la noble tarea que tenía a su cargo. Creo, también, señor Presidente, que en esta hora en que él se jubila, después de 48 años de labor, es justo que el Senado le testimonie en esta forma su homenaje al funcionario que se ha esforzado simpre por mantenerse a la altura de las delicadas funciones que desempeñó.

Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

Nada más, señor Presidente, que para adherir a las palabras elogiosas que acaban de pronunciarse con respecto al señor Director de Taquígrafos, don Juan Bove. Estoy en un todo de acuerdo con ellas y considero que es útil la puntualización que ha hecho el señor Senador Cusano, para estimular a los que deben continuar por el mismo camino de rectitud y confianza.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no por haber coincidido con el señor Bove en las actividades de esta Sala, porque recién me incorporo, sino por haberlo conocido fuera de ella por muchísimos años, es que adhiero con todo fervor a las manifestaciones que se han hecho esta tarde.

Lo he tenido siempre por un funcionario absolutamente correcto y por un caballero.

De manera que me parece, como lo han expresado los otros señores Senadores, que por justicia y como ejemplo útil, debemos significarlo así, en el momento en que se retira de su trabajo un funcionario de esta jerarquía y de esta honorabilidad.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dada la unanimidad con que el Senado ha acogido la moción presentada, corresponde autorizar a la Mesa para que, conjuntamente con la nota que se va a remitir a este funcionario, se envíe el texto de la versión taquigráfica con las expresiones formuladas en Sala.

Me parece conveniente, además, insinuar a la Mesa, por si lo creyera pertinente, que en alguna forma, dado el mérito excepcional de este funcionario —que durante 48 años consecutivos desempeñara sus tareas en la forma correctísima, ejemplarizante y caballeresca que todos reconocemos — se destacara la actuación del señor Bove, de una manera señalada que no se ocurre en este instante, pero que siempre interpretará, cualquiera sea, el pronunciamiento del Senado.

Dada la excepcionalidad del caso, por mi parte estaría dispuesto a apoyar cualquier temperamento que distinga

la labor de este empleado, que cuenta, además, con el afecto y el reconocimiento de su labor, que nos complacemos en señalar en esta ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa declara que con sumo placer le enviará una nota al señor Juan Bove, agradeciéndole los servicios prestados y, también, la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en el Senado.

En cuanto a cualquier otra sugestión que pudiera ocurrírseme, daría cuenta de ella al Senado, para que se aprobara.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones formuladas.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad**).

9

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el año pasado con motivo de un par de visitas que conjuntamente con nuestro distinguido e ilustrado correligionario —malogrado— ex señor Diputado Massiotti Silveyra, hicimos al Instituto de Química Industrial, presenté un pedido de informes, al Ministerio de Industrias, sobre la forma en que realizan el trabajo los obreros en aquel organismo del Estado.

Los informes llegaron, señor Presidente, a fines del mes de marzo, cuando recién iniciábamos este nuevo período legislativo. Desgraciadamente, causas accidentales, impidieron que yo continuara con este asunto y recién lo vengo a plantear hoy, primer día de mi reincorporación al Senado.

El pedido de informes, señor Presidente, fué evacuado por el Instituto de Química Industrial, declaro que en forma clara y convincente, en lo que respecta a la forma técnica de defender a los obreros que trabajan en aquella fábrica; pero cuando entro a considerar la realidad de las cosas, esa convicción ya no es tan clara ni tan terminante. Puede apreciar, durante la visita referida, el ambiente pernicioso en que desarrollan el trabajo los obreros en esa fábrica dependiente del Estado, el Instituto de Química Industrial.

En esa visita, señor Presidente, pudimos apreciar que en algunas de ellas, por ejemplo, en la fabricación de superfosfatos, los obreros viven durante las 8 horas de jornada, en un ambiente sobrecargado de polvo, sobrecargado de gases, y que allí, a pesar de haberse querido tomar las medidas necesarias para que este ambiente fuera menos nocivo, las medidas tomadas, no han dado el resultado necesario.

En un galpón, señor Presidente, de un cubaje suficiente para el desarrollo de las funciones, pero que no tiene ninguna vía de aspiración, porque el único existente no llena el fin a que se destina, se desenvuelve la vida de 10 o 12 obreros en contacto permanente con ese ambiente. Pero no es sólo eso, señor Presidente: pasa algo parecido en la fábrica de ácido sulfúrico, de ácido clorhídrico y de ácido nítrico. Evidentemente llama la atención que en un organismo del Estado que debía ser el primero en preocuparse por la defensa de los obreros que contribuyen a la obra que él realiza, se atienda en forma tan deficiente, la situación de estos obreros.

Para ser totalmente justos, señor Presidente, no quisiera hacer un cargo directo a las autoridades del Instituto, porque hay razones circunstanciales que, si bien no lo justifican, explican esa situación: pero lo que es evidente, señor Presidente, es que esta situación no se puede tolerar.

En lo que respecta al informe enviado por esta Dirección, tengo —por los informes terminantes enviados al respecto— una serie de objeciones que hacerle, porque en realidad, lo que yo veía en el Instituto de Química Industrial, no coincide, en muchas partes, con lo que establece el informe.

Desde luego, que de mi palabra no se puede derivar la presunción de mala fe, ni engaño del Instituto de Química, pero, sí, se tiene que derivar una distinta apreciación de las cosas, un distinto sentido del concepto humano que se debe tener con respecto a la salud y a la vida de los obreros.

Es posible que haya razones de orden material, señor Presidente, que impidan que estos obreros sean contemplados en mejor forma; pero lo que es evidente, señor Presidente, es que no hay en ningún caso, las razones de orden material que puedan sobreponerse al interés vital de los obreros, porque si es necesario que los productos del Instituto de Química Industrial vayan al mercado recargados de precios, es conveniente que estos precios no vayan a ser deducidos de la salud de los obreros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Porque si es necesario, señor Presidente, disminuir el número de horas en que están en contacto los obreros con este medio nocivo, que se disminuyan, y si es necesario, también, disminuir el tiempo de actividad de estos obreros, a ello, también habrá que ir.

Pero hay una cosa más grave, señor Presidente, que asombra, y es que en el Instituto de Química Industrial, no hay, hasta el momento, un cuerpo médico, destinado no, a curar las enfermedades ya adquiridas, sino, y es lo más importante, a prevenir la enfermedad, que se sabe que fatalmente se debe derivar de la vida casi permanente en aquel ambiente.

Reconozco, señor Presidente, de acuerdo con el informe enviado, que hay un proyecto de creación de clínica médica, para el Instituto de Química Industrial. El señor Consejero Menini, en el año 1942, presentó un proyecto al respecto, pero, el hecho es que hasta el día de hoy, no existen médicos y que a pesar de los datos ilustrativos que me ha enviado el Instituto de Química Industrial con respecto a las enfermades producidas en los obreros y técnicos que trabajan en ese medio nocivo, en los últimos tres años, podría darme alguna orientación en lo que respecta a enfermedades. Declaro que en virtud de no existir el cuerpo médico necesario que hiciera el estudio del proceso de todas las lesiones que se puedan producir en los obreros que trabajan en ese medio nocivo, a pesar de tener una larga lista de enfermos en estos últimos tres años, no he podido sacar ninguna conclusión, porque no hay ninguna historia clínica que sirva de orientación, no hay ningún análisis, no hay nada, sino la constatación fría de una lesión gástrica, o una grippe o un reumatismo, o cualquier cosa parecida.

No es en esta forma, señor Presidente, que se debe velar por la salud de los enfermos; es desde todo punto de vista imprescindible esta clínica médica, no solamente en el Instituto de Química Industrial, sino en todos los otros institutos industriales, donde el obrero que actúa en medios nocivos, tiene que estar vigilado, controlado y defendido, en una palabra, permanentemente en contacto con el médico, como lo está, es necesario decirlo —porque también la he visitado— la organización médica de la Ancap, que protege, orienta y defiende al obrero, dándole las directivas necesarias a las autoridades administrativas, directivas, que en todos los momentos —también es justo manifestarlo— han sido aceptadas por las autoridades administrativas.

Es una csoa, señor Presidente, que conmueve un poco nuestra conciencia, cuando se ve una fábrica separada de otra, por apenas pocos centenares de metros, dos fábricas que son del dominio industrial del Estado, en una donde los obreros están defendidos no solamente por las medidas preventivas, tomadas en los lugares donde se producen gases o ácidos nocivos, sino también defendidos por un régimen de trabajo, y por la acción eficaz, inteligente y constante del cuerpo médico especial; y en el otro lado, obreros que también trabajan para el Estado y que se encuentran casi indefensos, señor Presidente, sin tener un médico que tutele y defienda su salud, sin tener al lado de ellos, la orientación higiénica necesaria para evitar todos los males que de los trabajos y del ambiente se derivan.

Hay, además otra cosa, señor Presidente.

Tuve el disgusto de comprobar que en el Instituto de Química Industrial, en sótanos que fueron antiguamente bodegas, y que están, generalmente, a una elevada temperatura, se trabaja en forma antihigiénica en la fabricación de sulfato de alúmina y de magnesio y de algunas otras materias químicas que no recuerdo en este momento.

Pero hay algo más, señor Presidente: hay tres fábricas —que no tuvimos oportunidad de visitar porque en ese momento, según se nos informara, no funcionaban, y sobre las cuales no hay referencia de ninguna especie en el informe enviado por el Instituto de Química Industrial— que, según referencias de los obreros, éstos trabajan en un medio casi dantesco: son las fábricas de algodón nitrado, de amoníaco y de anhídrido sulfuroso, que funcionan en locales deficientes, en malas condiciones higiénicas, con desprendimiento frecuente de gases.

Se me dirá, señor Presidente, que este Instituto de Química, no ha tomado medidas para defender la salud de los obreros. En verdad, señor Presidente, se han tomado medidas; se ha provisto a los obreros de guantes, zuecos, anteojos, máscaras antigases y antipolvo; pero todo, señor Presidente, todo, en cantidad totalmente insuficiente. Quizás esta insuficiencia, sea producto de las penurias económicas porque pasa la Dirección del Instituto de Química Industrial; pero lo evidente es que el aprovisionamiento de los medios de protección es totalmente insuficiente, como también lo es el aprovisionamiento de leche que se hace a los obreros, que como sabemos todos, es uno de los procedimientos más claros, más fáciles y más científicos, para defender al obrero de las intoxicaciones provenientes, en especial, de la fundición de los metales pesados.

La impresión que tuvimos con mi querido compañero desaparecido, señor Massiotti Silveira, en aquella visita, fué

penosa, señor Presidente. De esa visita derivó el pedido de informe que formulara, cuya contestación no me convence, porque, en realidad, entre lo que se dice en esta nota y lo que yo observé, hay puntos con diferencias fundamentales. Y como no deseo, señor Presidente, que se esté solamente a la verdad vista por mí, que puede estar mal vista, es que digo estas palabras, y paso a la Mesa una moción en el sentido de que el Senado designe una Comisión investigadora a los efectos de informar —con fines legislativos, desde luego, señor Presidente, sobre la forma en que se realiza el trabajo en el Instituto de Química Industrial— y en los organismos industriales particulares que se dedican a industrias similares.

Mi moción está redactada de la siguiente manera:

(Lee:)

"Señor Presidente del Senado.

De mi consideración.

De acuerdo con el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito la designación de una Comisión investigadora con fines parlamentarios, sobre las condiciones de trabajo de los obreros del Instituto de Química Industrial y fábricas similares.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Forteza .

Termino, señor Presidente, pidiendo a este Senado — que lo sé sensible a todas las iniciativas que puedan traducirse en una conquista social, en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los obreros— que preste atención al asunto que he planteado en estos momentos.

Invitaría a los señores Senadores para que, en una rápida visita al Instituto de Química Industrial, observaran la forma en que se desarrollan algunos de sus servicios y las condiciones de trabajo.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Comparto las manifestaciones formuladas por el señor Senador Forteza, y aprovecho, de paso, para saludarlo por su reintegración al Senado después del accidente de que fuera víctima.

SEÑOR FORTEZA. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero se me ocurre una pequeña observación, a fin de no darle a este asunto una trascendencia que no está en el espíritu del señor Senador Forteza.

¿No aceptaría el señor Senador Forteza que fuera la misma Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, que tiene calidad de permanente, que, por su propia finalidad, tiene especialidad técnica, la que realizara la investigación propuesta?

SEÑOR FORTEZA. — Personalmente, no tendría ningún inconveniente, pero siempre que se le diera el carácter de Comisión Investigadora, para que tuviera una autoridad mayor que una Comisión permanente del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Se le darían las facultades necesarias para satisfacer las exigencias a que alude el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Y, desde luego, con fines puramente legislativos.

SEÑOR REGULES. — La moción planteada por el señor Senador Forteza debe votarse sobre tablas y sin discusión, porque está en el espíritu del Senado. Lo único que hay es que, atendiendo la indicación del señor Senador Haedo, tendríamos que darle, a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales del Senado, específicamente, la función de Comisión Investigadora.

Con esa modificación, quedarían todas las iniciativas de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza complementada por la del señor Senador Haedo, en el sentido de que se designe a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, en carácter de Comisión Investigadora, para entender en las condiciones de trabajo de los obreros del Instituto de Química Industrial.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Hace unos instantes, señor Presidente, se han emitido en el Senado juicios —muy justos por cierto— respecto de la actuación de un funcionario que se acoge, después de cuarenta y ocho años de labor, a una merecida jubilación: el señor Juan Bove.

Como no estaba presente en esos momentos, quiero dejar constancia de que adhiero a todas las manifestaciones que se han hecho con motivo de la actuación correcta y digna que siempre ha tenido ese funcionario y que lo hago también, en nombre del sector político que represento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrán presentes las palabras del señor Senador Bordaberry.

11

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar el asunto que figura en la orden del día, referente a la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la escrituración, en favor de la persona favorecida en el sorteo realizado de un terreno ubicado en Punta del Este, donado por doña Josefa García Villaverde de García.

Léase.

—Se lee:

Repartido número 42 de 1944. — Carpeta 249 de 1943.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social

Montevideo, junio 8 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 12 de febrero de 1941, sometió a consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley, cuyo texto reproduce el que hoy acompaña, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo respectivo, del terreno habido por donación de doña Josefa García Vilaverde de García.

Aquella liberalidad, consistente en la fracción de terreno que se describe en el adjunto proyecto, imponía el modo de destinar el producido que de su enajenación se obtuviera, a la construcción del futuro edificio del Liceo de Maldonado, en cuyo concepto y con miras de lograr una mayor utilidad, el referido Consejo autorizó a la Asociación de Padres de Alumnos del Liceo, para realizar la rifa del inmueble, efectuándose el sorteo respectivo el 8 de octubre de 1939, siendo favorecido el poseedor del N.o 14.908.

Aquella Corporación, obligada jurídicamente en virtud de lo expuesto, a proceder a la escrituración respectiva, ve sus facultades condicionadas de modo implícito por las normas constitucionales en vigor, en cuanto éstas, delegando en la ley oratoria la determinación de "las condicones y circunstancias en que podrán adquirir bienes inmuebles" (artículo 183, apartado 2.o de la Constitución), torna imprescindible por un principio de lógico elemental, igual exigencia para los actos de disposición, sin duda de mayor trascendencia patrimonial.

La referida obligación, contraída a través de procedimientos de incuestionable regularidad y revestida de carácter oficial, exige ser satisfecha perentoriamente por la única vía que se ofrece a la administración, esto es, mediante la autorización que legalmente se acuerde al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

A esa finalidad responde el proyecto adjunto, que como queda dicho, reproduce íntegramente la iniciativa anterior que no alcanza a obtener la aprobación de ese Alto Cuerpo.

De su pronta sanción depende el éxito de los propósitos que persigue el Poder Ejecutivo, deseoso de poner término a ese trámite iniciado hace ya cuatro años y cuya mayor dilación significaría un perjuicio tan sensible como injusto para el particular beneficiado en el referido sorteo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo realizado el día 8 de octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el Pueblo de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 380, señalado con la letra "G" en la manzana

número 64 del plano de amanzanamiento y división levantado en abril de 1890 por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, y compuesto según el título y planos respectivos, de un área de 816 metros y 75 decímetros cuadrados — a efecto de aplicar su importe— por quien corresponda, a la construcción del edificio del Liceo de aquel Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 8 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo realizado el día 8 de octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el pueblo de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón número 380, señalado con la letra "G" de la manzana número 64 del plano de amanzanamiento y división levantado en abril de 1890 por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra y compuesto según el título y planos respectivos, de un área de 816 metros y 75 decímetros cuadrados, —a efecto de aplicar su importe,— por quien corresponda, a la construcción del edificio del Liceo de aquel Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de julio de 1943.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME:

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, que a iniciativa del Poder Ejecutivo, sancionó la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo, en el sorteo realizado el día 8 de octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el pueblo de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 380.

I

Para su estudio, además de los antecedentes legislativos, se han tenido a la vista, los antecedentes administrativos y la respectiva escritura de donación.

Los hechos ocurridos son los siguientes. Con fecha 24 de setiembre de 1938 doña Josefa García Villaverde de García dirigió al señor Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos Liceales de Maldonado, la siguiente comunicación: "Señor Presidente de la APAL. Ingeniero Agrónomo don Julián Astiazarán. — Maldonado. — Señor Presidente — De acuerdo a la entrevista tenida con usted y el señor Director del Liceo Departamental de Maldonado, relativa a la construcción de un edificio para el Liceo Departamental de Maldonado y entendiendo la exponente que esa obra merece el amplio y decidido apoyo de todas las personas de buena voluntad, vengo por medio de la presente a ofrecer a esa honorable Comisión, en donación y para los fines expresados, un solar de terreno, ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, señalado con la letra "C" de la manzana sesenta y cuatro en el plano de los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de marzo de mil ochocientos noventa, cuyo solar tiene un área de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Como la A.P.A.L. no tiene personería jurídica, ni estatutos y a efecto de otorgar desde ya la correspondiente escritura, que deberá autorizar el escribano Maximiliano Montañás, condicionó mi donación a las siguientes bases: A) Otorgar la escritura de donación en favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; B) Que en la escritura de donación, quede expresamente establecido, que hago donación del referido terreno, con el único objeto de que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria procede a su vez, dentro del plazo máximo de un año, a enajenar dicho terreno, ya sea al contado o a plazo; en un solo lote o fraccionado, en venta particular o en remate público, o por medio de un sorteo, debiendo destinarse exclusivamente el producto de esa enajenación a la construcción del futuro edificio para el Liceo Departamental de Maldonado; C) Que una vez realizados los fondos provenientes de dicha venta, se ponga a disposición de la A.P.A.L. de Maldonado; y para el caso de que se prefiera la rifa del citado bien, se autorice por el Consejo de la A.P.A.L. a efectuarla; D) Que igualmente el honorable Consejo de Enseñanza Secundaria deberá facultar al señor Director del Liceo de Maldonado, para la aceptación de la correspondiente escritura de donación, pudiendo el nombrado señor Director hacer renuncia expresa de los certificados que dicen relación con la propiedad inmueble. — Deseo dejar constancia igualmente, que el terreno que ofrezco en donación tiene su pavimento de hormigón pagado. — Con tal motivo saluda al señor Presidente de la A.P.A.L. y demás miembros con mi mayor consideración. — A ruego de la señora Josefa García Villaverde de García que expresa no saber firmar y como testigos Emilio Gattás". — Sigue la certificación del otorgamiento de la carta y de la firma a ruego, por el Escribano Maximiliano Montañés.

II

La A. P. A. L. de Maldonado pasó la nota transcripta a la Dirección del Liceo Departamental y elevada al Consejo de Enseñanza Secundaria, éste, por resolución de 30 de setiembre de 1938, resolvió aceptar la donación en las condiciones estipuladas, autorizándose a su Presidente para designar representante a los efectos de la escrituración, quien, en la misma fecha, designó al señor Director del Liceo Departamental de Maldonado, para representar al Consejo en el acto de la escrituración.

III

Con fecha 26 de octubre de 1938, en Punta del Este y por ante el Escribano Maximiliano Montañés otorgó la señora Josefa García Villaverde de García la escritura de donación, "con destino y para los fines determinados" en su carta de 24 de setiembre de 1938, que hemos precedentemente transcripto y que se copió textualmente en dicha escritura de donación.

IV

El Consejo de Enseñanza Secundaria y A.P.A.L. de Maldonado optaron por la enajenación, mediante una rifa y realizado el sorteo, resultó favorecida la señorita Florinda Parravicini.

Cuando se fué a proceder a la escrituración del terreno a favor de la persona favorecida, señorita de Parravicini, el Consejo de Enseñanza Secundaria advirtió que era necesaria la autoriazción legislativa para poder otorgar la respectiva escritura de enajenación.

El problema no consiste en determinar si conviene o no enajenar el inmueble, porque dada la forma en que fué donado, si no se cumpliese la condición pactada, daría derecho al donante a obligar al donatario a cumplir lo convenido o a rescindir la donación. — (C.C. artículo 1632).

Evidentemente el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no puede enajenar los bienes inmuebles que constituyen su patrimonio.

La ley número 9.523, de 11 de diciembre de 1935, que instituyó la Enseñanza Secundaria como ente autónomo del Estado sólo reglamentó su facultad de adquirir inmuebles (artículo 19) concordante con la norma constitucional (artículo 183 de la Constitución). Pero la ley no le dió, ni podía darle al Consejo de Enseñanza Secundaria facultades para enajenar los bienes inmuebles, que pasaron a su administración o que adquiriese en el futro.

La tradición jurídica en nuestro país es que, de acuerdo con nuestro régimen constitucional, el expediente habilitante, para disponer de los bienes inmuebles del Estado, es la ley.

No existiendo ley alguna que habilite a Enseñanza Secundaria para enajenar inmuebles, se hace necesaria la sanción de una ley especial para que pueda otorgar la escritura que se refieren estos antecedentes.

V

En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes se ha padecido error, en cuanto a la determinación del bien.

Se expresa que el terreno es el señalado con la letra "G" de la manzana 64, del plano de amanzanamiento de los Agrimensores Surroca, Penco y Sagra.

Según el título de propiedad que vuestra Comisión ha tenido de manifiesto, por habérselo proporcionado el Ministerio de Instrucción Pública, el terreno está señalado con la letra "C".

Es por ello y para corregir ese error que crearía una dificultad insalvable en el momento de la escrituración, que vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

Se lee:

Se lee: "Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para proceder a la escrituración, en favor de la persona favorecida con el mismo en el sorteo realizado el día 8 de octubre de 1939, del terreno que recibiera en donación de doña Josefa García Villaverde de García, ubicado en el Pueblo de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 380, señalado con la letra "C" en la manzana número 64 del plano de amanzanamiento y división levantados en abril de 1890 por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, y compuesto según el título y planos respectivos, de un área de 816 metros y 75 decímetros cuadrados —a efecto de aplicar su importe— por quién corresponda, a la construcción del edificio del Liceo de aquel Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El informe de la Comisión de Constitución y Legislación es lo suficientemente amplio y claro, para que yo no canse al Senado con nuevas explicaciones, y con una repetición de la historia de este asunto y sobre el sentido de este proyecto de ley.

Se trata de un terreno donado al Consejo de Enseñanza Secundaria, con el propósito de rifarlo para que el producto de la rifa se adjudicara a la construcción del edificio liceal de Maldonado. Realizado este contrato de suerte, el Consejo de Enseñanza Secundaria, se encontró en la imposibilidad legal de escriturar el terreno, porque, de acuerdo con la ley que creó el Consejo de Enseñanza Secundaria como Ente Autónomo, este instituto sólo tiene facultades para adquirir inmuebles.

Por otra parte, la tradición legislativa nuestra, es que el documento habilitante de los entes autónomos para enajenar inmuebles, es la ley.

Por esta razón la Comisión de Constitución y Legislación, solicita que se apruebe el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Queda, ahora,, una pequeña rectificación que hacer. Es un error cometido en el proyecto original, que señalaba el terreno con la letra "G", cuando, en realidad, se trata de la letra "C". Por esta razón, el proyecto tendrá que volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba en general.

—Se vota: **Afirmativa.**

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Así se hace.

Son las 18 horas y 30 minutos.

José Viaña, Sudirector de Taquígrafos.

28.ª SESION ORDINARIA

JULIO 19 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 4 minutos entren a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone Demicheli (Alvarez V. de), Etchepare, Ferreiro, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Bado, Castellanos, Etchegoyen, Gallinal y Gutiérrez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

Obreros marítimos solicitan pronto despacho del proyecto de ley referente al trabajo de los obreros encargados de la estiba y destiba.

A sus antecedentes.

—Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Recibí una nota de la Liga de Trabajo de Frayle Muerto, del Departamento de Cerro Lardo, de cuyo contenido voy a dar cuenta, leyéndola, si el señor Presidente me permite, porque así informo de modo más concreto del pensamiento que la anima.

Se dirige, para solicitar que yo me haga eco de la aspiración de ese pueblo "En el grave problema que encierra para la salud pública de esa población, la reducida red de cañerías de agua potable con que cuenta. Nuestros habitantes —dicen— se ven precisados a hacer largas travesías para conseguir ese precioso elemento, y es, precisamente, a los barrios más humildes que perjudica el estado actual de cosas. El tifus, es un flagelo que nos ataca continuamente; ha habido barrios como el de Wenceslao Silveyra, que las autoridades han debido establecer un cordón sanitario y enviar un cuerpo médico desde la Capital de la República".

Como lo dice esta Liga de Trabajo, que por otra parte la constituyen propietarios del Departamento de Cerro Largo —y de cuyo espíritu generoso, basta decir que ninguno de ellos será beneficiado directamente por estas mejoras, que piden para el pueblo, sino que lo serán pobladores humildes de Frayle Muerto—, el asunto reviste mucha gravedad.

La erogación que importará ampliar la red de cañerías de agua potable de Frayle Muerto, será una pequeña erogación.

Yo pronuncio estas palabras para pedir al Senado que ellas pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que tenga en cuenta esta gestión, en la seguridad de que, dado el bien que se hará a esta población de gente humilde y a la pequeña erogación que ella importa, el Ministro de Obras Públicas encontrará adecuada solución a este problema.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Zavala Muniz, al Ministerio de Obras Públicas

(Se vota. — *Afirmativa*).

4

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Anoche ha dejado de existir un compatriota de noble jerarquía por sus virtudes y sus talentos, esto es, de jerarquía noble por los únicos títulos que reconoce la democracia republicana para atribuir distinciones y proceratos.

Me refiero, señor Presidente, al doctor don Lorenzo Barbagelata, historiador, jurista y gran ciudadano, por la ejemplar rectitud de su civismo, demostrada sin excitaciones, serenamente, cada vez que en el discurrir de los días de su larga y fecunda vida se le llamó al ejercicio de cargos públicos de responsabilidad.

Desde hace muchos años cultivaba —honrándome— el trato del doctor Barbagelata. A poco de terminado mi bachillerato y no perdida todavía, completamente, la traza y la timidez de aldeano norteño, pude acercarme a él, que era maestro prestigioso en las ciencias de mi definida predilección: las históricas, para pedirle consejos o intercambiar opiniones sobre temas de investigación que me atraían y me impacientaban.

En la entonces gran bilioteca de su residencia de 25 de Mayo, aprendí mucho de su viva voz nerviosa y cortante pero cordial. El pretexto de una consulta me llevaba hasta él, y luego de evacuada entrábamos siempre llevados por el mutuo interés de la aclaración de los temas incidentales que aquella misma sugería en prolongadas y sustanciosas charlas. La conversación nos acercaba y la convergencia de intenciones superiores de ilustración, nos colocaba sin buscarlo, en un igual plano, —subiéndome a mí y bajándolo a él,— para expresar, con franqueza nuestros respectivos puntos de vista y sus razones fundamentales.

Sólo en la devoción a Artigas, concordaban infaliblemente nuestras opiniones. En lo demás, chocábamos con frecuencia, porque él era como se sabe un colorado cien por cien y yo jamás le oculté, —naturalmente,— mi calidad de blanco. Pero de todos modos, —me place decirlo,— de esas contradicciones siempre quedaba flotando entre nosotros como saldo final la convicción de que no todo lo de un partido ha sido bueno, ni ha sido malo todo lo del otro.

Ahora, hace pocos años, tuve ocasión de actuar en la vida pública muy cerca del doctor Barbagelata. Fué en la Corte Electoral, que yo integraba y al que él ingresó por muerte del integérrimo y nunca olvidado, don José Antonio de Freitas.

Pase lo que me pase, consideraré toda la vida como mi mejor ejecutoria cívica el lote de actuación que me tocó llenar en dicho organismo con honradez, trabajo y sacrificio. Con gran dignidiad, con todo valor, con entera fé en que la justicia aunque tarde llega siempre también, el doctor Barbagelata, hizo en dicho organismo su alto deber.

Ante su muerte que profundamente deploro, he sentido por lo mismo, la necesidad de rendirle desde mi banca de Senador, el personal homenaje de estos recuerdos tocados de emoción.

(Muy bien, Muy bien!)

5

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El mes pasado presentamos a consideración de la Cámara, con el señor Senador Berro, un proyecto por el cual se extienden los beneficios y garantías de la ley de 6 de junio de 1944 relacionada con los aumentos de sueldos y protección para los despidos de los empleados de comercio, a los empleados de la industria y a una serie de gremios que habían quedado al margen de los beneficios anteriores. Además de todos los gremios que han quedado, de hecho, fuera del radio de la ley, existen algunos sobre los cuales no se ha llegado a concretar en definitiva su situación, entre los que se encuentran los bancarios. Por lo que a mí respecta no me cabe la menor duda de que el gremio de bancarios quedó incluído en la ley de 16 de junio de 1944. En sala, durante la discusión, varios Senadores aclararon, —hay constancia de ello en la versión taquigráfica—, que se consideraba al gremio de bancarios incluído dentro de los beneficios de la ley. Ninguna hay contraria a ésta, criterio que se levantó en el recinto.

Sin embargo se han presentado al seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, notas a nombre de instituciones bancarias nacionales y extranjeras, expresando que los empleados y obreros pertenecientes a los bancos, están excluídos de las leyes anteriores.

Es necesario, por vía interpretativa, definir afirmativamente, el derecho de todos esos gremios, cuya situación no se ha aclarado definitivamente y por la justicia que entraña amparar los otros trabajadores que quedaron excluídos de las leyes anteriores, urge que el proyecto que presentáramos se trate a la brevedad. En el seno de la Comisión cuenta con amplio ambiente, y creo que en el Senado ocurre lo mismo. En el día de ayer, el señor Senador Regules, presentó un proyecto coincidente, en gran parte, con el, que nosotros presentáramos hace un mes.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a solicitar que el proyecto, con el informe respectivo, —porque creo que la Comisión podrá expedirse en el correr de esta semana,— se incluya en la orden del día, —como se dice ahora, en buen castellano, parece que se aclaró que es la orden del día y no el orden del día,— de la primera sesión próxima, que será el lunes de la semana entrante, en primer término.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Se vota: **Afirmativa.**

6

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El 23 de diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo, envió un mensaje al Parlamento, solicitando autorización para disponer, por una sola vez, de Rentas Generales, de la cantidad de $ 30.000.00 para atender los gastos extraordinarios que se producen año a año, con motivo de la agudización de las enfermedades gastro-intestinales de lactantes y niños en la primera infancia. Además, en el mismo mensaje, se agregaba por el artículo 2.o, el refuerzo de rubros necesarios para aumentar el personal de la Colonia Saint Bois, a efecto de poder habilitar los pabellones que aún quedan sin habilitar.

Ese mensaje fué considerado por la Cámara de Representantes y aprobado el proyecto de ley respectivo en mayo de este año. Desde entonces, está a consideración del Senado; la Comisión del Presupuesto de este Cuerpo, creo que se reunió una vez para considerar ese proyecto. Frente a la falta de algunos datos necesarios para formar juicio los señores Senadores, se invitó al señor Ministro de Salud Pública, a efecto de que los enviara. Para el día de hoy, estaba citada la Comisión de Presupuesto, pero ésta no se reunió por falta de número. Los informes solicitados estuvieron en poder de la Comisión del Senado hoy y en el concepto de algunos Senadores que concurrimos hoy a la sesión de la Comisión de Presupuesto, ellos son totalmente aclaratorios y demuestran en forma evidente, la necesidad de votar por lo pronto, el rubro especial para detener la epidemia pasada, y en segundo lugar, los rubros necesarios para habilitar los pabellones de la Colonia Saint Bois, que aún restan por habilitar.

Con respecto a la primer parte, señor Presidente debo recalcar, que hay funcionarios que han prestado servicios a Salud Pública, desde diciembre de 1943, a mayo de 1944, por ejemplo, funcionarios modestos todos ellos, sirvientes de sala y enfermeros, a los cuales se les adeuda sus jornales, muchos del Interior de la República, aún cuando la mayor parte de ellos, son de la capital, que han reforzado el servicio de los hospitales Pedro Visca y Pereira Rosell.

Debo manifestar a los señores Senadores que tengo aquí la documentación de toda la obra realizada por los profesionales que efectuaron ese trabajo, lo mismo que los del personal secundario y del servicio que en él colaboraron, por la que se demuestra que el Estado está en mora con esos servidores que eventualmente han prestado esos servicios. Es de suponer, pues, señor Presidente, la situación de esos modestos servidores, a los cuales se les pagaba de 35 a 50 pesos, que están sin cobrar sus haberes desde diciembre del año pasado.

Esto sólo, señor Presidente, bastaría para probar la urgencia de dar solución a este problema por intermedio de este Alto Cuerpo. Esto, en lo que respecta a los funcionarios.

En lo que dice relación con la 2.a parte, o sea al refuerzo de rubros para aumento del personal de la Colonia Saint Bois, con el objeto de que sean habilitados los pabellones que aún faltan, el sólo enunciado de ello, demuestra la urgencia del caso. En poder de la Comisión, a pesar de que no fué tratado en sesión plena, porque, repito, no hubo número en el día de hoy para realizar esa sesión, obra toda la documentación, que demuestra hasta qué punto son necesarios estos funcionarios y en la forma cómo están distribuídos.

Por estas breves palabras, formulo moción para que el asunto se declare grave y urgente y se considere en la sesión de hoy, creyendo, —tanto el señor Presidente de la Comisión, señor Giambruno como el Senador que habla,— que estamos en condicones de ilustrar a los señores Senadores de todos los aspectos del problema y de proporcionarles la documentación necesaria, a efecto de aclarar cualquier duda que pueda surgir a su respecto.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley enviado por mensaje del Poder Ejecutivo de diciembre de 1943 por el cual se refuerzan en $ 30.000,00 a tomarse de Rentas Generales, los rubros necesarios para evitar la epidemia de los trastornos gastro-intestinales y enfermedades de lactantes y niños de primera infancia, y además, de los gastos producidos por la epidemia pasada de tifoidea por una parte, y en segundo término, por el que se refuerza en la cantidad necesaria el rubro correspondiente, a

efecto de tomar el personal secundario, técnico y de servicio para habilitar los pabeliones del Saint Bois.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo le pregunto al señor Senador Forteza, si no permite que se posponga la consideración de su moción, —puesto que si fuera votada afirmativamente, habría que empezar a tratar ese proyecto,— para permitirme hacer una moción más simple.

La Comisión de Instrucción Pública integrada por la de Presupuesto y Hacienda, tiene ya terminado, —y sólo falta leer y aprobarlo,— el informe del proyecto venido con sanción de la Cámara de Represntantes, por el que se crean ayudantías escolares. Tengo la impresión de que en los últimos días de esta semana o en los primeros de la venidera, la Comisión ya habrá firmado ese informe. Como se trata de un asunto urgente, propondría, señor Presidente, que en caso de ser informado y repartido con tiempo, se incorpore automáticamente a la orden del día de la sesión que se ha de realizar el miércoles de la semana próxima. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar primero la moción que ha formulado el señor Senador Forteza.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Rogaría que se votara primero la mía, señor Presidente, porque si se vota antes la moción del señor Senador Forteza en caso de ser afirmativa, entraríamos a la consideración de ese proyecto; y como este es muy breve, si el señor Senador no tiene inconveniente...

SEÑOR FORTEZA. — No tengo inconveniente en que se aplace la votación de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Para el miércoles próximo?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si, señor Senador, en el caso de que esté repartido el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

—Se vota: Afirmativa.

8

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente

Solicitaría al señor Senador Forteza que en lugar de tratar sobre tablas un proyecto que origina gastos y sobre el que no disponemos de antecedentes, accediera a que se colocara en primer término en la orden del día del lunes, de modo que tuviéramos tiempo para poder conocer algunos antecedentes.

Comprendo que la cantidad de $ 30.000 de que se trata, es exigüa; pero como no sólo se trata de mantener un rubro haya votado sino, al mismo tiempo, de autorizar nuevas erogaciones, quizá fuera conveniente un informe escrito de la Comisión de Presupuesto para el caso de que no se pudieran conseguir algunos antecedentes relacionados con ese asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Creemos, señor Presidente, que el informe podía haber salido hoy de la Comisión de Presupuesto; ya dije al iniciar mis palabras, que no tuvimos número para realizar sesión.

Me temo, señor Presidente, que en las próximas sesiones de la Comisión, tampoco haya número, lo que sería doblemente lamentable; pero preocupado por la situación de esos funcionarios que han cumplido con su deber y que esperan en condiciones precarias —porque es de suponer que son ciudadanos que prestaron servicios en la esperanza de que más o menos pronto recibirían el pago mensual por su trabajo— se encuentran con que han pasado seis meses y están casi todos sus haberes por ser pagados todavía. Eso, en lo que respecta al refuerzo de $ 30.000.

Con respecto a la otra parte del mensaje que se relaciona con la habilitación de los pabellones del Saint Bois, diré solamente ésto, señor Senador: falta personal para habilitar tres pabellones más del Saint Bois, y el que está habilitado, funciona porque existe una donación especial del señor Martínez Reina, creo que permite que se vayan pagando los sueldos de estos funcionarios. Cuando se agote esa donación, que llega a $ 6.400.00, tendrán que quedar o bien prestando sus servicos en forma precaria, sin estar respaldados por rubro de ninguna especie, o deberán cesar en su trabajo.

Me pregunto cuál podrá ser la situación que se creará, en ese caso, a los 112 enfermos que actualmente están asilados en ese pabellón. Pero más importante que esto, señor Senador el que los tres pabellones que están habilitados desde el punto de vista material, con sus camas y servicios completos, no podrán habilitarse en efectividad, es decir, no podrán recibir enfermos, porque no hay personal que atienda a esos enfermos, que llegan a la cantidad de 350, aproximadamente.

Creo, señor Presidente, que tratándose de bacilares y conociendo las penurias porque tienen que pasar esos enfermos que van al Fermín Fereira o al Saint Bois para tener una cama, penuria que constituye una verdadera vía crusis con el fin de obtener alojomiento, creo, señor Presidente, que el Senado haría bien y hará buena obra, abocándose al estudio del proyecto.

Comprendo perfectamente los reparos del señor Senador; pero a no ser que los señores Senadores obtengan, personalmente, en la Comisión de Presupuesto, todos los datos de que ella dispone, no creo que para el lunes podamos hacer el informe escrito. Si el señor Senador lo estima conveniente, podríamos darle todos los datos, porque a ese efecto nos hemos munido de la documentación necesaria para poder proceder así, y creo que talvez, si entramos a considerar el asunto, después de las exposiciones que puedan hácerse y con los datos que pueden proporcionarse, el Senado podrá sentirse inclinado a votar. Si se encontrara que los informes suministrados son insuficientes, aplazaríamos el estudio de este asunto hasta que estuviera pronto el informe de la Comisión. ¿Acepta el señor Senador esta fórmula conciliatoria?

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señor Presidente, y hasta por la buena norma que ha seguido siempre el Senado, que es la de no votar erogaciones nuevas, sobre todo, las que se relacionan con la creación de cargos y pago de servicos, creo que sería conveniente, por lo menos, tener a mano un repartido de los antecedntes de que dispone la Comisión, aún en el caso de que hubiera dificultades para conseguir el informe.

SEÑOR FORTEZA. — El repartido del mensaje y del proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes, supongo que estará en poder de los señores Senadores.

SEÑOR HAEDO. — Pero se trata de un mensaje de diciembre del año pasado.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador, pero cuando el proyecto radicó en el Senado, debe haber sido posiblemente en los últimos días del mes de mayo, porque fué sancionado en Diputados el 15 de mayo, e inmediatamente, como es de práctica, se hace el repartido del caso.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tenía siquiera idea de este proyecto; no sé si los demás señores Senadores, estaban en ese caso.

SEÑOR FORTEZA. — El repartido lleva el número 166 y es de mayo de 1944.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras es un repartido hecho ya hace aproximadamente dos meses. De modo que no le he podido tener presente, y creo que es de buena norma que el Senado, —sobre todo cuando el asunto se puede tratar el lunes, dada su excepcionalidad, que reconozco, así como las razones que se invocan, por lo que ni siquiera insisto, como podría hacerlo,— exija que se haga informe escrito. Por lo menos, creo conveniente que se nos proporcione a los señores Senadores, algunos antecedentes, para leerlos y poder votar después a conciencia. La demora no será mayor de dos o tres días, y en ese interregno, si la Comisión de Presupuesto se reúne, procurará que haya informe escrito o verbal; pero, de todos modos, adelantaremos camino, haciendo un repartido de los antecedentes de que dispone, a fin de que los señores Senadores estén en condicones, el lunes próximo, de votar tranquilamente este proyecto que de acuerdo con las manifestaciones que formula el señor Senador Forteza, parece que no levantara resistencia; pero lo evidente es que se trata de autorizar la cantidad de $ 30.000 y aún de proveer nuevos cargos para la habilitación de los servicios a que se ha referido el señor Senador.

Insistiría, señor Presidente, en que se adoptara esta solución, que me parece la más ecuánime.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es mi espíritu violentar a ningún Senador, señor Presidente; desde luego que si creyera que este asunto lo pudiéramos tratar el próximo lunes, no insitiría; pero me temo que la Comisión de Presupuesto no se reuna antes del lunes próximo. Si el señor Senador aceptara una modificación a su moción, la haría en este sentido: que previo repartido de los antecedntes que obran en poder de la Comisión de Presupuesto, se considere este asunto, colocándolo en primer término de la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión o sin él.

Desde luego, señor Presidente, —esto no lo puedo adelantar en nombre de la Comisión,— repito que tanto el señor Senador Giambruno com el que habla y posiblemente algún otro miembro de la Comisión de Presupuesto, pero, cuando menos, nosotros dos, estaremos en condiciones de informar verbalmente al respecto e ilustrar al Senado, en todas las dudas que puedan surgir a los señores Senadores en la consideración de ese proyecto.

Por consiguiente, en forma concreta, formulo moción para que este asunto se trate en primer término en la or-

den del próximo lunes, previo repartido de los antecedentes que existen en las carpetas de la Comisión de Presupuesto, con informe escrito, o sin él.

SEÑOR BERRO. — Yo voy a votar favorablemente la moción en la forma en que la formula el señor Senador Forteza, pero le pediría a los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, —sobre todo al señor Senador Forteza,— en virtud de haber faltado al Senado por su lamentable enfermedad, que se me aclarara, si cuando en sesiones pasadas el Senado votó una cantidad considerable, varias veces milonaria, para concluir el Hospital de Clínicas y para ampliar los servicios de enfermos tuberculosos, entre lo que se iba a hacer con una parte del dinero votado, no estaba incluída entre otras obras, la conclusión definitiva y habilitación de los servicios del Saint Bois.

Yo no sé, —como este proyecto es de diciembre último,— si estos recursos no están votados ya.

Pediría que se me explicara esto, para poder votar con plena conciencia.

SEÑOR FORTEZA. — Los ocho millones de pesos que votaron por ese proyecto, una parte de ellos, era para hacer determinadas construcciones en el Saint Bois, como cocinas, y otras dependencias entre las que se encontraba el Pabellón Martirené, y ahora lo que se pide, es la autorización para tomar el personal necesario para poder realizar los servicios en tres pabellones, es decir, en cuatro pabellones, porque uno está funcionando actualmente, pero el personal se paga con una donación particular. Aquel proyecto, no interfiere, en absoluto, con este otro proyecto.

SEÑOR BERRO. — Yo no recuerdo bien; pero, estaría mal que votáramos dos veces los mismos recursos, con un mismo fin.

Además, me parece que lo correcto, sería que esa inversión viniera en la forma en que va a ser distribuída, es decir, tantas enfermeras a tanto cada una; tantas ayudantes de servicio a tanto cada una, etc., es decir, lo que se invertirá en cada caso, y no votar una cantidad global.

SEÑOR FORTEZA. — Tenemos aquí todo discriminado: tantas enfermeras, tantos peones, tantos cocineros, tantas ayudantes de enfermeras, tantos médicos y tantos practicantes, todo para los cuatro pabellones que faltan habilitar.

Tenemos, por ejemplo, aquí, en la documentación que acabo de ofrecer al Senado, todo eso, además de muchos otros datos ilustrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Forteza, ha retirado su moción para que se trate hoy, considerándolo grave y urgente, su proyecto. El señor Senador Haedo, propuso que se incluya el asunto en la sesión del lunes próximo. Si el señor Senador Forteza retira su moción, ¿acepta la del señor Senador Haedo, o insiste en la primera?

SEÑOR FORTEZA. — Yo he tomado en cu cuenta las palabras del señor Senador Haedo y he formulado esta otra moción: para que el asunto se coloque en primer término en la orden del día del próximo lunes, previo repartido de los antecedentes que obran en la Comisión de Presupuesto, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte, preferiría que se tratara con informe; pero mediando circunstancias excepcionales, no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pero, quiero advertir al señor Senador, que habrá, sin duda, informe verbal.

SEÑOR CUSANO. — Dada la excepcionalidad del caso que ha planteado el señor Senador Forteza, voy a votar que se sustituya el asunto que ya habíamos votado para ser colocado en primer término de la sesión del próximo lunes, por éste, pero como un caso excepcional.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Ya termino.

Bastaría que yo no votara afirmativamente, desde que la votación anterior se hizo por unanimidad, para que reglamentariamente, no se pudiera sustituír por este asunto, el que ya votamos en la orden del día; pero voy a votar con mucho gusto, aunque en casos posteriores, no voy a proceder así.

Creo que estas sustituciones, perturban el orden de las sesiones del Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero solamente manifestarle al señor Senador Cusano, que al hacer mi moción, no había tenido en cuenta la preferencia recientemente votada, por lo cual agradezco el voto del señor Senador, aunque considero que se puede aceptar mi moción, porque creo que trataremos los dos asuntos en la misma tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza, para que este asunto se trate en la sesión del próximo lunes, de preferencia, con informe de la Comisión; con informe verbal y aun sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En la sesión del lunes, señor Presidente, se notificó al Senado que el Director de Taquígrafos, señor Juan Bove, había presentado renuncia de su cargo, con motivo de su jubilación.

Como el que habla no asistió a esa sesión, quería dejar constancia de la complacencia con que vió el reconocimiento de todos los méritos y virtudes que adornan a ese dignísimo funcionario.

Por eso, señor Presidente, no quería dejar pasar esta sesión sin dejar la constancia que en este momento acabo de exponer.

Nada más.

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Representantes, un proyecto de ley creando el cargo de Fiscal Letrado suplente. Este proyecto, tiende a sustituir el proyecto presentado en la misma Cámara por los doctores Lorenzi y Payssé Reyes, que pretendía resolver el caso de Soriano, que hace dos años que está sin Fiscal, por licencia del titular, a causa de que el sistema de utilizar los Fiscales adjuntos se consideró inconstitucional.

El proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, es muy sencillo; tiene antecedentes amplios en nuestra historia legislativa.

En 1921, la Alta Corte de Justicia, se pronunció en el sentido de que era necesario crear el cargo de Fiscal Letrado suplente; en esa misma época hubo un informe de los doctores Sorín, Jiménez de Aréchaga, Mendívil y algún otro, aconsejando la creación del cargo de Fiscal Letrado suplente, para sustituir a los Fiscales de los Departamentos.

En 1924, el Consejo Nacional de Administración reiteró el mismo pedido.

En 1930, el Poder Ejecutivo reiteró, ante la situación en que quedaban las Fiscalías Letradas del interior, el pedido de creación del cargo de Fiscal Letrado suplente. En 1935, el Poder Ejecutivo volvió a reiterar el pedido.

Se trata de un proyecto sencillísimo, por el que se crea simplemente un cargo de Fiscal Letrado suplente, para los Departamentos del litoral e interior, en mérito a funciones importantísimas, que quedan un tanto paralizadas, en el caso de no tener suplentes.

La verdad es que los 19 Fiscales Departamentales no tienen asegurada su salud en forma eterna; las licencias por enfermedad, no son omisión, delito o ineptitud que permita al Poder Ejecutivo eliminar al Fiscal en esas condiciones, y así, las licencias por enfermedad se suceden, y hay Fiscalías Departamentales que quedan acéfalas cuatro, cinco, seis meses o más. El caso más palpable, es el de Soriano, que hace dos años que está sin Fiscal, y está detenida la vida del Juzgado y la suerte de los expedientes que van de Departamento en Departamento, buscando el Fiscal que intervenga en ellos.

Como se trata de un proyecto sencillísimo, que determina un gasto de $ 5.000.00, y, por otra parte, no debe olvidarse la ley de 21 de diciembre de 1941, artículo 27, que creó el impuesto a las vistas fiscales, que ha producido una suma fabulosa que permite solventar 20 veces el presupuesto de los Fiscales.

Es un asunto que no va a dar lugar a discusión en el eSnado, yo pediría que se le diera preferencia en la sesión de hoy.

No puede haber reparo en la sanción de este proyecto de ley que inició el Poder Ejecutivo y contó con el voto unánime de todos los sectores políticos de la Cámara de Representantes.

Pido, en consecuencia, que se declare grave y urgente y que se trate en la sesión de hoy.

Si hubiera algún reparo retiraría la moción, porque soy enemigo que cualquier proyecto que algún señor Senador quiera estudiar, se trate en estas condiciones.

Planteo el asunto en el sentido de que el Senado tiene unánime opinión sobre el mismo, que es sencillísimo y está en condiciones de ser tratado esta tarde. De lo contrario, retiraría mi moción.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo voy a acompañar la moción del señor Senador Arroyo Torres en virtud de la justificada excepcionalidad que tiene este proyecto de ley.

Lo que ha ocurrido con la Fiscalía del Departamento de Soriano merece una atención especial por parte del Parlamento.

Por el término de dos años ha tenido aquel Juzgado que actuar con Fiscales, unas veces de Colonia, otras veces de Río Negro, otras veces de Paysandú, alternándose, en forma totalmente inconveniente, la aplicación de la justicia en aquella zona, que si no ha sufrido mayores trastornos, fué en razón de la capacidad y buena voluntad demostrada por los Jueces Letrados y por el personal de ese Juzgado, algunos de cuyos funcionarios más importantes, yo conozco.

De modo que se trata de solucionar una situación realmente urgente.

Solamente atendiendo a esas condiciones, altero la norma que nos hemos trazado, de no votar que se declaren graves y urgentes, proyectos de esta naturaleza.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se declare grave y urgente este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Hace tiempo que está en el Senado, señor Presidente, un asunto que yo no comprendo, en realidad, —salvo que en la Comisión hubieran surgido obstáculos,— por qué se demora, creándose una situación un poco desagradable, desde el punto de vista internacional.

Votamos todos, con simpatía y hasta poniéndonos de pie, la creación de las Embajadas en Gran Bretaña y Perú...

SEÑOR CAPURRO. — Estamos tratando otro asunto, señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Yo no me refería al proyecto sobre creación de una Fiscalía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ibamos a considerar el proyecto que acaba de declararse grave y urgente. Sin embargo, puede continuar el señor Senador, haciendo uso de la palabra.

SEÑOR BERRO. — Voy a terminar.

Decía que habíamos votado todos, por unanimidad, de pie, como caso excepcional, y hasta se repartió un folleto conteniendo los brillantes discursos pronunciados en el Senado, creando las Embajadas en Inglaterra y Perú.

El Embajador de Gran Bretaña, se encuentra ya en Montevideo y el Poder Ejecutivo solicitó venia para nombrar Embajador del Uruguay en Londres, y hace más de un mes que este asunto se encuentra en el Senado, sin que nosotros los hayamos votado.

Lo mismo pasa con respecto al nombramiento de Embajador del Uruguay en el Perú.

Así es que yo pediría que la Comisión se expidiera a la mayor brevedad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Para pedir, en apoyo de lo que acaba de manifestar el señor Senador Berro, que se declaren graves y urgentes y se traten en el día de hoy, las venias para nombrar Embajadores en Gran Bretaña y Perú, a continuación del asunto referente a la creación de la Fiscalía Letrada suplente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Como el Senado, al entrar a considerar la venia a que se ha referido el señor Senador Giambruno, tendrá que pasar a sesión secreta, yo solicitaría, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, que se declare grave y urgente y se trate en el día de hoy, a continuación de los asuntos, cuyas preferencias ya se han votado, el mensaje del Poder Ejecutico solicitando venia para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, don Fernando A. Fontana, para llenar la vacante que se ha creado de acuerdo con la ley de 15 de junio de este año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Brum.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

11

—En consecuencia, se va a entrar a la discusión general del proyecto de ley, por el que se crea un cargo de Fiscal Letrado suplente.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un cargo de Fiscal Letrado Suplente, cuya forma de nombramiento, condiciones para ser designado, régimen jerárquico y disciplinario serán los mismos establecidos para los titulares de su misma categoría.

Art. 2.o Corresponde al Fiscal Letrado Suplente subrogar a los Fiscales Letrados Departamentales en los casos de vacancia temporal de los empleos respectivos de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Será también cometido de dicho funcionario, la inspección de las Fiscalías Letradas Departamentales.

Art. 4.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Planilla 6.11, Fiscalías Departamentales) lo siguiente:

1 Fiscal Letrado Suplente (Categoría I, Grado 16)	$	5.280.00
Para gastos de locomoción	"	720.00
	$	6.000.00

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Precisamente, este artículo me llama la atención.

Se trata del nombramiento de un Fiscal con las mismas atribuciones de los demás Fiscales, y con la misión de ejercer actividades inspectivas en otras Fiscalías.

Puede darse el caso de que esta persona, se pase todo el año reemplazando a otros Fiscales, y, entonces, cabría preguntar, cuándo va a tener tiempo para hacer las inspecciones.

Si se señala que debe tener carácter inspectivo en sus funciones, quiere decir que cuando él no las pueda ejercer, esas tareas van a estar descuidadas.

Llamo la atención sobre este punto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, el ideal sería que las Fiscalías Letradas Departamentales fueran inspeccionadas todos los años.

Las Fiscalías Letradas Departamentales funcionan bajo la superintendencia de la Fiscalía de Corte en lo Criminal —muy poca fiscalización tienen en materia civil — y bajo el contralor del Ministerio de Instrucción Pública en materia de fiscalización de impuestos y de la función administrativa del Fiscal. Desde luego, el ideal he dicho sería que el contralor se realizara año a año en todas las Fiscalías; pero desde que el país existe hasta la fecha, no se han realizado inspecciones en las Fiscalías Letradas Departamentales.

Este proyecto, fundamentalmente, tiende a sustituir al Fiscal en los casos de vacancia temporaria, pero como puede suceder lo que acontece con los Jueces Suplentes, que en determinado momento pueden estar todas las Fiscalías llenas en esa oportunidad, en que el Fiscal queda a disposición del Ministerio de Instrucción Pública, el Ministerio puede moverse con libertad para dar funciones inspectivas en las Fiscalías en que el Ministerio crea más necesario contralor; sobre todo, en la parte administrativa, que es donde realmente se requiere la inspección en las Fiscalías Letradas Departamentales. En materia jurisdiccional, sobre todo en materia criminal, la inspección está librada a Fiscales de Crimen y al Fiscal de Corte. Este artículo tiende, precisamente a esto. Lo fundamental es que unos Fiscales sustituyan a los otros en los casos de vacancia temporaria o licencia. Pero el hecho de que estén los 19 Fiscales en sus puestos, no nos va a llevar a que el Fiscal permanezca cruzado de brazos en Montevideo. En estas oportunidades, el Ministerio puede utilizar al Fiscal para la inspección de las Fiscalías Letradas Departamentales.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

¿Y no consideraría conveniente establecerlo en la ley? Me parece que la observación hecha por la señora Senador Pinto de Vidal, tiene fundamento, o es cuestión de que se cree un nuevo cargo de Fiscal y se le destine a hacer inspecciones, cuando se le necesita para que sustituya a los titulares en caso de acefalía por licencia, enfermedad, etc. Tenemos, por ejemplo, el caso de Soriano, que ha pasado dos años sin Fiscal en el Juzgado respectivo.

Se me ocurre preguntar si este artículo 3.o no podría corregirse en forma tal que, preferentemente, el nuevo Fiscal se destinara a sustituir a los Fiscales en caso de licencia y que, cuando no exista ninguna Fiscalía en esas condiciones se le atribuyeran funciones inspectivas. Porque si dejáramos la puerta abierta para una interpretación liberal, podría resultar ineficaz este proyecto, que me imagino ha sido presentado teniendo en cuenta, preferentemente, el caso de la Fiscalía de Soriano.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De los antecedentes legislativos, de los proyectos de leyes de 1921, de 1924 y de 1930, y del mensaje del Poder Ejecutivo, de todo eso, se desprende, inequívocamente, que el proyecto obedece, fundamentalmente, a suplir a los Fiscales en caso de licencia temporaria.

Pero los mismos antecedentes prueban —y el Poder Ejecutivo lo dice— que es para el caso de que no se produzca la vacancia temporal, en que el Fiscal no debe quedar de brazos cruzados en Montevideo. Este artículo se pone en guardia de un nuevo gasto que va a hacer la administración pública de un funcionario, que no debe quedar sin hacer nada. Cuando no hay licencias de los Fiscales, hay que darle al Fiscal el destino de Inspección, adscripto al Ministerio de Instrucción Pública.

Es, por otra parte, el mismo régimen de los Jueces Suplentes, que, hasta el momento, no ha presentado ningún inconveniente.

Como los antecedentes legislativos, como el mensaje del Poder Ejecutivo, como la práctica, no permiten suponer que se pueda desviar el sentido de la ley, pediría al señor Senador que no propusiera modificaciones, porque, en ese caso, el proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes y, mientras tando el Departamento del señor Senador continuaría sin fiscal.

SEÑOR HAEDO. — ¿Ese proyecto ya fué votado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, no tengo inconveniente en retirar mi observación, porque reconozco que es urgente para el Departamento de Soriano, la provisión de su Fiscalía Letrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El artículo 5.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a proponer, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley relativo a la prórroga del plazo para afiliarse, los trabajadores rurales, a la Caja Rural.

No hay informe escrito sobre este asunto; pero como es tan sencillo, tan claro, se podría tratar antes de pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de que se trata, está votado por la Cámara de Representantes, pero no tiene informe de la Comisión.

Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas, el proyecto de ley a que hizo referencia la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se de lectura al proyecto para que los señores Senadores lo conozcan.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Establécese un año de plazo a partir de la promulgación de la presente ley, para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de enero de 1943, que crea la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 2.º Quedan amparados por esta ley:

A) Los trabajadores rurales que se encuentren en actividad en la fecha de vigencia de la presente ley.

B) Los que lo estuvieron en la fecha de promulgación del decreto-ley de 20 de enero de 1943 y hasta la sanción de la presente ley.

Art. 3.º El plazo establecido en el artículo 9.º del decreto-ley de referencia, comenzará a contarse a partir de la expiración del término acordado por el artículo 1.º.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Los antecedentes son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, febrero 3 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigir a ese Alto Cuerpo el proyecto adjunto, por el que se establece un nuevo plazo para la afiliación de las personas comprendidas en el decreto-ley de Jubilaciones de Trabajadores Rurales de 20 de enero de 1943.

El decreto-ley citado, en su artículo 7.º, apartado último, luego de determinar la afiliación como obligatoria, fija para su realización el plazo de un año, a contar de su fecha.

El estudio de la organización administrativa necesaria para la aplicación del sistema, así como la formulación del anteproyecto de disposiciones reglamentarias que han de desarrollar y precisar los principios legales pertinentes, ha exigido del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay una labor intensa, a la espera de cuya terminación, próxima ya, se han retardado, entre otros aspectos de la aplicación de la ley, el relativo a la afiliación del gremio a cuyo amparo se dirige.

Es en virtud de esas razones, que se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando se promueva la extensión del término indicado, como medio indispensable para lograr una más amplia y efectiva aplicación del decreto-ley arriba referido.

Procede destacar, asimismo, que en fecha reciente y por el Ministerio respectivo, se ha urgido al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la terminación de los trabajos previos arriba expresados, asegurando así el desarrollo normal y eficiente de la labor que supone al mismo, la incorporación de tan numeroso gremio.

Los fundamentos expuestos, como determinantes de esta iniciativa, permiten al Poder Ejecutivo tener la seguridad de que ella ha de merecer favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta un año, el plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de enero de 1943, que crea la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 2.o El plazo establecido en el artículo 9.o del decreto-ley de referencia, comenzará a contarse a partir

de la expiración del término acordado por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 9 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El decreto-ley de 20 de enero de 1943, creó la Caja de Trabajadores Rurales, y al articular el Cuerpo de disposiciones que regirán los derechos jubilatorios de ese personal, estableció un año de plazo para la afiliación obligatoria de las personas comprendidas en sus beneficios. El plazo de la referencia venció en el mes de enero de este año, y como el expresado decreto-ley no fué reglamentado todavía, esperándose para ello el estudio que se le encomendó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay sobre la organización administrativa que habrá de adoptarse para la cabal y adecuada aplicción del sistema legislado, el Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 9 de febrero próximo pasado, solicita la sanción de una ley que prorrogue o amplíe por un año aquel plazo, a fin de que en su transcurso puedan acogerse a los beneficios de la afiliación dispuesta, todos aquéllos a quienes les asiste el derecho que se les ha reconocido.

Vuestra Comisión comparte enteramente la opinión y los propósitos expuestos por el Poder Ejecutivo, y a tal fin os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña, en el que se establece un nuevo plazo de un año —contado desde la promulgación de esta ley— para que puedan afiliarse a la Caja de Trabajadores Rurales y hacer denuncia de servicios, todas las personas a quienes comprenden sus beneficios, dejándose claramente consignado que tienen derecho a ello, tanto los que se hallaban en actividad en la fecha en que se dictó el decreto-ley de 20 de enero de 1943, como los que se encuentren en las mismas condiciones al tiempo que reciba el cúmplase correspondiente la disposición ampliatoria que os proponemos, así como los que lo estuvieron en el intervalo entre una y otra ley.

Tal vez parecerá intrascendente o inoficiosa esta minuciosidad en expresión o esta remarcada precisión en los detalles, pero la Comisión ha considerado necesario —aún a riesgo de resultar redundante— determinar con claridad el alcance de la disposición propuesta, para evitar en la práctica, erróneas interpretaciones. A eso responde el artículo 2.o que determina con toda precisión el amplio pensamiento que lo inspira.

Por estos breves fundamentos, la Comisión de Legislación Social aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 1.o de 1944.

Gabriel José D'Amado, miembro informante. — Vicente Grucci. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Luis Oliú. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Jaime E. Pou. — José P. Cardoso. — Juan A. Lorenzi. — Julia Arévalo de Roche. — José María Penco".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto leído.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El decreto-ley tiene fecha de 20 de enero de 1943; pero para su reglamentación se encargó al Instituto de Jubilaciones y Pensiones para que estudiara todo lo relativo al mismo. Como este estudio acaba de finalizar recién, resulta que el plazo dado, es decir, el de un año, terminó en enero de este año. Ese es el motivo de que se haya enviado un nuevo mensaje para pedir un año más de prórroga, a partir de la promulgación de la nueva ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a votar este proyecto de ley; pero quiero aprovechar la oportunidad en que el Senado trata una prórroga, para reclamar de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el estudio y pronunciamiento sobre un proyecto presentado por mí, en que se resuelven, con carácter general, los plazos para el reconocimiento de servicios jubilatorios.

El cáncer de las Cajas de Jubilaciones estriba fundamentalmente en las leyes que abren plazos para el reconocimiento de servicios atrasados.

El proyecto presentado por mí se basa en la técnica de acumular los intereses desde la fecha del último plazo legal. Tengo entendido que tiene informe favorable de todas las oficinas técnicas del Instituto de Jubilaciones y, sancionado ese proyecto, vamos a terminar para siempre con las aperturas a tiempo y fuera de tiempo de los plazos, y que es la historia parlamentaria nuestra.

Pido a la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales que le dé rápido andamiento.

SEÑOR BERRO. — Me voy a enterar del compañero que lo tiene a su estudio y, le pediré el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Vamos a pasar a sesión secreta, para tratar las venias a que se ha hecho referencia.

(El Senado pasa a sesión secreta).

(Esta parte de la sesión secreta que se inserta a continuación, fué mandada publicar, por resolución del Senado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, el proyecto de decreto por el cual se concede venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Roberto Mac Eachen, Enviado Extraordinario y Embajador de la República, ante el Gobierno de Gran Bretaña.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 523|944).

Presidencia de la República.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de mayo de 1944.

A la Cámara de Senadores.

Habiéndose elevado a la categoría de Embajada, por ley de 20 del corriente, la representación diplomática de la República en Gran Bretaña y correspondiendo en consecuencia, procederse a la designación del Jefe de Misión respectivo, la Presidencia de la República tiene el honor de dirigirse a la Cámara de Senadores para solicitarle el acuerdo preceptuado por el artículo 157, inciso 12 de la Constitución a fin de encomendar ese alto cargo al señor doctor Roberto E. Mac Eachen.

Corresponde señalar que el mencionado diplomático hasta hace poco tiempo tuvo a su cuidado las tareas de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país en Cuba.

El Poder Ejecutivo se complace, en esta oportunidad, en expresar el elevado concepto que le merecen las notorias condiciones de capacidad e ilustración del doctor Roberto E. Mac Eachen para el desempeño de la elevada función que abriga el propósito de confiarle.

Reitero a esa Cámara las seguridades de mi alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo preceptuado por el artículo 157, inciso 12 de la Constitución, para designar al doctor Roberto E. Mac-Eachen, Enviado Extraordinario y Embajador de la República ante el Gobierno de Gran Bretaña.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Vamos a votar complacidos este pedido de venta.

El doctor Mac Eachen es uno de los diplomáticos más distinguidos, competentes, de excepcional calidad moral e intelectual de que dispone la República y capaz de hacerle honor en cualquiera de las naciones del mundo que se le acreditara y por muchas razones muy indicado para Gran Bretaña.

He tenido ocasión de conocerlo en Londres, precisamente donde durante años fué Encargado de Negocios. Pude apreciar allí en aquel centro de relieve universal el grado de eficiencia de su labor. Ampliamente conocido en los más importantes círculos diplomáticos, comerciales y financieros de aquel gran país, se le consideraba ya un hombre de excepcional preparación...

(Apoyados.)

—Si a eso se une el prestigio de su hogar, su distinción personal, su dominio en los problemas económicos, su talento y, sobre todo, su patriotismo y su dedicación al ajustado cumplimiento del deber, fácilmente se adquiere la convicción de que se trata, en este caso, del hombre para el cargo.

Nos complace, pues, votar esta venia, considerando un verdadero acierto la elección que se ha hecho.

(Apoyados.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para manifestar el agrado con que voy a votar esta venia que solicita el Poder Ejecutivo.

Es, en realidad, un verdadero acierto del Ejecutivo esta designación del doctor Roberto Mac Eachen que, por su vida pública, por su correctísima y austera vida privada y por su larga actuación en la diplomacia, en la que ha puesto de relieve las excepcionales condiciones que acaba de destacar el señor Senador Haedo, demuestran el acierto de esta designación de la que tanto destaco, la enorme importancia que tiene por tratarse de nuestro Embajador ante la Gran Bretaña, acierto que se armoniza con las particulares relaciones familiares, de tradición y de conocimiento del medio por el doctor Roberto Mac Eachen, en la nación británica.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tengo sobre la mesa una nota relatando los valores fundamentales del doctor Mac Eachen para ser designado Embajador del Uruguay ante el Gobierno de Gran Bretaña.

Hago gracia al Senado —por ser conocida ampliamente por todos los señores Senadroes— de hacer referencia a la brillante carrera diplomática que, desde el punto de vista administrativo, ha recorrido el doctor Mac Eachen para llegar a ocupar el actual puesto, y puedo afirmar que, el país, con simpatía unánime, aprueba esta designación.

Suscribo las palabras de los señores Senadores Haedo y Arroyo Torres en el sentido de que este nombramiento hace honor a la República, por tratarse de un ciudadano que además de las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, posee atributos excepcionales.

Considero, pues, que se ha hecho un gran nombramiento; que se ha buscado el hombre para el cargo. Es lo que quería agregar a las palabras tan significativas de los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Es, señor Presidente, nada más que para manifestar que no puedo votar en silencio este pedido de venia, sin establecer que adhiero totalmente, en lo que se refiere al doctor Roberto Mac Eachen, a los conceptos que han vertido los Senadores preopinanets, y que representan la síntesis exacta de los valimientos del candidato que nos propone el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, me complazco en adherir a este nombramiento.

Decía, en estos instantes el señor Senador Haedo, con suma razón, que era el hombre para el cargo.

Su actuación pública, es de todos conocida, y, en cuanto a su actuación privada, el que habla, puede sostener que es, sin duda alguna, uno de los hombres más probos, más íntegros y más ponderados.

La fuerza de mi opinión, radica en el conocimiento que tengo de este distinguido ciudadano, desde los primeros años de su vida. En consecuencia, desde que inició su carrera, la he seguido atentamente, tanto por la amistad que me une a este diplomático, a este nuevo Embajador, cuanto por las condiciones en que desempeñaba su cargo.

Por lo tanto, expreso en este Cuerpo, la satisfacción con que personalmente veo la concesión de la venia para designar a este distinguido diplomático.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

En nombre de mi bancada, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones que se han hecho en esta sala, sobre la persona del doctor Roberto Mac Eachen.

Consagramos hoy una de las figuras más destacadas de la diplomacia de nuestro país, no sólo por sus dotes caballerescas, sino también por el conocimiento cabal y justo de lo que debe ser un verdadero diplomático.

Yo, personalmente, con verdadera satisfacción y con íntimo orgullo doy mi voto a la venia solicitada para designar Embajador Extraordinario de nuestro país ante Gran Bretaña, al doctor Mac Eachen, y digo con íntimo orgullo, porque fuimos compañeros de estudio en las aulas de la Facultad de Derecho; así que me une a él ese recuerdo de nuestra juventud, donde ya el doctor Mac Eachen, se perfilaba como uno de los valores más serios de aquel grupo de estudiantes, que casi todos tuvieron un brillante destino, y que culmina con la alta representación de que hoy lo investimos, con toda justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa.*)

SEÑOR HAEDO. — Podría establecerse que la votación ha sido por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — *Afirmativa.*)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se haga pública esta parte de la sesión.

SEÑOR BRUM. — Primero —y para ello hago moción— hay que suprimir la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota. — *Afirmativa.*)

—Creo que corresponde poner a votación la moción del señor Batlle Pacheco, para que se haga pública la deliberación con respecto a la venia concedida al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario al doctor Mac Eachen, al final de esta sesión secreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debería votarse ahora, porque no sabemos si los otros asuntos que vamos a tratar, merecerán igual tratamiento.

SEÑOR REGULES. — Apoyado. Me parece que debe votarse en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Antes de levantarse la sesión secreta, la Cámara decidirá si ha de publicarse o no la sesión".

—Esta es una sesión secreta en que se tratan cuestiones bien distintas. De manera que una discusión puede hacerse pública, y otra no. De modo que no veo inconveniente en que se vote ahora la moción del señor Batlle Pacheco.

Si no hay oposición, así se hará.

Se va a votar si se hace pública, la parte que corresponde a la designación del señor Mac Eachen.

(Se vota. — *Afirmativa.*)

—Continúa la sesión secreta.

14

(Vueltos a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta, el Senado resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo, para designar Embajadores Extraordinarios en Gran Bretaña y Perú, respectivamente, a los doctores Roberto E. Mac Eachen y Enrique E .Buero, y designar Capitán de Navío al Capitán de Fragata, señor Fernando Fontana, así como hacer pública la parte referente a la venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario ante el Gobierno de Gran Bretaña, al doctor Roberto Mac Eachen.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 40 minutos.)

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

JUNIO 20 DE 1944

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Es electo Presidente, el señor Senador Esc. don Ledo Arroyo Torres.
3—Declaración de instalación.

1

A las 17 horas y 10 minutos, entran a Sala, los señores Senadores: Arroyo Torres, Canessa, Miranda y los señores Representantes: Barbé, Brause, Ferrer Serra, García Morales y Guichón.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Cusano y los señores Representantes: Fernández Crespo y Zubiria.

2

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Habiendo número se va a proceder, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución de la República, a tomar la votación para Presidente de la Comisión Permanente, quien deberá ser un Senador de la mayoría.

(Se toma en el siguiente orden):

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BRAUSE. — Por el mismo señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Por el mismo señor Senador.

SEÑOR BARBE. — Por el señor Señodor Arroyo Torres.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Por el mismo señor Senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Senador Cusano.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — Han sufragado ocho señores miembros de la Comisión Permanente. Seis lo han hecho por el señor Senador Arroyo Torres; uno por el señor Senador Miranda; y, uno, por el señor Senador Cusano.

Queda, en consecuencia, proclamado Presidente de la Comisión Permanente, el señor Senador Ledo Arroyo Torres, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Esc. Ledo Arroyo Torres).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a los señores legisladores la atención que me han dispensado, al designarme Presidente de la Comisión Permanente, y quiero agregar, que en todos los casos, procederá con la mayor rectitud.

Queda instalada la Comisión Permanente, y en oportunidad, se harán las comunicaciones pertinentes.

No hay asuntos entrados de qué dar cuenta.

Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

Son las 17 horas y 20 minutos.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Sábado 5 de Agosto de 1944 — Núm. 11351

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de implementos agrícolas destinados a las Chacras Policiales dependientes de las Jefaturas de Policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha Inspección el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.31-11562-v.ag.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño gabardina y accesorios, destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías de Campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.27-11530-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros, un lote recortes cueros, zuelas, botas, botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos, redes, cueros, etc. un lote loneta, lonas y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes monturas y mandiles, un lote ropa de paño un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares, un lote máquinas de talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas de mármol, un piano en mal estado un grado tractor marca Oliver, rastras dobles de hierro, ruedas de hierro, máquina de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un motor armado, una caja de cambios, un tambor de discos, una barra cardan armada, un capot, un volante motor, un cárter con cigüeñal, una palanca de freno de mano, una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, dos campanas de freno, dos campanas frenos cardan, cuatro pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor, una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.27-11537-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados de buena calidad, esponjas de acero, jarritos de aluminio, papel de estraza tamaño grande, termos de medio litro, termos de un litro, pulverizadores para líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.28-11548-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, sillones de paja (mimbre), camas de hierro, portátil, espejos, sartenes, máquina de picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras medianas para carnicero, calderas de hierro o japi, morteros con mangos, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos, tenedores y cucharas para mesa, jarritos de aluminio para desayuno, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	En adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-11571-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos, clavos punta fina sin cabeza, clavos blancos para zapatero, semillas para zapatero, tachuelas, tirafondos, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cadena para tiros, tejido de alambre, cerraduras comunes, cerraduras de puertas, portacandados, bisagras de hierro, bisagras "T", pomelas, colo medalla, pasadores, bocallaves, tarjetas negras, tiradores de bronce, resortes vaivén, ganchitos, pinceles surtidos, pinceles número 8, pinceles chicos, limas triángulo, chatas, media caña, redondas y cuadradas, juegos de pivot, nivel de agua, machimbre con hierro, asientos para sillas, tornillos, pitones cerrados, cera virgen, compás calibre, falsa escuadra hierro, piedras esmeril, mechas caracol para madera, mechas para hierro, mandril de cola cónica, mazas de quebracho, cuchillas para garlopa, tiza en barras, metros dobles para carpintero, lápices para carpintero, lápices para pizarra, taladores de media vuelta, juegos de dados para terraja, escofinas, juegos de redondo para tren, centros de tren, hojas sierra para metales, hojas sierra para calar, tela metálica, tuercas para eje, grilletes, portafaroles, tornillos de martinica, manotas para tren, elásticos para carro, grasa para ejes, cepillos carpintero, aceiteras, toberas de fragua, prensa coliza, soplete soldar, remaches negros, remaches estañados, estaño virgen, plomo, caños hierro galvanizados, uniones de hierro galvanizados, remaches de cobre, uniones dobles cónicas, llaves de paso, machos para hierro, taladro eléctrico, botones de hierro, boquilla para faroles bombillos, máquinas eléctricas para cortar paño, panes de cera para máquina, llaves macho para muebles, llaves hembras para muebles, anilinas caoba, nogal, guindo, al alcohol y al aceite, papel de lija, bisagras de perillas bronceadas, escuadras de hierro para carpintero, compás de hierro para carpintero, con destino a varios Talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11503-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir botines negros modelo 1830, cordones celestes, cordón blanco, cornetas para carteras modelo 1830, con destino al Batallón de Infantería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11605-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir lona impermeable color beige, lona española, lona impermeable, lona número 12, lona número 8, lona marrón para catres, cartón amarillo número 100, cartón nacional número 100, viseras color caoba, viseras color negro, barbijos, tafiletes, tiza para sastre, forro negro ordinario, forro marrón o gris, brin azul, brin kaki, brin blanco, brin yerba mate, sarga azul de lana, paño para sobretodo azul, paño para chaquetón, cheviot, paño negro azulado para capotes, paño azul tipo Oficial, paño azul sajón, rojo, verde, mordoré y negro para divisas, paño gris perla para divisas, paño tipo 1920, trencilla de lana de 40 mms y de 15 mms., cinta de hilera, entretela ordinaria, entretela fina, percalina gris y negra, cretona ordinaria, lanillas blanca, azul, roja, amarilla y negra, cuerda de cáñamo, loneta blanca número 8, botones negros para cuello, lienzo para sábanas, lienzo forro para zapatero madrás, sarga blanca, satinet rayado, acolchado negro, acolchado blanco, tartán de lana, botones escudos dorados finos de 20 mms., botones ancla dorados ordinarios de 20 mms., botones corozo negros para sobretodos, botones corozo negros de 20 mms., botones corozo blanco de 20 mms., botones corozo negros de 15 mms., botones corozos negros, para cartera y para tirador, hormillas yerba mate y blancas de 15 mms., hormillas blancas de 18 mms., hebillas ordinarias y finas, broches finos para pantalón, broches blancos para cuello, con destino a los Talleres de Carpas, Gorras y Sastrería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11602-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas para máquinas de coser, de ojalar, de coser dobles, de coser chicas, aceite para máquina de coser, correa para máquina de coser, agujas para colchonero, tijera cortar metales, piedra de asentar, soldadura de plata, ojales de bronce, cuchillas para zapatero, canutos para tiros, bocados, argollas triangulares, hebillas para polainas, botones de golpe, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas Victoria, cemento talabartero, espátulas, vaqueta, graneada, cueros guarnición, cueros carona, suela en cueros, vaquetas, presillas para botas, tintas caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas alta velocidad limas redondas, planas, triángulo, media caña, cuadradas, mechas de alfajiar, agujas para soplete, boquillas para soplete, discos de paño para pulidora, alambre de acero, arco de sierra para calar, machos de terrajas, pinzas redondas y chatas, pasta para pulidora, chapa de bronce, alambre de bronce, alambre metal blanco, polvo esmeril, alambre cocido, pinturas blanco, amarillo, negro, colorado, verde y azul en pasta, Ripolín blanco, azul, negro, rojo y verde, pintura negra Sapolín, pintura Duco, masilla, aguarrás, alcohol, cepillos para pintores, cepillos de cerda, amarillo croma, tierra sien caoba y casera, verde, amarillo, colorado y negro viña para cal, extracto nogal, goma laca, tierra colorada y amarilla, extracto caoba, brochas para blanqueo, pinceles, pinoletas, tenaza, martillos, hachuela, cucharas albañil, cucharín, fretachos, fretacheta, escuadra albañil, minio, barniz Carriage, ácidos muriático, nítrico y sulfúrico, con destino a los Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11604-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, fideos tallarines, queso duro, arroz común, mondadientes, fariña, sal gruesa, sal fina, canela en rama, pasas de uva, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.3-11592-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir 15.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11608-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir calcetines color yerba mate, hojas para máquina de afeitar, jabones para tocador, correas reglamentarias para espadas de tropa, servilletas, camisetas para señora, ligas para hombres, medias de buena calidad, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11607-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir duraznos en almíbar, avena laminada, lentejas, orejones, canela en rama, pasas de uva, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11615-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir alambre intemperie 4 mms., alambre vulcanizado, bajoplomo, caño Bergman, caño Simplez, cordón de 2 x 0.75, cordón de seda para timbres, alambre de timbres, aisladores de campana, aisladores para derivación, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, botones para timbre, cajas de hierro para fusibles, para llaves y para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, fusibles intemperie, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves 2 secciones, tomacorrientes polarizados, tomacorrientes exteriores, pernos rectos, transformadores para timbres, campanillas comunes, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, cortocircuitos bipolares, rosetas fusibles porcelana, perillas de luz, enchufes para planchas, cortocircuito trifásico de tapones, portalámparas, rosetas de pendientes, tapones fusibles cambiables, uniones bipolares, uniones trifásicas, pantallas cónicas de metal, terminales, plomo para fusibles, amianto en hojas, llaves trifásicas, con destino al Taller de Electricidad de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11601-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir tablas pino Paraná, hojas pino Paraná, tablones pino Paraná, tirantillos pino tea, hojas compensado pino Brasil, tablones lapacho de primera, con destino al Taller de Carpintería de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11606-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cable intemperie de 16 mms., pernos rectos galvanizados, tirafondos de 8 x 60 mms., hierro ángulo 50 x 50, bajoplomo de 3 x 16 mms., caño Bergman de 11 y de 9 mms., pipetas intemperie de 50 mms., llaves unipolares, llave bipolar 10 amperes, con destino a Talleres reparación casino tropa Regimiento Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.3-11593-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11594-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir 45 metros de manguera de goma armada de 45 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11596-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir plantillas para zuecos numeración surtida, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mms., hilo blanco tres hebras grandes, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11598-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir salivreras, sillas de cedro lustrado tapizadas en cuero, alfombra, mesa de luz para enfermería, camas, portátiles, espejos de colgar, biselados, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11595-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir brin yerba mate sanforizado o similar, cretona ordinaria, entretela ordinaria, cinta de hilera, paño divisa, botones corozo escudo yerba mate de 20 mms., broches negros para cuello, hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin con polies, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11597-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cepillos para dientes, cepillos para ganado, cepillos para calzados, escobas de 4 hilos, jarritos esmaltados blancos, jabón común, líquido para limpiar metales, polvo pulidor, candados buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11599-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir avena laminada, Completo Puritas o similar, maizola, café molido tarros 1 kilo, yerba mate en paquetes 1 kilo, tabaco amarillinho paquetes 50 gramos, tabaco tipo habano o similar paquetes 50 gramos, vermouth tipo italiano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.3-11600-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69, para adquirir 1.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sbados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-11572-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos según modelo, hormillas yerba mate de 15 mms., hormillas yerba mate de 18 mms., botones corozo yerba mate de 15 mms., botones corozo yerba mate de 10 mms., hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, paño "1920", brin yerba mate de un ancho, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño divisa en color, según muestra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera con poli para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-11573-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.28-11549-v.ag.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
2.o llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hasta 126 metros de cadena de hierro, nueva, sin contrete, diámetro del eslabón 27 mms., medidas interiores, ancho del eslabón 40 mms., y largo 75 mms., pudiendo ofrecerse cadenas usadas en buen estado, de diámetro mayor que no exceda de 33 mms., y que serán destinadas al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día nueve de Agosto de 1944 a las 15 horas, en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jl.28-11550-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS N.os 4 y 5 - 1944

Licitación número 4. — Artículos de mercería. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 9.
Licitación número 5. — Utiles e implementos de oficina, dibujo e imprenta. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas respectiva. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Jl.26-11506-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, yerba mate en barricas, medias y cuartas, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11527-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir banco escritorio tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorios, salivreras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.26-11528-v.ag.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
(EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES)
Aviso al público

De acuerdo con la resolución recaída en expediente número 224|44, se hace saber que se anuló el segundo llamado de la licitación pública número 3|44, que por la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, se realizó el día 20 de Junio de 1944. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-11559-v.ag.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1944 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.27-11532-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Agosto 7. — Hora: 13 y 30, leña de eucaliptus; 13 y 45, hilos de coser, Cif o Fob, 2.o llamado; 14, carpintería, 3.er llamado; 14 y 15, aceite de maní, girasol o similares, 2.o llamado; 14 y 30, cerco de tejido de alambre en el Pabellón T. B. C. de Tacuarembó, 2.o llamado; 14 y 45, barraca; 15, obras de

albañilería, etc., a efectuarse en el Servicio de Otorinolaringología del Hospital Maciel.

Agosto 14. — Hora: 13 y 45, autos y chassis para ambulancias, Cif o Fob.

Setiembre 11. — Hora: 13 y 45, accesorios para Rayos X. Cif o Fob 14, almacén, Cif o Fob.

Octubre 24 — Hora: 14, material de curaciones, cirugía, etc. Cif o Fob. Se pone en conocimiento de los interesados que esta licitación había sido fijada para el día 18 de Setiembre próximo, en la publicación anterior.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892. 2.er piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11510-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-11529-v.ag 7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.26-11524-v.ag 5.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE APROXIMADAMENTE 200 TONELADAS DE HIERRO VIEJO DEPOSITADO EN RINCON DEL BONETE.

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 200 toneladas de hierro viejo depositado en Rincón del Bonete (Departamento de Tacuarembó), según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione" calle Wáshington 317 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington 317, el día 16 de Agosto de 1944 a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —

(Cuenta corriente) Ag 3-11584-v.ag 14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 15|44
Aviso

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el aprovisionamiento de verduras destinadas a los comedores del Instituto, por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en este Instituto, calle 18 de Julio número 1225, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.4-11609-v.ag.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2018
Postes de pino americano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para proveerse de 1.025 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de 6 a 11 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl 27-11539-v.ag 7.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1077

Llámase a licitación pública para la compra de 6 500 kilogramos de clavos comunes de 38 y 25 mms. de largo.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-11576-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1067

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar hasta el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas, la apertura de las propuestas del llamado a licitación pública número 1067 convocado para la compra de placas de amianto filtrante. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.31-11560-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1076

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 bolsas dobles de papel para envasar carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl 27-11533-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, Fiscal Letrado de Colonia, constituyendo domicilio en Rivera número 2064 (apartamento 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Código Penal Anotado" (Parte General), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que correspondan. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.3-6306-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO, uruguaya, abogado, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra dramática titulada "Pola Salavarrieta", de que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Ag.4-6344-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENTURA PABLO SCIOSCIA, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Masculino número 2655, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La organización del saber culto", de que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.4-6361-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO ERNESTO BOTTA, uruguayo, técnico mecánico, domiciliado en la calle Crocker número 2639, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un lápiz pirográfico, regulable, del que se declara autor y ha depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.2-6241-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUALBERTO GONZALEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467 (escritorio 32), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra denominada "Guía de Montevideo Comercial, Industrial y Profesional" (tipo bolsillo), de la que se declara autor, y de la que ha depositado los facsímiles en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.2-6289-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42739. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, con domicilio en Wexham Road, Slough, condado de Buckingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PALUDRINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-6191-v.ag.10.

ACTA N.o 42706. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PONTALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6134-v.ag.9.

ACTA N.o 42707. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PLEWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6135-v.ag.9.

ACTA N.o 42708. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOLECANOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6136-v.ag9.

ACTA N.o 42709. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUTAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6137-v.ag.9.

ACTA N.o 42710. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ESTROWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6138-v.ag.9.

ACTA N.o 42711. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DROVITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jl.29-6139-v.ag.9.

ACTA N.o 42712. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DREWINA", para distinguir artículos de la clase 9.a —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6140-v.ag.9.

ACTA N.o 42713. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLYVACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6141-v.ag 9.

ACTA N.o 42714. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CIULON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6142-v.ag.9.

ACTA N.o 42715. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CORIOWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6143-v.ag.3.

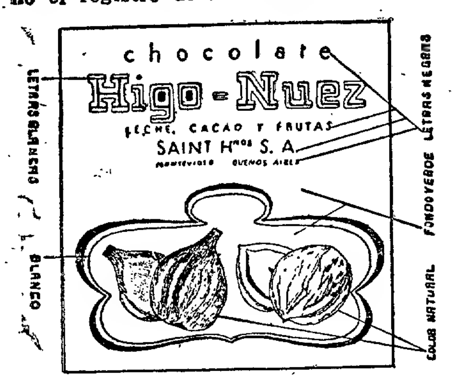
ACTA N.o 42716. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DRAWINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-6144-v.ag.9.

ACTA N.o 42717. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPLEXINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

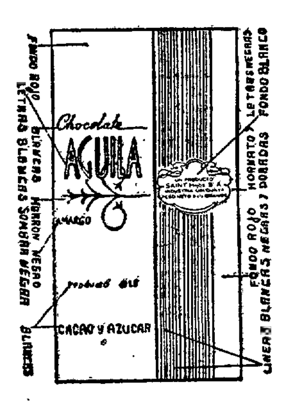
$4.00 Jl.29-6145-v.ag.9.

ACTA N.o 42777. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Ag.4-6347-v.ag.15.

ACTA N.o 42776. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.4-6348-v.ag.15.

ACTA N.o 42751. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TRI - COSTIVIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6350-v.ag.15.

ACTA N.o 42752. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TRILACTIC", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6351-v.ag.15.

ACTA N.o 42753. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "B - NUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6352-v.ag.15.

ACTA N.o 42770. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OVOPENICIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6369-v.ag.15.

ACTA N.o 42767. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ORALPENICIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6366-v.ag.15.

ACTA N.o 42768. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TOQUEPENICIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6367-v.ag.15.

ACTA N.o 42754. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HEMONUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6353-v.ag.15.

ACTA N.o 42765. — Montevideo, Julio 28 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eitel McCullogh, Inc, domiciliada en San Bruno (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas de vacío). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.4-6357-v.ag.15.

ACTA N.o 42764. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roma Wine Company, con domicilio en Fresno y en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ROMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-6349-v.ag.15.

ACTA N.o 42781. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Con esta fecha la firma Kugellagerwerke J. Schmid - Roost A. G. Nachf. Schmid y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

SRO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-6364-v.ag.15.

ACTA N.o 42766. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Adam Zaydman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-6365-v.ag.15.

ACTA N.o 42769. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Dr. West's

Dr. WEST'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6368-v.ag.15.

ACTA N.o 42750. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.3-6296-v.ag.14.

ACTA N.o 42755. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CANICHROME", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6354-v.ag.15.

ACTA N.o 42779. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ARSETYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-6355-v.ag.15.

ACTA N.o 42773. — Montevideo, Julio 29 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "WALDES", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-6356-v.ag.15.

ACTA N.o 42778. — Montevideo, Julio 31 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Julio Mailhos, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.4-6362-v.ag.15.

ACTA N.o 40405. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha "Termas Villavicencio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Frubé, Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jugo natural de manzanas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag 4-6363-v.ag.15

ACTA N.o 42723. — Montevideo, Julio 24 de 1944 — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "SKY", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-6275-v.ag.14.

ACTA N.o 42731. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6243-v.ag.12.

ACTA N.o 42747. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOLUNTARIO", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6249-v.ag.12.

ACTA N.o 42730. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ne la marca "COLIBRI", para distinguir artículos de la clase 15.a (menos impresiones en general). — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6252-v.ag.12.

ACTA N.o 42718. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMIDOWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6146-v.ag.9.

ACTA N.o 42719. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ACTYLOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6147-v.ag.9.

ACTA N.o 42701. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ZONALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6127-v.ag.9.

ACTA N.o 42702. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINPAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6128-v.ag.9.

ACTA N.o 42675. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Genaro Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca





"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.29-6165-v.ag.9.

ACTA N.o 42703. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINTROPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6129-v.ag.9.

ACTA N.o 42704. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WINTOCAIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6130-v.ag.9.

ACTA N.o 42705. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRYLON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6131-v.ag.9.

ACTA N.o 42721. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RELICARIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6132-v.ag.9.

ACTA N.o 42725. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Míguez, solicitan renovar la marca "FOSFICOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-6123-v.ag.9.

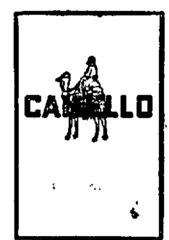
ACTA N.o 42727. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Adolfo y Hermann Weissman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca


LION BRAND


para distinguir artículos de las clases 3.a y 7.a (cerdas y pelo animal y brochas y pinceles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.29-6124-v.ag.9.

ACTA N.o 42682. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FEDEMOGUL", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6024-v.ag.5.

ACTA N.o 42609. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.27-6089-v.ag.7.

ACTA N.o 42738. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.31-6189-v.ag.10.

ACTA N.o 42669. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix de la María, en representación de la firma Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-5945-v.ag.7.

ACTA N.o 42649. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Rausa

para distinguir artículos de las clases 2.a a 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-5921-v.ag.7.

ACTA N.o 42695. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Century Electric Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"CENTURY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6071-v.ag.7.

ACTA N.o 42720. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, con casa matriz en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca "GANOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-6125-v.ag.9.

ACTA N.o 42737. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WULNIT", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-6190-v.ag.10.

ACTA N.o 42740. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA AMERICANO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-6177-v.ag.10.

ACTA N.o 42686. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Carlos María Seoane Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

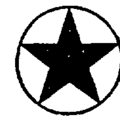


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.31-6094-v.ag.10.

ACTA N.o 42724. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Con esta fecha Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIVEIRA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.28-6112-v.ag.8.

ACTA N.o 42700. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COMBATE", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-6086-v.ag.7.

ACTA N.o 42688. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca


STAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6068-v.ag.7.

ACTA N.o 42689. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOLY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6069-v.ag.7.

ACTA N.o 42691. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Longines - Wittnauer Watch Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WITTNAUER

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6070-v.ag.7.

ACTA N.o 42696. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6072-v.ag.7.

ACTA N.o 42748. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "CONSCRIPTO", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6250-v.ag.12.

ACTA N.o 42732. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ELIDA", para distinguir artículos de la clase 4.a (menos sombreros para señoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-6251-v.ag.12.

ACTA N.o 42733. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Henri Lelong

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.2-6253-v.ag.12.

ACTA N.o 42742. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.2-6261-v.ag.12.

ACTA N.o 42664. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITINA", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-5916-v.ag.5.

ACTA N.o 42683. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6025-v.ag.5.

ACTA N.o 42679. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Ancienne Fabrique Vacheron y Constantin, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.26-6023-v.ag.5.

ACTA N.o 42687. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GREY ROCK", para distinguir artículos de la clase 24.a (ver detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6026-v.ag.5.

ACTA N.o 42692. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAYOSA", para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6027-v.ag.5.

ACTA N.o 42693. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLARION", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6028-v.ag.5.

ACTA N.o 42694. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRAF", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6029-v.ag.5.

ACTA N.o 42722. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de las clases 10.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.90 Jl.29-6233-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6076. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en indicador de sintonización para receptores de frecuencia modulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.4-6358-v.ag.15.

ACTA N.o 6078. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Battaglia Hermanos, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocinas a gasógeno supereconómicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.4-6394-v.ag.15.

ACTA N.o 6074. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de estufa y calefacción y/o ventilación de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.2-6254-v.ag.12.

ACTA N.o 6075. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gillete Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.31-6195-v.ag.10.

ACTA N.o 6073. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Garrido Gialdroni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de zinc o similares, lisas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.29-6148-v.ag.9.

ACTA N.o 6072. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Bautista Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una fresa contadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.27-6085-v.ag.7.

ACTA N.o 6070. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento para chapas lisas y acanaladas, caños, bateas, etc. y otros artículos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6021-v.ag.5.

ACTA N.o 6071. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Sante Gentile, de Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6045-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiación para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Julio de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades situadas en el Departamento de Montevideo, que se enumeran a continuación:

13.a sección judicial

Inmueble padrón número 42724, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 1649.53 ms.2.
Inmueble padrón número 42724, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 2036.10 ms.2.

16.a sección judicial

Inmueble padrón número 140497, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 247.10 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 140441, de Banco de Cobranzas. Area: 1.73 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-11563-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de expropiaciones de Marzo 28 de 1912, número 3958, y sus modificativas se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Julio de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 16.a sección y 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 140498, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 171.50 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 140496, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 599.90 metros cuadrados.
Inmueble padrón números 42724 y 128505, de Sucesión Ramón Maneiro. Area: 107 82 metros cuadrados.
Inmueble padrón número 42964, de Ramón Seijo y padrón número 42965, de Secundino Teijeiro. Area: 945.00 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-11541-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los recaudos correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 13 a 18 horas en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas vence el día 4 de Setiembre del año corriente a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.3-11585-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maíz y alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto del año 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.4-11612-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de leña en rolos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto a las 11 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-11613-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó, trozo de Kms. 66.175 a 89.770.52, incluyendo un pasaje superior en el K. 80.806 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-11531-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretara de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 10 de Agosto próximo a las quince horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-11586-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras empalme del tramo Castillos - Valizas con la carretera Rocha al Chuy (por la Angostura) ruta número 9, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, (esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.3-11583-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. — Camino Treinta y Tres - Melo. Ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1164. — Propiedad de Manuel Alemán. Padrón número 863. Area: 5 Hs. 2818 metros cuadrados.

Número 1198. — Propiedad de Adamar Silva. Padrón número 909. Area: 18 Hs. 9123 ms.2.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1200. — Propiedad de Joaquina Acosta de Mespolet. Padrón número 2988. Area: 11 Hs. 1868 ms.2.

Número 1201. — Propiedad de Carmen Acosta de Costa. Padrón número 2822. Area: 1 H. 1321 ms.2.

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1084. — Propiedad de María Frantchez de Usabiaga. Padrón número 2438 y 2439. Area. 3 Hs. 5595 ms.2.

Número 1098. — Propiedad de María Frantchez de Usabiaga. Padrón números 2438 y 2439. Area: 3222 ms.2.

Ruta número 96. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1212. — Propiedad de Suc. Mateo Flaquer. Padrón número 1236. Area: 6483 ms.2.

Ruta número 56. — Carretera Reboledo-San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1120. — Propiedad de María E. Fánchez Singlet de Pardié. Padrón número 135. Area: 410 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1163. — Propiedad de Suc. Francisco Solari. Padrón número 1428. Area: 10 Hs. 2890 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Adolfo Lostau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.3-11582-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a concurso de orquestas nacionales

Llámase a concurso para la provisión del servicio de una orquesta típica, una jazz y una de comedor para actuar en los locales y hoteles municipales que se indiquen, en la próxima temporada veraniega de 1944 - 1945.

Las bases respectivas están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General, costado Este del Parque Hotel, debiendo efectuarse la inscripción por el Director del conjunto en el lapso comprendido entre el 1.o y 19 de Agosto próximo, inclusive, desde las 14 a las 17 horas en los días hábiles, excepto los sábados, que se hará de 9 a 11 horas — Montevideo, Julio 27 de 1944. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ag.3-11587-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944 — La Jefautra.

$71 30 Mv.19-3891-v set 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 Mv 6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano. Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich. Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR LA CARRETERA JOAQUIN SUAREZ - CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del ramal de acceso desde la carretera a Colonia a la localidad de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que corresponden a la obra.

Los planos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley y acompañadas de la documentación que exige el pliego particular de condiciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 25 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — C. Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.29-11656-v.ag.7.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de lo siguiente:

Alfalfa: hasta la cantidad de ochenta mil kilos (80.000 kilos).

Maíz: hasta la cantidad de cien mil kilos (100.000 kilos).

Afrecho: hasta la cantidad de treinta y cinco mil kilos (35.000 kilos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las 10 horas del día 15 de Agosto, en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Julio 20 de 1944. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Manuel Suárez Atienza, Secretario Int.

$10.00 Jl.26-6060-v.ag.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 4 de Agosto de 1944

3.a Sección

ROBERTO EVARISTO MIGUEL COLLI, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaraní 1320, y TOMASA COSIO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Guaraní 1320.

4.a Sección

CUDYK RUBINSZTEIN, 40 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 18 de Julio 868 y GITEL MARIEM FEINER, 40 años, soltera, polaca, domiciliada 18 de Julio 868.

ARNALDO HUGO GRASSO, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Andes 1217, y JOVELINA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

Guillermo REICH, 30 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Río Branco 1330, y EDITH BLAU, 30 años, soltera, húngara, domiciliada Río Branco 1330.

RUBENS WALTER BECERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1879 (12.a sección), y MARIA ELENA PINTOS LABADIE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, piso 4, Ap. 2.

9.a Sección

NACASIO HUMBERTO DESTEFFANIS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 1917, y MARIE ELENA MONZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1930.

10.a Sección

HOMERO ARQUIMEDES MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2466, y JULIETA BALDOMIR, 28 años, soltera, chilena, domiciliada A. Abreu 2466.

11.a Sección

JUAN APARICIO TELLERIA, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4932, y CARMEN CELIA FIGUEROA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4910.

12.a Sección

MANUEL MARIA RAMA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra 3296, e IRENE RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2083.

RUBEN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedernal 2082, y MARIA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2685.

SALVADOR JOSE FERNANDO COPPOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3250, y ELVIRA FREIRE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1885.

MARIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2459, e ISABEL RAMONA ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2518.

CARMELO SALVADOR SALVO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3487, y MARIA AMALIA GARBARINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1483.

JOSE PEREIRA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Valparaíso 1326, y AMARANTA MODESTA SORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2926.

DONATO SCARPA, 36 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Agraciada 2433, y LIDIA BALBI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1659.

14.a Sección

JUAN JOSE BERGER, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2737, y MARIA ELISA FAROPPA VAUCHERET, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2737.

18.a Sección

RAUL ANGEL LOPARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2344, ap. 4, y MARIA ELENA BREGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2344, ap. 2.

RALF SIMUNEK, 29 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Juan Paullier 1472, y URSULA WEIS, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Juan Paullier 1472.

21.a Sección

LEANDRO G. SIENRA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1938, y MARIA JUSTINA CASTRO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4989.

FRANCISCO SOSA, 48 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Instrucciones 1444, y ELVIRA RATTIGLIERI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1444.

22.a Sección

GARABED HASSESIAN, 22 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Laffayete 1295, y AJAVNY KESDILIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3823.

$2.00 P|p.vag.7.

Montevideo, 3 de Agosto de 1944

11.a Sección

DIONISIO GRAÑA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 3439, y FRANCISCA IRMA LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3439.

JUAN JOSE MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2739, y NELSA IERENE FAJARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2740.

13.a Sección

ALEKSI DULSKI, 33 años, soltero, jornalero, domiciliado Burdeos 1937, y MARIA CELINA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1937.

PEDRO CARRICONDO, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ecuador 3651, y JULIA ODELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1936.

FACUNDO PRUDENCIO CARDOZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y FERMINA MARIA SANTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 382.

JUAN JOSE HERRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4230, y MANUELA ETCHEVERRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1758.

PASCUAL BAILON IBAÑEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada s|n. y FERMINA CACERES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada La Boyada s|n.

17.a Sección

GREGORIO SANTANA DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3496, y BLANCA AIDA PAPARIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4174.

19.a Sección

ABRAHAM BENDELMAN, 35 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Blandengues 1670, y BEATRICE AMALIE KATZ, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Blandengues 1670.

ALBERTO PEREZ DANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2024, y FILOMENA ISABEL BRUNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1814.

LUIS FRANCISCO PATRON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1635, e IRIS GILI NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2174.

20.a Sección

JUAN FRANCISCO GHIANO, 62 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Carlos de la Vega 4319, y ORFILIA CAMPORA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 103.

GREGORIO MARTINEZ GOMEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado E. Romero 293, y JUSTA RAMONA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 388.

ZENON SENAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4396, y MARINA BELLON GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4373.

22.a Sección

PABLO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4112, y AIDA SAGARIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.

$2.00 P|p.-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668. Lo. 10. Fo. 350), padrón N.o 80.856 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — S. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242), se emplaza a Antonio Manfredi Longobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.846, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.446, situado en la calle Francisco Bauzá entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-11304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Jn.22-11268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PEREZ DE JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.4-6392-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Ag.3-6299-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PE-

DRO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.3-6280-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS QUIHILLIRY HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-6281-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-6282-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-6283-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES BOWIE HENDERSON o DIEGO B. HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compafezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-6284-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FOLENA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-6285-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAFAL DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-6286-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZAIDA CAVADINI DE MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$600 Ag.3-6287-v.ag 14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.3-6276-v.set.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PREGLIASCO y de don JUAN JOSE PREGLIASCO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-6288-v.ag.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Erika Margarita Minikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.2-6259-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA BATISTICH DE CERNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.2-6269-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAX GUNDELFINGER, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jezgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.2-6257-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-6205-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA MORINI DE MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6206-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA DOMINGA o DOMINGA EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6207-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o BERENGUELA MARGARITA GORI DE BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6208-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VARELA de PUIDOKAS o PUIDOKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1 o-6209-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GARCIA DE SANTAYANA o ENRIQUETA GARCIA DE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6210-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6211-v.ag.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de RICARDO MACKINNON", se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Josefa Artagaveytia, pues donde figura el apellido de la esposa como "Artagaveitya" debe decir "Artagaveytia", y la partida de nacimiento de Jorge Leopoldo Mackinnon, en donde figura escrito el apellido como "Mackinonn" o "Mackinnón" debe decir "Mackinnon", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-6158-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VEGLIO DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6212-v.ag.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LLOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento; pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lloyes" debe decir "Angelotti" y "Lioy", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Jl.31-6193-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEONARDO VITTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.29-6161-v.ag.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO. Conversión al divorcio", se hace saber a don José Bussa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246. — Montevideo, 30 de Junio de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo, y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de

fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: — Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.31-6168-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARAGLIANO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.28-6062-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BLANCA SOSA FERNANDEZ, domiciliada en Horacio Abadie Santos 940 (apartamento 3), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la doctora Alicia Santini y escribana María Esther Tinsky, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca Sosa Fernández". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.29-6121-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-6050-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FELIPE VILLAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Rodríguez, pues donde en la primera figura su nombre como "Antonia" y dice "hija legítima de Antonio Villalba" debe decir "Antonio Felipe" e "hijo legítimo de Antonio Villar", y en la segunda, donde dice que el esposo nació el día "13 de Setiembre de 1875", que es "español" y que su madre es doña "Juana Correa" debe decir "12 de Octubre de 1875", "oriental" y "Juana Amarillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Jl.25-5990-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PUYESKY DE ELPERN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y suyo como Rogerki debe decir "Puyesky" y donde su nombre figura como Paula debe decir "Celia", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.22-5963-v.ag.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Celial Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juilio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CARLOS ELIAS DAURAT. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Ascensión Plaza que en los mencionados se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 213. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Visto este juicio de conversión seguido por Carlos Elías Daurat. Resultando: El actor se presentó acompañado por un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Tomás D. Casares y Secretaría de Rogelio Barreiro, pidiendo que se convirtiera al divorcio lo separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia testimoniada fué consentida por las partes, reuniendo los demás requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y, atento a lo dictaminado por el M. Público, en su dictamen de fojas 18 vuelto y 19. Por ello y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.21-5194-v.jn.30, Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ROSALIO C. MARQUEZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los Sres. Pesquera y Cía. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.00 Ag.4-6336-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO CALVAR BLANCO, en la que aaprece el nombre de la madre "Restituta" debiendo decir Rústica, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.4-6345-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA O TERESA MARIA CERIANI DE MAZZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante, este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ag.4-6346-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SANZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.4-6393-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante est Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-6391-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11248-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21. Ag.2v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: ENRIQUE ALONSO GARCIA, domiciliado en Misiones número 1478, al Juzgado digo: Que vengo a producir la información requerida para obtener el título de procurador. A tal efecto, solicito se cite a los señores Eduardo J. Couture y Juan Rolfo, domiciliados en Misiones 1478, a declarar sobre mi honradez y buenas costumbres. Que, previos edictos, conformidad Fiscal y del Juzgado se me expida testimonio. Será justicia. — Enrique Alonso García". A los efectos legales se hace esta publicaci4n. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$10.00 Ag.2-6256-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADISLAO o LADISLAO ROGOZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6204-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6229-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEL DUCA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6230-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA PASTORI DE PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.31-6200-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.31-6182-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO METALLO, MARIA GRACIA PIETRAFESSA o PIETRAFESA DE METALLO y ALFONSO METALLO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.29-6162-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO AQUILINO PEREYRA, que aparece en dicha partida erróneamente escrito diciendo "Pereira" debiendo decir Pereyra, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.28-6107-v.ag.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don GASPAR BERTACCHI se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Habilítase el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jl.26-6037-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11543-v.ag 8.
Ag.28-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.28-11544-v.ag.8.
Ag.28-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimientos de LUIS PASCUAL y ALBERTO CAMURATI, en las que aparecen: en la de Alberto, el apellido paterno y materno, respectivamente, como "Camoreti" y "Torte", debiendo decir Camurati y Torti; en la de Luis Pascual aparece el apellido paterno y materno como "Camorati" y "Torte" debiendo decir Camurati y Torti, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.28-6103-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Sofía Fernández contra SEGUNDO BERNARDO OTEGUI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Segundo Bernardo Otegui para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legal : se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.20 Jn.23-5163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.26-6059-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TOMAS CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángl L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.26-6038-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE SOLARI, SEGUNDO LUIS SOLARI, TRINIDAD SOLARI DE MIANCHONI o CELLE, ERNESTO CELLE, ADELA SOLARI DE SOSA o ADELINA o DELFINA SOLARI DE SOSA, FLORENCIA SOLARI, PABLO SOLARI, JOSE M. o JOSE MARIA RODRIGUEZ y la de RICARDO OMAR REPAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Ag.3-6303-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MICAELA ROVEGNO DE COSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-6258-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERBERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-6240-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ERGUI DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-6237-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARBALLIDO o CARVALLIDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6219-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO P. o JUSTO PLACIDO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.31-6186-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.29-6164-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jl.29-6157-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SENALDI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.27-6098-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVARES DE MARSILI (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Perfecto Marsili con Brígida Alvares: donde dice "Serafina Alvarez" debe decir "Brígida Alvares", donde dice "mil ochocientos noventa y cinco" debe decir "mil ochocientos noventa y cuatro" y donde dice "José Alvarez" debe decir "José Alvares". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.21-5910-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PUCCIARELLI (LUIS). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pucciarelli Stifano, en la siguiente forma: donde dice "María Grazie" debe decir "María Gracia Stifano" y donde dice "Antonio Grazie" debe decir "Antonio Stifano". — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.20-5885-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.
$13.00 Jl.14-5806-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CELERINO IMELIO o IMELIO BIDONE y de STEFANINA BIDONE DE IMELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.4-6359-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.3-6298-v.ag.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo diez del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a ARIEL VIRGILIO PEYROT, designándose curadora del mismo a su madre legítima María Ana Delprato de Peyrot, a quien se discernió el cargo por auto de diez de Junio del presente año. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-6160-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.31-6167-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6166-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO A. MASCARO, domiciliado en Misiones 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de los testigos escribano Walter Cavagnaro Arias y doctor Argante Peragini, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Julio A. Mascaró". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jl.26-6031-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIGNOLI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6150-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.29-6151-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PIREZ o PIREZ RIVADAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.28-6113-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MONTANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.28-6101-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.28-6102-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA URIARTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Urruarte" debe decir "Uriarte". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-6035-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.26-6036-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.27-6095-v.ag 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de la conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.70 Jl.5-5495-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO E. NEIGHBOUR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Eduardo Neighbour, en la que el apellido del inscripto aparece como Neibor cuando debe decir Neighbour. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.4-6246-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. USLENGHI y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Alfredo Uslenghi con Mercedes Paredes: donde dice "legitiman una hija llamada Mercedes Elena, nacida en Buenos Aires", debe decir "Nacida en San Lorenzo del Campo Grande, Paraguay", y partida de legitimación de Mercedes Elena Uslenghi: donde dice que ésta nació en "Buenos Aires, Rep. Arg." debe decir "San Lorenzo del Campo Grande, Paraguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.3-6315-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Cándida Casimira Alemán contra FRANCISCO CESAR ZANERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco César Zanero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-6301-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente; luego, calle General Artigas: 33 ms. 66 cms. de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez: 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms. 62 cms. al Este. 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 50 cms.2, tiene 20 ms. 40 cms. al Sud, sobre la calle del Puente o General Artigas: 43 ms. de fondo sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno: 40 ms. 40 cms. al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo; al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLARIGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.2-6245-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: SUSANA A. PELUFFO GIORELLO, con domicilio en Agraciada número 2376 a usted digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos Ignacio Arcos Ferrand y Julio R. Bardallo, domiciliados en Galicia 1124 y 25 de Mayo 477, respectivamente, que presentaré, serán interrogados como sigue:

1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido que, previa publicación y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicitare. — Susana A. Peluffo Giorello". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Jl.31-6202-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GABRIEL BALTAR. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Gabriel Baltar y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Castells; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.31-6172-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO PUIG DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6187-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUDOVICO GALBUCCI y ANGELA LOPEZ DE GALBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.29-6122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA CERDEÑA DE ESPINO o MICAELA SERDEÑA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.29-6078-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: JUAN RAMON RUIZ, domiciliado en Juan Carlos Gómez número 1484, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de los señores Néstor de Ogueta y Julio Mascaró, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Juan Ramón Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.28-6195-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CAORSI ARMELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-6106-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.27-6077-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALONSO DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-6018-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "MARIA ODILIA FONTES FERREIRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Odilia Fontes Ferreiro, estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Estebana María Odila debe decir María Odilia y donde el apellido de la madre de la inscripta y de su abuelo materno aparecen con el nombre de Ferreiros debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-6009-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO NABONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción del causante Santiago Navone, en la que el apellido del extinto aparece como Nabone cuando debe decir Navone, y partida de nacimiento de Dominga Navone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Navona cuando debe decir Navone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.21-5926-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmá Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.25-5991-v.ag.10.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE REAL MARIA FELICIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Felicia Rodríguez de Real solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, doña María Delpino Viera de Rodríguez, en el sentido de que se llama como queda expresado y no María del Pino Rodríguez como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-6295-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUERCI o GHERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-6264-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE EUSEBIO RUSSI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo 31, Fo. 565", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Catalina Macció de Russi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde aparece el nombre de uno de sus hijos como "Margarita" debe decir Polonia; B) De matrimonio del causante: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; C) De nacimiento de Polonia: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; D) De nacimiento de Eulogio Zacarías José: donde dice "María Manchini" debe decir Rosa Catalina Macció; E) De nacimiento de Leopoldina Amanda: donde dice "María Ma-

chi" debe decir Rosa Catalina Macció; F) De nacimiento de Juana Angela María donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; G) De nacimiento de Rosa Paulina: donde dice "María Macho" debe decir Rosa Catalina Macció; H) De nacimiento de María Plásida Margarita: donde dice "María Macció" debe decir Rosa Catalina Macció; e I) De nacimiento de Agustín Cipriano Jorge: donde dice "María Machó" debe decir Rosa Catalina Macció, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27.00 Ag.2-6236-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ WALLACE DE GODOY RAMONA JUANA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 20 de Junio del corriente año, declaró en estado de incapacidad mental a doña Ramona Juana Hernández Wallace de Godoy, y se designó curadora de la misma a su señora madre doña Petrona de León de Hernández Wallace, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 22 del mismo mes de Junio de 1944. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.1.o-6213-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TORRES DE DINUCHI ESCLAVITUD. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio con José Dinuchi y en la de nacimiento de su hijo Paco, donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura como "María Esclavitud" debe decir Esclavitud; y B) En la de nacimiento de su hija Rosa Delia, donde el nombre de la madre y el apellido del padre de la inscripta figuran como "María Esclavitud" y "Denuchi" debe decir Esclavitud y Dinuchi, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Jl.31-6197-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.8-4591-v.jn.20. Jl.28-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante TAUBA MUZMACHER y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.25-11515-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA SEMIRAMIS MARTINO DE MORAO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jesús María Salazar, la que, donde expresa que el nombre de la compareciente es "Semiramides", debe decir "Teresa Semiramis", que son los verdaderos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.4-6343-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIRENA o MARTIRENE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6371-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROSA BETARTE DE ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6321-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6319-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANIBAL MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6320-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIANA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6332-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6323-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o ROSA FRANCISCA GARCIA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6324-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag 4-6325-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO PANIZZA FRANCO o JOSE PANIZZA o PANIZZA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6326-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO CRUZ ó CRUZ ALBERTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Ag.4-6327-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANRUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6328-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR o AMILCARE GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.0* Ag.4-6329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GOBERTTI o GOBERTTI CUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6330-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER FERRER DE NADAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.4-6396-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31. Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1 06 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste, 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 64 sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms 54, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre

de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$30 60 Jn [illegible]010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estebán D. Ruiz, en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación Lo. 31. Fo.459", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.30 Jn 14-4907-v jn 30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-6395-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOTTA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11250-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTO ANTONIO VELAZQUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Wáshington Ricardo, José Walter, César Aníbal, Héctor Ricardo, Nélida René, Nelson Abel y Raúl Rolando, por aparecer el nombre del padre como Fructuoso A. en lugar de Fausto Antonio, y la partida de matrimonio del interesado con Antonia Leis, donde dice Fructuoso debe decir Fausto Antonio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6217-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, CARLOS YUNES, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor José Pedro Urrestarazú, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-11342-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-6171-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6032-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA MANTERO DE PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6052-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Aída Schuster por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-6004-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAMIL DE LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26 6019-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jl.21-5415-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA, a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy, para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 30. Fo. 29), y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de s.ptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$20.60 Jl 5-5593-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314.— Montevideo, Julio 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-6262-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSEBIO VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-6263-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ESTELA DIZ DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Doctor Luis E. Scarzolo Travieso.

$6.00 Ag.1.o-6228-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIL o EMILIO SALFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-6293-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5326-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5328-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO GAITES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.

$24.00 Jl.31-6199-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar" se cita llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra JUAN ESCARON. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Escarón, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Alfredo Garrido Barrios

$22.80 Jn.23-5176-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944 — Carlos Petit G de Zúñiga, Juez de Paz

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA. Rescisión de promesa de compraventa de solar" se cita llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944 — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$25.20 Jn.21-5073-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CHERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Julio 21 de 1944 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6033-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944 — Carlos Benítez Serratosa.

$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$24.00 Jl.31-6198-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DIAZ y ROSA RE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 Ag.2-6238-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAXEDES CARMEN FUENTES DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.2-6239-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, Junio 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.26-6058-v.ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAMAROTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.26-6017-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 27 de Mayo próximo pasado, en los autos caratulados "JUAN ANGEL VADONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Angel Vadone solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Vadone y doña Angela Vallarino, en la que aparece el nombre del contrayente Juan Badón y la contrayente como Angela Balarín en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que son los verdaderos. Y los apellidos de los padres aparecen Badon en vez de Vadone; Berruti en vez de Berrutti y Valarino en vez de Vallarino. El nombre de la madre del contrayente aparece como Rosa en vez de Luisa. Las de nacimiento de Estevan, Luis, José, Elena, Rosa, Agustín, Angela María, Ricardo, Luisa, Juan Angel Pedro, Rodolfo María y María Delia, en las que aparece el nombre de los padres como Juan Badón o Esteban Badon y Angel Balarín o Valarín y los nombres de los abuelos como Luis Badón o Vadón, Luis Berruti y Agustín Valerín o Valarino en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que es el nombre y apellido verdaderos de los padres y el de los abuelos Luis Vadone y Rosa Berrutti y el abuelo materno Agustín Vallarino, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$20.00 Jl.21-5542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RUFINO JUAN SEBASTIAN WEYGEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rufino Juan Sebastián Weygel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Federico Weygel con doña María Mussi, en la que equivocadamente figura el apellido del contrayente y del padre de éste como Vaijel y Veijel, respectivamente, en vez de Weygel, y en las de nacimiento de Rufino Juan Sebastián, Federico Braulio, Juan Sixto y Juana Rosa Weygel aparecen equivocados los apellidos paternos, figurando como Waigel y Wekel en vez de Weygel, que es el verdadero y por el cual se desea rectificar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$17.00 Jl.21-5436-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v jn 30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JESUS y JUSTO GUERENDIAIN. Rectificación de partida" (Lo. 21, N.o 831, Fo. 531), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Jesús y Justo Guerendiain, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) En la partida correspondiente a Jesús Guerendiain, por expresarse en ella que el nombre es "Francisco" cuando en realidad debió decirse "Jesús", que es el verdadero, y el apellido del abuelo, que aparece como "Greindien" en vez de "Guerendiain"; B) En la partida de Justo Guerendiain se consignó el nombre del padre como "Francisco Grendiain" debiendo haberse expresado "Francisco María Guerendiain" y el apellido del abuelo "Guerendiain" y no "Grendiain" como figura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jl.31-6170-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORINDAL FLEITAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norindal Fleitas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo "femenino" en vez del "masculino", que es su verdadero sexo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Jl.22-5920-v.ag.8.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21, N.o 789, Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 Jl.17-5834-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVETTA DE FERRANDO, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ag.4-6382-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA NELDA ROTH MATTER o ELBIA NELDA ROTH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Ag.4-6372-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO AVELINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.4-6383-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "DIAZ, JAVIER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el citado peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se ha establecido Dionicio, debe decir "Javier", por ser éste su verdadero nombre. — Colonia, Junio 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Ag 4-6384-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICO BUELA y TOMAS DOMINGO BUELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-6233-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.27-11100-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION ROSSI DE YACOBUCCI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.26-6022-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace

saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Francisco Barredo Llugain, por don Antonio Ciriaco Birriel, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en 11 de Julio de 1924, a favor del peticionante, referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficiee de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Ituzaingó, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros: por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Leonardo Morán: al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5968-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AMALIA JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Carmelo, Junio 5 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Ag.2-6242-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INDALECIO ARRIOLA y doña ROBUSTIANA GUTIERREZ DE ARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Julio 24 de 1944. — Adolfo E. Peyrenol, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-6201-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CANABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Ag.2-6243-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 21 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Ag.2-6244-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "ORMANDO ANTONIO. Rect. de partida. Lo. 25 Fo. 358", se hace saber que el interesado se ha presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Urmanda en vez de Ormando, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Reg. de E. Civil, se hace esta publicación. —Florida, Junio 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.90 Ag.3-6307-v.ag.19.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos: "RIVERA DAVID. Suspensión de pagos. Lo. 25 Fo. 275", y en cumplimiento del Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace saber que se ha fijado el 9 de Diciembre de 1943, como fecha de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$7.40 Ag.3-6309-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en los autos: "RIVERA DAVID. Calificación de quiebra. Lo. 25 Fo. 275", con fecha seis del actual, se cita y emplaza al nombrado David Rivera para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 16 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Ag.3-6310-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Insctancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o BARTOLA IBERO DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 Ag.3-6313-v.ag.14.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos: "Duarte Palombo solicita el concurso necesario de JOSE A. DE FREITAS. Lo. 25. Fo. 236", se convoca para el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, a junta de acreedores, a fin de nombrarse nuevo Síndico por fallecimiento del titular. — Florida, Junio 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-11574-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELVINA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 21 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6067-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SAUL o SAUL ENEAS MOREIRA SIERRA y NATIVIDAD SIERRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.28-6114-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA S. o SANTIAGA TECHERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.28-6115-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c| EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5. Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, da López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 30 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Sención; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Sureste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores, que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 36 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 58 N.o 95", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifanía y Amaro Felipe Calabuig, y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LORENZA AGUZZI DE COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Ag.4-6375-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DURE y ANTONIA GUTIERREZ DE DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ag.4-6376-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA NORIEGA DE CASALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 27 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Ag.4-6377-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario" se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALBERTO CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Jl.26-6053-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944 —Mario Durañona, Actuario.

$16.20 Jn.21-5091-v jn.30. Jl.21-v.ag 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 397 y concordantes del Código de P. Civil). Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598, a nombre de JUSTO CASARRE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598, a nombre de Justo Casarre, ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda: por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos; Sur, con Ambrosio Amarillo; Este, con Gregorio Quintana; Oeste, con la calle del expresado pueblito, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-11545-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADRIAN AMALLA o ADRIANO DE AMAYA; ANTONIA y LEONARDA AMAYA o DE AMAYA y ADRIAN o ADRIANO AMAYA o DE AMAYA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.2-6267-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINO ALTI, AILLE o AILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ag.2-6268-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MATIAS CANCELA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Fernando Gutiérrez, como apoderado de los presuntos herederos del causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Matías Cancela, en el sentido de que donde aparece éste como "Modesto Matías Cancela" debe decir Matías Cancela, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil de hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Jl.21-5446-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1 o. Ag.21-v set 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CORBO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1944. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-6388-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO AGAPITO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.2-6270-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO GREGORIO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.2-6271-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y empla a por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número diecientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Domingo Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Junio 14 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30 00 Jl.7-5590-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de patoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900 y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Sucesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenaría el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Domingo Erramouspe y María Inchaurrague; nacimiento de Saturnina Desideria; Francisco y Juan Cruz Erramouspe y de defunción de Mariquita Tucharriage de Erramouspé y Domingo Erramouspe, donde figuran los apellidos: Irasmuspe, Inchauraga, Erramuspe, Herramuspe, Inchaurraque, Inchunragge, Arramuspe, Inchaurraga, Arramuspe, Tucharriage, Erramouspe, debe decir respectivamente: Erramouspé e Inchaurrague, por ser los verdaderos, y por los que debe rectificarse. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley respectiva por el término de 15 días, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Ag.3-6290-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN VIOLANTE VOLPI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.3-6291-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.3-6292-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado NICOLAS BERNARDO y FRANCISCO FERRECCIO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento; donde figuran los apellidos Ferrechu, Ferrechio, Terrell y Tesile debe decir: respectivamente, Ferreccio y Terrille, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.31-6196-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEOPOLDO ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jl.26-6054-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v jn 30. Jl 21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Ana (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Osvaldo de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de P. Civil así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpos de leyes mencionado se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.40 Jn.15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA SILGORIA DE CHELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.80 Jl.26-6055-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con CARMEN GALBARINI DE REALINI. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos, de doña Carmen Galbarini de Realini y a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas a nombre de la misma con los números 34, 3404, 4066, 5734, 3086, 4427 y 2260, situadas en esta ciudad, respectivamente, en calles Brasil y Gaboto (hoy Doctor Atilio Chiazzaro), calle Agraciada y Raffo, avenida Paraguay y Saturnino Ribes y Calles Guaraní y Atahualpa, avenida Paraguay y Atahualpa, manzana A 32, avenida Paraguay y calles Atahualpa, Ibicuy y Guaraní, en manzanas A 30 y 33, calle Brasil número 112 y en calle 25 de Mayo casi esquina Rivera, manzana 179 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 30 de 1944 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Jl.27-11534-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Jl.29-6153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STABILE, ANDRES STABILE SIMONE o ANDRES STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-5360-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL SCANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Ag.4-6389-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA OSONA y MARGARITA OSONA o MARIANA BARBARA y MARGARITA OZONAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.2-6273-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ARTURO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Jl.31-6184-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PINO DE CLAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Ramón Costa Puig, Juez de Paz.

$4.80 Ag.2-6266-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ELIAS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 25 de 1944. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.3-6311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.28-6109-v.ag.8.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con CARLOS NAPOLI. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica con vitrina, marca Siam Modelo Cairo Baby 4, equipada con evaporadores y compresor "Sello de Oro" N.o 850.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$8.00 Ag.4-6379-v.ag.15.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a seción, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MARIO NICOLAS. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un juego de pistolas "Lincoln" con tablero.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Ag.4-6380-v.ag.15.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

Por mandato Juzgado de Paz primera sección, autos "Francisco Susena e hijos contra LUIS HADA". Al mejor postor. Remataré el lunes 15 de Agosto a las 10 y 30 en Pablo de María frente al N.o 1575 un automóvil Marmon, tipo Sedan, 2 puertas, chapa 31942, con cubiertas y auxiliar. — Seña 10 o|o al serle aceptada la oferta.

$4.00 Ag.3-6278-v.ag.14.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos "Gonzalo Calzada Brena contra JULIO C. ARNELLI ANSA. Ejecución de prenda industrial". Remataré el día 16 de Agosto a las 15 horas, en el local donde se encuentran depositados, calle Uruguay N.o 1967,

una cámara refrigeradora de 1m80 alto por 1m80 ancho y 0.70 fondo. Dos vitrinas de dos metros ancho por 1.20 alto y 0.75 fondo. Una instalación frigorífica con equipo refrigerador de 3|4 H. P. N.o 13083. — Seño el 10 o|o al serle aceptada la oferta.
$3.00 Ag.3-6277-v.ag.14.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL
Remataré el día lunes 14 de Agosto a las 13 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "PASTOR BRANDON. Quiebra", todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión y bar, ubicado en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2868 de esta ciudad. Todo sin base y al mejor postor.
$6.00 Ag.2-6260-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En nuestro salón de ventas: Calle Piedras 318. El martes 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.) remataremos. Civil 2.o turno autos: ALBERTO Puglia. Quiebra. Lo. 7. Fo. 302. Instalaciones y artículos de almacén.
Civil 6.o turno autos: ABRAHAM LEINWEBER. Quiebra Lo 31. Fo. 555. Camperas, casimires, franelas, géneros, etc.
Paz de la 8.a sección autos: J. Rodríguez con CASTELAO, 1 máquina coser industrial. Base: $ 120.00.
Civil 6.o turno. Autos: Suc. BRUELA ARNOLD Lo 29. Fo. 671. 1 lote ropa, saco piel, etc. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$5.40 Jl.29-6163-v.ag.8.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTRELLA LEDE DE ZOLLA", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, y al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 con la base de $ 5.000. El inmueble empadronado con el N.o 20558, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 y parte del solar 22 de la manzana N.o 1300 del barrio "Gomensoro", de esta Capital, y cuyos terrenos que están unidos por sus fondos, encierran una superficie de 445 metros 18 decímetros cuadrados; que se deslindan así: El solar 7 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria, actualmente Duvimioso Terra N.o 1930, por 42 metros 95 centímetros, de fondo y lindando por el Norte, con los solares seis, cuatro y cinco, al Sud, con el 8, y al Este con los solares 22 y 23. La parte en el fondo del solar 22 tiene 8 metros 90 centímetros en el costado Oeste, limitando con los solares siete y ocho; 8 metros 59 centímetros, al Norte limitando con el solar 23; 8 metros 53 centímetros al Sud, confinando con el solar 21 y 8 metros 92 centímetros, al Este, por donde linda con parte del mismo solar 22. 2.o) A la hora 16, con la base de $ 1.600. El solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 65582, situado en el barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 37 de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de 1906, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 900 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle De los Millonarios; por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 36, por el Sudeste, con el solar 38, y por el Nordeste, con el solar 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados, serán de cargo de los compradores, como así también la comisión de rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Jl.21-5890-v.ag.7.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.000 (mil pesos) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Yáñez Pinzón. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia, no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono: 83278.
$36.00 Jl.29-6156-v.ag15.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Heladera - vitrina "Ferrosmalt", con compresor. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 10 de Agosto a la H. 17. Por orden del Juz. Civil de 6.o turno, en autos "Ferrosmalt c|PABLO EDUARDO RANDALL. Ejec. de prenda". Al mejor postor. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Ag.1.o-6218-v.ag.10.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Nicanor Moll y Agustín P. Bazzano con VICTORINO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Agosto próximo, a la hora 16, y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Esteban C. Bardier, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble; solar de terreno y edificio ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco de esta Capital, empadronado con el número 10.279, compuesto según título de una superficie de 162 metros 54 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe N.o 1334, entre las de Melo y Domingo Aramburú, por 25 metros 80 centímetros de fondo, al Sudoeste con solar 42, al Sudeste con el 4 y al Noreste con fondos de los solares N.os 44, 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelaciones serán de cuenta del comprador. 3.o Que por los antecedentes y demás datos, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 Ag.4-6401-v.ag 21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra AVELINO, JULIO CESAR y AMERICO DA VILA. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 603", se hace saber: que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con su edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos noventa y cuatro, el cual según plano del agrimensor Raúl B. Conde de fecha siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, que es copia de la división practicada por su señor padre don Benjamín F. Conde, el día veinticinco de Abril de mil novecientos diez, lo forman las fracciones letras B y C encerrando un área en conjunto de novecientos ochenta y dos metros cuatrocientos seis centímetros que se deslindan así: once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Patria, por donde las puertas del edificio tienen los números mil treinta y siete, mil treinta y nueve y mil cuarenta y uno, entre el bulevar España y la calle Durazno; ochenta y un metros siete centímetros al Sud, lindando con Lázaro Cerizola; cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con la fracción letra A del mismo plano, de esta parte una recta que va de S. a N. en una extensión de ocho metros treinta centímetros lindando con la fracción letra A y de la terminal de ésta, otra línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros lindando con Vicente Traverso; al Oeste, en dos rectas con las propiedades empadronadas con los números veintitrés mil doscientos noventa y nueve (y veintitrés mil trescientos). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que los gastos de escritura, certificados, e impuesto universitario, así como las obras de saneamiento si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso correrán de cargo de la ejecución. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$61.20 Jl.26-6057-v.ag.14.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FASSARI Y DANERI. Quiebra", Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de ciento veintinueve mil pesos ($ 129.000.00) en total, de las siguientes embarcaciones "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje; "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje, y "Libertad", (chata), N.o 405 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las tres embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: sesenta mil pesos (pesos 60.000.00) para el "Don Luis". Treinta y nueve mil pesos ($ 39.000.00) para el "Don José" y treinta mil pesos ($ 30.000.00) para la chata "Libertad". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. —Montevideo, Julio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$33.00 Jl.31-6169-v.ag.16.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTIN, CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades" (Lo. 31. Fo. 426), se hace público que el día 17 de Agosto próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de dos mil pesos ($ 2.000 00) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el "Cordón" novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número treinta y uno en el plano respectivo, compuesto de seis metros de frente al Norte, a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta con el número 37 (hoy N.o 1822); veinte metros cincuenta centímetros en el costado Este, por donde linda con Bartolomé Ferrari; diecinueve metros cincuenta centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 33, y por el Sur, con los solares diecio-cho y diecinueve, encerrando una superficie de ciento veintiún metros y cincuenta decímetros. Padrón N.o 15.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Sarandí, 430 (2.o piso). — Teléfonos 9-06-76 9-19-72.
$36.00 Jl.28-6118-v.ag.14.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "Barrios Luis contra CARLOS BUCKSATH, Ejecución de hipoteca", Lo. 31, Fo. 462, se hace público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor José Luis Seijas, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado según hipoteca con el número siete mil ciento treinta y ocho (N.o 7.138) y según títulos con el N.o 1437 (parte) sobre la cumbre del cerro de Pan de Azúcar, y que según plano subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Julio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 88, en la misma fecha, tiene una superficie de una hectárea, y se deslinda así: al Este, sucesión Francisco Piria, al Sud y Oeste, Ramón O. de Rodríguez, Liborio Rodríguez y Gregorio Oataneda, y al Norte, padrón N.o 1.551. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.60 Jl.29-6126-v.ag.22.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI, PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado conel N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms.2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A|937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$44.00 Jl.14-5801-v.ag.7.

VULCANO MACCIO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de esta Capital, dictada en autos Fernando Segues c|FERRUA y Cía., se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo a la hora 14, en la calle Vázquez N.o 1361 por intermedio del martillero Sr. Vulcano Macció, se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de sus dos tercios de la tasación, las mercaderías (Art. de ropería) cuya venta debió efectuarse el 26 de Junio P. P. según se anunció oportunamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta (Art. 919 del C. P. C.). — Montevideo, Junio de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$10.00 Ag.2-6294-v.ag.12.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos: "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 12 (doce) de Agosto próximo a la hora trece y treinta y siguientes, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del Alguacil ad hoc y escribano designados, de las trece fracciones de terreno señaladas con los números tres, cuatro y del diez al veinte inclusive, en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que son parte del total de las fracciones en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas" de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el N.o 10549, lindando: las fracciones tres y cuatro: al Norte, con Félix Amaro Tachini; al Sur, con Adolfo Rossi; al Este, con Virginio Armerino y al Oeste, con camino nacional y las fracciones del número diez al veinte: al Norte, con camino vecinal, por medio, con padrones N.os 4792, 14607, 14173, 4838, 14174|75; al Sur, con el Banco de la República Oriental del Uruguay; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz, y al Oeste, con Félix Amaro Tachini. La venta se efectuará, fracción por fracción, en las puertas de este Juzgado (calle Francisco Soca entre Dr. Espínola y 25 de Mayo), sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea: para la fracción N.o 16, con una superficie de 7 Hás 3.864 ms. 56 dms., la fracción N.o 17, de 7 Hás. 3.855 ms. 04 dms.; fracción N.o 18, de 7 Hás. 3.845 ms. 52 dms.; fracción N.o 19, de 7 Hás. 3.835 ms. 44 dms. 2.o) Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción N.o 10, con una superficie de 7 Hás. 3.923 ms. 36 dms.; fracción N.o 11, de 7 Hás. 3.913 ms. 84 dms.; fracción N.o 12, con 7 Hás. 3.903 ms. 76 dms.; fracción N.o 13, de 7 Hás. 3.894 ms. 24 dms.; fracción N.o 14, de 7 Hás. 3.884 ms. 72 dms.; fracción N.o 15, de 7 Hás. 3.874 ms. 64 dms. 3.o) Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción N.o 20 con una superficie de 14 Hás. 6.702 ms. 60 dms. 4.o) Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para las fracciones N.o 3, con una superficie de 7 Hás. 4.184 ms. y N.o 4, de 7 Hás. 5.662 ms. 40 dms. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura, y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural N.o 62, serie T; D) Que los bienes se escriturarán libre de todo gravamen y obligación; E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado, o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido, y F) Que los autos están en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 21 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$72.00 Jl.21-5930-v.ag.7.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión (segunda pieza) Lo 20 Fo. 508)", se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta y sobre la base de $ 2.500.00, una fracción de campo, ubicada en la segunda sección de Cerro Largo, padrón N.o 2061, en mayor área, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción número tres; Sur, río Tacuarí, Este, cañada del Mangrullo hasta su desembocadura por el cauce antiguo, en el río Tacuarí, separando de los campos de María Lucinda y Amelia Beatriz Montero Sanriza Oeste fracción número uno. La fracción a venderse pertenece por herencia a los menores: Lía Leonor, Ofelia Juliana, María Celia, Olga y María Magdalena Zuloaga Salvarrey, y está comprendida dentro de la fracción N.o 2, según plano de Juan B. Solari, de Mayo de 1938 y de Marzo de 1939. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Julio 28 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$27.00 Ag.3-6300-v.ag.19.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Félix Mallada contra JOSE DAILATI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, que el día 18, de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 748, compuesta según títulos de una superficie de 4.065 metros y que linda: al Norte con la calle Buenos Aires; al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este la calle Libertad, y al Oeste, la sucesión Francisco Yanuci y otros. Base $ 2.401.65. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y C) Que los autos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 26 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$22.50 Jl.31-6188-v.ag.16.

ABEL CORREA VILIZIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos: "Banco de la República c|los sucesores de JUAN JOSE MUÑOZ. Ejecución de hipoteca. (Lo. 3. Fo. 365)", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Abel Correa Vilizio, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno ubicado en la manzana N.o 15, empadronado con el N.o 105, compuesto de una superficie de un mil cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros treinta y siete centímetros, distribuídos: 24 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Montevideo; por 43 metros 25 centímetros de fondo, lindando: al Norte sucesión De la Fuente; al Este, Juan Gorlero, y al Oeste Norberto Acosta y sucesión Antonio Marroche; B) Cuatro solares de terreno numerados del uno al cuatro en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Febrero de 1917, ubicados en la manzana N.o 15 empadronados con el N.o 109, y que por ser contiguos forman un solo lote, compuesto el total de dos mil setecientos veintisiete metros veinte decímetros ochenta y un centímetros cuadrados, distribuída esta superficie, así: 42 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, por 67 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Isla Gorriti lindando: Sur, en 43 metros 10 centímetros con la sucesión Marroche; y al Este, con la sucesión Tort. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados (Art. 918 del Cuerpo de leyes citado). — Maldonado, Julio 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$49.20 Jl.28-6116-v.ag.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30 minutos en las puertas de este Juzgado de Paz de San Carlos se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario ad-hoc escribano **Alejo Fernández** Chaves, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno solar y mejoras empadronado con el N.o 1273, situado en la manzana 100 de esta ciudad con una superficie de 273 mts.2 50, centímetros, con frente a la calle Reconquista. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 25 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$19.20 Ag.3-6305-v.ag.19.

RUTILIO SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con SIMONA CARBAJAL DE RAMOS. Ejecución de hipoteca. Lo 11. Fo. 30, N.o 373", se hace saber al público, que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las

puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 641, por intermedio del martillero don Rutilio Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana número 11, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, en 25 metros con la calle Artigas; al Norte, en igual extensión con terreno que fué del doctor Escolástico Imas, hoy don Miguel A. Zerpa; al Oeste, en 26 metros con el mismo don Miguel A. Zerpa, y al Este, en igual extensión con Benito Larralde, hoy Rodolfo Begle. Y está empadronado con el N.o 154. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$31.45 Jl.21-5410-v.ag 7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 4 serie "28", a cargo de VICTORIANO ZAMORA PEREZ, el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, "Miguel Cetrángolo hijos", venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, que está señalado con el número 14 en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Agosto de 1909 y consta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, deslindado: 8 metros 76 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larravide, edificio 2374, entre las de Timoteo Aparicio y 24 de Setiembre; 15 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 15; 8 metros 80 centímetros al Nordeste, con el 6; y 17 metros 55 centímetros al Noroeste, con el 13. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 del corriente mes a $ 4.842.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o'o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cien pesos ($ 3.100.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.3-11588-v.ag.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 64 serie "30" a cargo de LUIS MARIA MUÑOZ y MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, el 23 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un terreno y mejoras en la déciminovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil novecientos noventa y ocho, que está señalado con el número 4 de la manzana 9 en plano del agrimensor Antonio M. Dupart del 4 de Junio de 1870 y consta de una superficie según títulos de doscientos setenta y nueve metros mil setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nicaragua, edificio 2367, entre las de Victoria y Acevedo Díaz por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 23; al Oeste, con el 3, y al Este con el 5. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Junio pasado, a $ 12.056.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-11577-v.ag.12.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
REMATE EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha, designada por la asamblea de accionistas celebrada el 4 de Diciembre de 1943, integrada por los señores José V. Aldunate, Gustavo F. Uriarte, doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Jeremías P. Graña y doctor Carlos Julio Riveri, se hare saber que el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), una fracción de terreno con sus instalaciones y todas las demás mejoras que en ella existen, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 2930 y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Julio de 1944 se compone de una superficie de trece hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, lindandi: por el Nordeste, con la vía férrea de Rocha a La Paloma; por el Sudeste, con la calle de Las Tropas; por el Sudoeste, con la prolongación de la calle Río Branco y terrenos de Cancio Méndez y de Francisco Paciello Croce, y por el Nordoeste, con propiedades del Municipio de Francisca Inocencia Larrosa de Arambure, la cañada del ejido y propiedad de Anastasio Pereyra. Se previene: A) Que el inmueble se enajena en su estado actual de ocupación y conservación y con todas sus mejores, excepción hecha de la tribuna de remates y bretes, que por ser de propiedad de la firma que lo ocupa, serán levantados al hacérsele al promitente comprador la entrega del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de la misma al miembro de la Comisión Liquidadora que la represente en el acto del remate; C) Que el inmueble será entregado al comprador el día 31 de Enero de 1945, libre de todo ocupante; y D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente, en la misma fecha que se le haga entrega del inmueble, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, que se fija en el uno por ciento (1 o'o) del precio. — Rocha, Julio 27 de 1944. — José V. Aldunate. — Gustavo F. Uriarte. — Jeremías P. Graña. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Carlos Julio Rivero. — Agustín Pereyra, Rematador.

$51.00 Jl.31-6194-v.ag.16.

COMERCIALES

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia ((Palacio Salvo), el día 15 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria. 3.o) Balance y distribución de utilidades. 4.o) Informe del señor Delegado. 5.o Elección de un delegado y un suplente. Sé previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada en la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$7.20 Ag.4-6378-v.ag.7.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3 o Autorización al Directorio, de acuerdo con el Art. 5.o de los estatutos, para aumentar el capital. 4.o). Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes o depositando las acciones en la caja de la Sociedad, hasta el día 12 de Agosto próximo, de acuerdo con el decreto en vigencia y artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 15 a 18. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — El Directorio.

$20.00 Ag.4-6381-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva comanditaria "Cassarino Hermanos" venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA "CASSARINO HERMANOS", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$12.00 Ag.4-6374-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Angel Roumas comprometió vender a CHALVES JOSE GUARNIERI, la carnicería calle Paysandú N.o 867, de esta ciudad. Acreedores presentarse a escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1944

$6.80 Ag 4-6373-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que desde el 1.o de Enero, último, fecha en que entró en liquidación, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Domingo L. Baccino", en el ramo de bodega y, con establecimiento en la calle Coronel Raíz N.o 2107, habiéndose quedado a cargo de don DOMINGO L. BACCINO, todo su activo y pasivo a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Domingo L. Baccino. — Alcides A. Baccino.

$10.20 Ag.4-6370-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que Carlos H. Cioli ha prometido vender, quedando a su cargo el pasivo, a don HERIBERTO GILLES, el almacén y despacho de bebidas establecido en Colonia Española, (4.a sección judicial de Colonia), previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el término de 30 días, en la villa de Nueva Helvecia, calle Colón N.o 1147. — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1944. — Carlos R. Cioli. — Heriberto Gilles.

G9.60 Ag.6390-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Arturo F. Powers ha prometido vender al Sr. FRANCISCO FERNANDEZ su cuota social en la sociedad "Arturo F. Powers y Cía Lda.", con domicilio en camino Ariel N.o 4639 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentarse los acreedores en el término legal, con los justificativos de sus créditos, en Misiones 1408 Esc. 17 y 18 (escribanía Guerrini). — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Arturo F. Powers. — Francisco Fernández

$ 12.80 Ag.4-6397-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y público, que he prometido vender a mis hijos TUFI M., SAADA y JULIA CHALABI, la tienda, mercería y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Zorrilla esq. Montevideo. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos al expresado domicilio. — Carmelo, Julio 22 de 1944. — Miguel Chalabi.

$9.60 Ag.4-6385-v.ag.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 10 del cte., don Carlos E. Druillet cedió a sus coasociados Sres. RICARDO M. DRUILLET y LUIS CASTAGNETTO, toda la cuota que le correspondía en la sociedad "Druillet y Cía. Limitada". Los adquirentes tomaron a su cargo exclusivamente la continuación de los negocios sociales. Escritura inscripta con el número 5 al Fo. 12 vto. del tomo 8.o del Registro de contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Carlos E. Druillet. — Ricardo M. Druillet. —Luis. Castagnetto.

$8.00 Ag.4-6398-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que disuelta por la expiración del término por el cual se contrajo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en esta plaza con la denominación "Casa Domingo Basso", bajo la firma BASSO, FERRES Y SCASSO LIMITADA, integrada por los firmantes, procederemos a su liquidación en instrumento que autorizará el escribano Arturo Martínez Olascoaga, adjudicándose todo el fondo comercial aludido al socio señor Alberto Basso. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ellauri 1176. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Alberto Basso. — Pedro Sebastián Scasso. — Pedro Ferrés y Compañía.

$8.00 Ag.4-6400-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JOSE MACEIRAS la mitad proindivisa del negocio denominado "Hotel Ritz" constituyendo a la vez sociedad a los fines de la explotación de dicho establecimiento que girará bajo la firma Fernández y Maceiras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes $9.60 Ag.4-6399-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Stock, hace constar que por compromiso subscripto en el día de la fecha, he prometido vender al señor JUAN BAUTISTA GREGORINI, el establecimiento que en el ramo de fabricación de caramelos y anexos, tengo establecido en la calle Nicaragua N.o 1978 bis, bajo la denominación de "La Holandesa". Se cita a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Arias. Sarandí número 444, dentro de 30 días, conforme a lo dispuesto a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alfredo Stock. $12.80 Ag.4-6337-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender "Panadería La Figurita" de la avenida General Flores N.o 2867. Los acreedores deben presentarse Escribanía SESTO GILARDONI, calle Treinta y Tres 1336 dentro del término legal. — Sucesión Ramón García Figueroa.

$6.80 Ag.3-6297-v.ag.22.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Paraguay número 2253, el día 30 de Agosto corriente a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Honorarios del Directorio. 6.o) Artículo 11 de los estatutos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimotercero de los estatutos, para asistir a la asamblea de accionistas deberán inscribir y depositar las acciones con dos días por lo menos de anticipación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$10.00 Ag.3-6316-v.ag.8.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL, J. R. WILLIAMS (Montevideo)

Se convoca a lo señores accionistas de la "Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1944 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.

$15.00 Ag.3-6304-v.ag.19.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Cumpliendo la ley respectiva publícase que la sociedad "BENAUSSE LIMITADA", el 22 de Julio del corriente, ante el escribano Ramón Ramela de Castro, modificó su constitución en los siguientes puntos: I) Cambia su denominación por su sola firma, ahora Flores, Fortunati y Benausse Limitada. II) Elévase el capital a pesos 100.000.00, totalmente integrado, y aportado por partes iguales. III) Los 3 socios tienen iguales facultades y el uso de la firma social, debiendo usarla de conjunto, por lo menos dos de ellos. IV) El giro fué extendido a nuevos ramos. V) Se establece unanimidad, para resolver asuntos fundamentales. — Flores, Fortunati y Benausse Limitada. $8.00 Ag.3-6318-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por ante el escribano Abel G. Domínguez el 22 de Marzo de 1943 inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 39 al folio 140 del tomo 1.o de dicho año, se constituyó la Sociedad "Fábrica Nacional de Juguetes Ernesto Rodríguez y Cía. Limitada". Integrantes: ERNESTO RODRIGUEZ FERNANDEZ y KURT STINGL WEISL. Capital: $ 8.000.00 aportados por igual; el primero en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y automóviles y el segundo en efectivo; capitales integrados. Domicilio: Andrés Spikerman 4074. Firma y administración: Ambos socios. Iniciación: 23 de Mayo de 1942. Plazo: hasta 31 de Diciembre de 1945 prorrogable en período de tres años. Balances: 10 de Enero de cada año.

$10.00 Ag.3-6312-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos procedido a la modificación de la constitución de de esta sociedad "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY", debiendo presentarse los que se consideren con derecho, en la escribanía Ruano Fournier, Juncal 1414 Escrits. 3 y 4, dentro del término de treinta días.

$6.80 Ag.2-6234-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUCIANO PEREZ, el puesto de venta de verdura, fruta y comestibles que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1806. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Devoto, calle San Martín 2333, de mañana. —Trifón E. Cabral.

$6.80 Jl.22-5964-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Pérez Hnos.", en el ramo de almacén, ubicada en la calle Duvimioso Terra N.o 1851, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS PEREZ. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesús Pérez. — Valentín Pérez.

$10.20 Jl.21-5909-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CESAR E. DEMARTINI y FERNANDO ARSENIO RUIZ, el comercio de reparto y venta de leche y provisión establecido en esta ciudad, Carlos Anaya 2708. Mis acreedores, deberán presentarse en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) de 10 a 12, y de 17 a 18, dentro de 30 días a contar del siguiente a esta publicación —14 de Julio de 1944. — Ramón Valentín Rubim.

$9.60 Jl.17-5845-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOMAS SILVA, compra la casa de comercio, sita en Larrañaga 1647|49 en los ramos de almacén y alcohólicas. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Manuel Pérez — Tomás Silva

$6.80 Jl.17-5853-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social J. A. Labat y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. JORGE ALCIDES LABAT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido No 1363 (Ap. 14).

$10.20 Jl.17-5836-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a CEREALIA, S. A., nuestro establecimiento de Est. Montes. — Molinos Aliados, S. A. — Daniel Muñoz 2171. — Montevideo, Julio de 1944.

$7.20 Jl.24-5983-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678, he prometido vender a favor de la Sra. MARIA C. DE GONZALEZ la lechería y Vta. de pan ubicada en Brandzen 1964, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Ema Bellido.

$5.80 Jl.20-5901-v.ag.8.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Alvarez prometió vender a CESAR MARENCO su carnicería calle Miguelete N.o 1599. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Jl.19-5864-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Yaguarón N.o 1720, a JOSE GARCIA NAYA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pedro Alvarez.

$3.40 Jl.20-5884-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraga y Schuman disolverán la sociedad que de taller de artículos de madera tienen en Rocha 2409, activo y pasivo a cargo de SALOMON H. SCHUMAN, acreedores en dicho comercio.

$3.70 Jl.22-5966-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender a favor de mi hijo JOSE MESA ARRONGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de hierro y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la calle Artigas N.o 481, incluyéndose en esa enajenación el activo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la sede del comercio en el domicilio ya indicado a efecto de serles abonadas sus cuentas. — San José, Julio 22 de 1944. — José Mesa Carrión. — Conforme: José Mesa Arronga.

$13.20 Jl.29-6152-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — EVANGELINO CARBALLO compra el comercio de almacén y alcohólicas sito en Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de de 1944. — Luis M. Testa. — Evangelino Carballo.

$7.20 Jl.24-5982-v.ag.12.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido en venta a don MANUEL MARIEZCURRENA mi tambo sito en la calle Enrique Clay N.os 2670|72, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. — Luis González.

$6.80 Jl.20-5905-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad a lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a "ELMET, S. A." nuestra casa de comercio que gira en el ramo de fundición de bronce y broncería mecánica, sito en la calle Brito del Pino N.o 1129 de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 34), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Luis Rao y Hno.

$13.60 Jl.20-5892-v.ag.8.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de Agosto p. v. a las 18 horas, en el local de la compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso) para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Ratificar la reducción del capital. 2.o) Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Jl.28-6117-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA nuestro comercio denominado farmacia Surraco y Droguería Surraco J. R. situados en la calle Rincón N.o 744. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la indicada casa. — F. Della Croce y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$10.20 Jl.26-6020-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber: que he prometido vender al Sr. EDUARDO SABINI MARTINEZ, el garaje y taller mecánico Millán, que tengo instalado en Av. Millán 2327. Acreedores en la calle Cerrito 455, escribanía Vero y Aneiros. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Corboz.

$6.80 Jl.21-5932-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad "Vizoso y Cía.", ha vendido a los hermanos LUIS y HECTOR BARBIERI, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, tenían establecida en esta capital, avenida General Flores N.os 4811 y 4813. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Nicolás Carlos Vizoso. — Antonio Tempesta. — Rafael Tempesta. — Luis Barbieri. — Héctor Barbieri.

$13.60 Jl.27-6088-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Julio de 1944 los componentes de la sociedad "Manuel Poch", resolvieron de común acuerdo disolver la referida sociedad con fecha 31 de Marzo de 1944 y que el señor Manuel Poch ha prometido vender a los señores ANICETO, EDUARDO y NORBERTO LARRE, la parte que tiene de capital en la sociedad arriba expresada y que gira en esta plaza en los ramos de importación y venta de casimires y artículos para sastres, quedando al exclusivo cargo de los señores Aniceto, Eduardo y Norberto Larré el activo y pasivo al 31 de Marzo de 1944, a cuyos efectos fijan domicilio en la calle Colonia 1086 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Manuel Poch. — Aniceto Larré. — Eduardo Larré. — Norberto Larré.

$23.80 Jl.27-6087-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad Palladino y Pedetti con almacén y bebidas alcohólicas en calle Rincón 399, quedando activo y pasivo FRANCISCO PALLADINO; interesados presentarse en el mismo comercio. — Salto, Julio 15 de 1944. — Santiago Pedetti. — Francisco Palladino.

$6.40 Jl.26-6061-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de hotel y bar, ubicada en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, a los señores ROMAY y VIGNOLI. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Bonapelch Hnos.

$6.80 Jl.21-5908-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1928 he contratado vender a CARLOS BACEDA ZUCCHELLI, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Juan Paullier N.o 1239 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$6.80 Jl.26-6051-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al Sr. SANTIAGO PIREZ el almacén sito en Hocquart 1806. Interviene oficina Palumbo Hnos.; Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Alberico Nardone.

$6.80 Jl.20-5902-v.ag.8.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a HUMBERTO PIÑA, mi tambo sito en la calle Rocha N.o 2537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. José Ramón Vellón.

$6.80 Jl.20-5904-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a FRANCISCO URGAL MISA las instalaciones del comercio de carnicería de la calle Cerro Largo 1700. Presentarse con los justificativos a Enrique Grun, Ibicuy 1173. — Adolfo Urgal.

$6.80 Jl.20-5894-v.ag.8.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al Sr. J. M. GUTIERREZ DIAS la farmacia que giraba en ésta bajo la razón de Luis Balsarini, sita en Avda. Sayago esq. Morse (Peñarol), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo (4.o piso, esc. 8). — Luisa Sapere de Balsarini. — María Esther Torrado.

$6.80 Jl.20-5903-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio que gira en Rincón 649, a "FERRETERIA LA LLAVE S. A. en formación". — Emilio Coelli y Cía.

$3.20 Jl.26-6066-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Barraca Sarandí, de BERMUDEZ HERMANOS, que gira en esta ciudad en los ramos de forrajes y cereales, en la calle Paraguay N.o 1579 y N.o 1585, para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia 2179; con motivo de la modificación de la firma de dicho comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Antonio F. Bermúdez.

$10.80 Jl.31-6185-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad WILDBAUM y FELDMAN, con dom. Gral. Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Leizer Wildbaum e Isaac Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaac Feldman. — L. Wildbaum.

$6.80 Jl.31-5978-v.ag.19.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día domingo 6 de Agosto próximo a las 9 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 580, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance al 30 de Junio de 1944; 3.o) Dividendo a repartir; 4.o) Elección de tres titulares y un suplente para el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que la falta de asistencia a la asamblea será sancionada de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos sociales. — Canelones, Julio 28 de 1944. — El Directorio.

$2.40 Jl.31-6203-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el primero de Junio corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 40 al folio 197 vto. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elaboradora Nacional de Cueros Limitada", siendo socios los señores Esteban Rodríguez Pereyra, casado con Clara Cabrera, Ricardo Vecino, soltero y Arturo Gualberto Rubio, soltero, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Explotación de la curtiembre que con esta fecha primero del corriente mes la sociedad compró a los señores Molinari Hermanos, establecida en esta ciudad calle Yandinoca N.o 118, y en consecuencia podrá comprar, elaborar y vender toda clase de cueros y demás artículos del ramo, importarlos, exportarlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a ese negocio. Capital: $ 40.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Administración: Por un Directorio formado por los tres socios. — Montevideo, Junio 30 de 1944.

$$18.00 Jl.27-6073-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña PAULA JUANA TAUZIN, la casa de peinados denominada "Casa Rita", instalada en esta ciudad calle Paraguay N.o 1389. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Manuel Fernández. — Paula Juana Tauzin.

$10.20 Jl.27-6079-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cristina y Cía. compuesta por Félix Cristina, Umberto Scolari y Genaro Veropalumbo, haciéndose cargo del activo y pasivo don GENARO VEROPALUMBO, quien ha prometido comprar al señor Félix Cristina las máquinas y útiles existentes en el taller de tonelería ubicado en la avenida Garzón N.o 2007. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Viña, Rincón N.o 538. — Félix Cristina. — Umberto Scolari. — Genaro Veropalumbo. —Montevideo, Julio 22 de 1944.

$10.20 Jl.26-6056-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor CAMPIO CARREIRA, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza, establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Rafael Pérez Figueroa. — Benito Esmerode.

$7.20 Jl.25-6010-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LUIS NOVOA, la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en esta ciudad calle Cagancha N.o 2104. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — José Carbone.

$6.80 Jl.21-5907-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Benno Diszowski prometió vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Durazno 1056. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 Jl.19-5865-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a HILDA MAURER DE FISCHER, la parte que me corresponde en la sociedad comercial denominada "Helvetia Sociedad Comercial", que gira en esta plaza, con sede en Larrañaga 4508, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la expresada socia señora de Fischer desde el 31 de Marzo del corriente. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Luis R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Abraham M. Varsavsky. — Hilda Maurer de Fischer.

$10.20 Jl.26-5952-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los esposos JOSE GUISANDE y MANUELA LAMAS, el comercio que en el ramo de venta de bizcochos y pan gira en la calle Galicia 1513. Acreedores escribanía Vero y Aneiros Cerrito 455. Ley 28 de Setiembre de 1904. —Vicente Vila.

$6.80 Jl.27-6099-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME GOLFFELD, compra el comercio de almacén y fermentadas, sita en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Camilo C. Suárez. — Jaime Golffeld.

$6.80 Jl.17-5854-v.ag.5.

SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ledo Arroyo Torres hemos otorgado un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, inscripta el día veinticinco del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número sesenta y cuatro, integrada por ISAAC y JASKIEL ORLANSKY. La sociedad se denominará: "Orlansky Hermanos Limitada". Su domicilio: en Montevideo y actualmente en la calle Sarandí número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Su objeto: importación de tejidos y negocios afines. Su plazo: Diez años contados desde su otorgamiento. Su capital: Cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de cinco mil pesos cada una y aportado por partes iguales por ambos socios. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. A los efectos del artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 se hacen estas publicaciones. — Isaac Orlansky. — Jaskiel Orlansky.

$14.00 Jl.29-6120-v.ag.9.

PAPELERIA GALLI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 26 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Agosto próximo, a la hora 17 en el local de la sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-6074-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO STUTZ el establecimiento tipográfico "Acción" que tengo instalado en esta villa, avenida Del Puerto esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Julio 10 de 1944. — René Mora Olgiatti. — Arturo Stutz.

$13.60 Jl.19-5835-v.ag.7.

AVISO

Avisamos al comercio y al público en general, que con fecha diecinueve del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ESCANDELL HERMANOS", separándose de ella el socio Isaac Santiago Escandell y quedando en la misma, como únicos integrantes los socios Pantaleón Alfonso y José Lirio Escandell, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la firma. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Julio de 1944. — Isaac Santiago Escandell. — Pantaleón Alfonso Escandell. — José Lirio Escandell.

$12.30 Ag.2-6183-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, a PEDRO B. SANCHEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en la calle Basilio Araújo N.o 4049 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Sara Guliak.

$10.20 Ag.2-6272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hnos., y según ley 26|9|904, he vendido a JOSE CASSINA, el almacén, sito en Dunant 4251. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Fermín Cassina.

$6.80 Ag.2-6274-v.ag.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CASIMIRO KAYS JYGOVICIUS el almacén de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Brecha 566. — Basilio Crasnischi.

$7.20 Ag.1.o-6220-v.ag.21.

SOCIEDAD PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Se hace saber que por escritura del 12 de Julio de 1944, ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, los socios: Carlos Staff, Gustavo Staff, Carlos Trinkle y Alfonso Martínez, transfirieron sus cuotas de capital en la sociedad Pesquera del Uruguay Limitada, a los señores Muel do Campo, Raúl do Campo, Wenlaw Alejandro Dostal, Mario Pasterga y Francisco Lau, quienes como únicos integrantes establecieron las estipulaciones siguientes: Objeto, elaboración, fabricación, importación, exportación, compraventa del pescado; domicilio en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales en todo el país; plazo de tres años, renovables; capital $ 70.000.00, ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Administración a cargo de los cinco socios; uso de la firma por dos de ellos indistintamente, con facultades generales; cada socio tiene un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de $ 3.000.00. Prohibición a los socios de dedicarse a negocios iguales o afines. Balances al 30 de Junio de cada año; asamblea primer quincena de Julio decisiones por mayoría absoluta de votos; disolución por denuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de tres socios administradores, preferencia en la cesión de cuotas a los consocios. Arbitraje en las cuestiones sociales, vigencia ante los Bancos y Tesorería General de la Nación, hasta comunicación de disolución. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1, al folio 1 y sigtes. del tomo 6 del Registro de Contratos, el 25 de Julio de 1944.

$40.00 Jl.29-6159-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE EMILIO DALMAS el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en la Av. Gral. Artigas esq. Cuareim, de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a percibir el importe de los mismos. — Colonia, Julio 27 de 1944. — Nessin Couriel. — Enrique Emilio Dalmás.

$18.00 Ag.1.o-6232-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, a los efectos legales, del comercio y del público en general que desde el 15 de Junio ppdo. clausuré el comercio que en ramos generales giraba bajo mi firma en Blanquillos, 7.a sección del Depto. de Paysandú. Quienes se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a mi domicilio, en la localidad de Tambores. — Tambores, Julio 12 de 1944. — Fernando Valerio.

$11.30 Ag.1.o-6231-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN TANTARDINI, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en los ramos de taller de vulcanización, de niquelado, soldadura eléctrica y carga de baterías, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar, al 30 de Junio de 1944, a cuyos efectos fijo domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Salto, Junio 30 de 1944. — Otto Rinderknecht. — Juan Tantardini.

$17.00 Jl.17-5862-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido la carnicería, en Gerónimo Piccioli 3052, a JOSE COLACE. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Amílcar Maggiari.

$6.80 Jl.17-5849-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Oficina Comercial Platense". Continuarán con el giro del negocio los señores ARNOLDO R. STOPPA y LUIS A. BELTRAME. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Luis Antonio Beltrame. — Manuel Bauzón. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Jl.17-5848-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la clausura del comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y que prometimos vender las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Michigán 1442, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Julio Miguel Panzella. — Lucía Quintana.

$10.20 Jl.20-5899-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre 1904), que he prometido vender a ROSALINO JANEIRO GARCIA mi carnicería, kilómetro 40 carretera a Minas. Acreedores reclamar escribanía I. A. Furriol (Pando). — Julio de 1944. — Irineo C. González.

$6.80 Jl.19-5866-v.ag 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender a los Srs. OTTO RINDERKNECHT, FULVIO PASCALE y OTTO G. RINDERKNECHT, las máquinas y muebles y útiles de la fideería "La Industrial" que gira en esta plaza bajo la razón social "S. y L. Liberatore y Muguruza", quedando a cargo de la firma vendedora el pasivo a Junio 30 de 1944 a cuyo efecto fijan domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley y el activo integrado por las cuentas a cobrar con saldo a Junio 30 de 1944 queda a cargo de la firma compradora. — Salto, Junio 26 de 1944. — Salvador F. Liberatore. — José M Muguruza. — Luis Liberatore. — Otto Rinderknecht. — Fulvio Pascale. — Otto G Rinderknecht.

$20.40 Jl.17-5861-v.ag 5.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944, a las 18 y 30 horas en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la situación prevista por el inciso D), artículo 40 de los estatutos sociales. 2.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$8.00 Jl.31-6180v.ag.10.

VENTA DE CALERA

He prometido en venta al señor CARLOS DAVRIEUX, el establecimiento industrial de calera, que bajo mi firma y con la denominación de "Rosarina" gira en la planta suburbana de esta localidad, citando a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain en esta ciudad, en el plazo de treinta días. —Rosario, Julio 25 de 1944. — Héctor L. Garat. — Carlos Davrieux.

$10.20 Jl.29-6154-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio oficina Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por Juan R. López y Felicia B. de Quintana, Avda. Larrañaga 3948, quedando a cargo del activo y pasivo JUAN A. LOPEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juan A. López. — Felicia B. de Quintana.

$10.80 Jl.31-6178-v.ag.19.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944, a las 19 horas en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Convenio con Fareim Limitada. 2.o Autorización para fabricar nuevos renglones. 3.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$8.00 Jl.31-6170-v.ag.10.

RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1944 a las 18 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1943. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Agosto de 1944, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1944.

$10.00 Jl.31-6181-ag 10.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1944, a las 15 horas, en Misiones 1478, con objeto de darles cuenta de la liquidación definitiva de la sociedad.

Para poder intervenir en la asamblea, es indispensable depositar las acciones en la dirección arriba indicada, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. —La Comisión Liquidadora.

$4.80 Jl.28-6119-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que en la asamblea efectuada el día cuatro del corriente mes, se resolvió por mayoría disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "COLABORE LIMITADA", en la calle Colonia 882. Los que se consideren acreedores, así como los poseedores de bonos y cupones, deberán presentarse con los justificativos de crédito, dentro del término legal, en el escritorio del señor J. A. Madueño Rozée, calle 25 de Mayo 555 Esc. 5 G. de las horas 15 a 17. — Montevideo, Julio 17 de 1944. —"Colabore Limitada", en liquidación.

$17.00 Jl.22-5965-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender panadería Punta Carreta calle Williman 528. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336 — Zabaleta Hnos y Erausquin.

$3.40 Jl.28-6110-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el establecimiento de curtiembre que tengo instalado en la calle Arbolito 3185 al señor IGNACIO ROSNER — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Julio Bedo

$6.80 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE BASERGA y QUEOFLE BASERGA, el almacén y bebidas alcohólicas, ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, en Cuchilla Grande 3019 — Montevideo, Julio de 1944. — Gregoria Bologna de Suárez.

$6.80 Jl.22-5946-v.ag.10.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que según escrituras que hoy autorizó el escribano don Antonio M. Gómez, quedó disuelta la sociedad "Alvarez Hermanos y Cabeza" que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda, ropería y anexos, y que integraban los señores José y Sabino Alvarez y Gumersindo Cabeza. Y que se formó la nueva sociedad "ALVAREZ HERMANOS", integrada por los señores Mariano, José y Sabino Alvarez, la que girará en los mismos ramos, con el mismo domicilio (General Artigas N.o 219), y con la misma denominación ("La Iberia") que la anterior. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rosario, Julio 22 de 1944. — G. Cabeza. — Sabino Alvarez. — Mariano Alvarez. — José Alvarez.

$18.70 Jl.29-6155-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 557

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 6 de Agosto de 1933)

N.o de padrón — Nombres

2747 — Pedro Enrich.
10529 — Julio Mailhos (hijo).
30665 — José M. Herban.
32157 — Humberto Bonomi.
32159 — Humberto Bonomi.
32208 — Carmen C. de Díaz.
32351|97738 — Max Hirzei.
32353 — Enrique Bayley.
32373 — Antonio Ciuffardi.
32389 — Arturo G. Pinón.
32402 — Juan D. Elizalde.
32404 — Geraldo Acerenza.
32442 — Leonor M. de Castro.
32443 — Eduardo J. D. Aréchaga.
32478 — Feverio Di Bello.
32496 — Antonio Queigeiro.
32498 — Soc. de Señoras de San Vicente de Paul.
32501 — Ponciano L. Torrado.
32503 — Vicente García.
32511 — Dr. Ricardo Vecino.
32541 — Dr. Abel Zamora.
32558 — Juan C. Gutiérrez.
32601 — Atilio P. Vivas.
32606 — María Piera Sagosdeime.
32640 — Camilo Williams.
32641 — Hermenegildo Parada Taranco.
32722 — Daniel Allende.
32738 — Emilio Briozzo.
32777 — Ursula Kelman de Díaz.
32804 — José Raihusso.
32837 — Luis Di Yacovo.
32872 — Carmelo Mega.
32892 — Donato Calderazzi.
32924 — Enrique Sayagués Laso.
33585 — Juan Yelpo.
33586 — Guzmán González.
33588 — Alejandro Olivero.
33592 — Ramón Miguens.
33593 — Josefa López de Vázquez.
33594 — José Turiani y Luis Giannotti.
33613 — Jesús Camano.
33617 — Manuel González Colombo.
33621 — Esteban Peluffo.
33628 — José María Varela.
33630 — Donato Lotito.
33633|34 — José Ferreira Caldeira.
154479 (Exp. 33636) — Manuel Fernández Conde y Filomena L. García.
33654|172862 — María Elisa Gómez.
33656 — María Cristina Bartolo.
33668 — Domingo Fourcade.
33677 — Margarita P. de Impagliazzo.
33681 — Francisco Chiodi.
33703 — Agustín Volpini y Antonio Bermejo.
46362|155886 — Jorge Saibene (hijo).
40557 — Luis Alberto Silva.
45588 — Andrés Gismero.
60044 — Beltrán Idiarte, Andrés Idiarte y otros.
61967 — María Estela Bersals Sarasola y otras.
66125|66127 — Oscar Brus.
143358 (Exp. 57864) — Pesce y Simeone.
144195|174634 — Juan Bautista y Luis A. Bergatta.
148547 y 174633 — Jacinto Casaravilla y otros.

Montevideo, Julio 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.5-11614-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Para la construcción de dos salas de despacho

Llámase a licitación pública para la construcción, por revestimientos de madera, de dos despachos en el tercer piso alto del edificio del Banco, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto, previo pago de $ 2.00 durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día viernes 18 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-11627-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de impermeabilización proyectados en las azoteas del edificio principal del parador "Tajes", propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, ubicado en la ... sección judicial del Departamento de Canelones (Cerrillos).

El plano, la memoria y el pliego de condiciones que regirán en estos trabajos están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas en el local últimamente mencionado y abiertas con las formalidades de práctica el día lunes 14 de Agosto de 1944 a la hora 14.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio de 1944. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.5-11628-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION No 148

Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Central de Servicios Médicos", en el predio sito en las calles Mercedes esquina Julio H. y Obes. de esta ciudad, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, memorias y planos que los interesados podrá retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas pueden ser presentadas por el total de la obra o en forma parcial.

La licitación comprende los siguientes rubros.

A) Desmonte, nivelación, excavación, recimentación, fundación y estructura de hormigón armado.
B) Albañilería.
C) Sanitarias.
D) Aparatos sanitarios (colocación).
E) Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
F) Instalación eléctrica (completa).
G) Carpintería: incluída la colocación de herrajes que oportunamente serán suministrados por el Banco.
H) Herrería.
I) Vidrios.
J) Pintura.
K) Ascensores y montaplatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Setiembre de 1944 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Precio del ejemplar completo: $ 50.00. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-11625-v.ag.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 173. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Este".

Apertura: Agosto 15 de 1944 a las 15 horas.

Número 174. — Compra de leña para encendido de locomotoras para la línea "Florida - Blanquillo".

Apertura: Agosto 16 de 1944, a las 15 horas.

Número 175. — Compra de leña para encendido y combustible de locomotoras para la línea "F. C. y Puerto del Sauce".

Apertura: Agosto 17 de 1944 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las respectivas propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración en los días y horas indicados. — Montevideo, Julio de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-11617-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores ANTONIO LUCAS CAFFREE y S. MAROTTA, que renunciaron.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 29 de Agosto de las 9 a las 11 horas, la de los estudiantes, y de las 10 a las 11 horas, la de los profesores.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de la indicada Facultad hasta diez días antes del señalado para las elecciones — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.5-11631-v.ag.10.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta a nafta, nueva o usada, en condiciones de uso inmediato, con cabina cerrada para el conductor y con una capacidad de carga de 800 kilos, aproximadamente, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Agosto a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.5-11636-v.ag.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2019

Venta de ventanas de madera, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Agosto de 1944, la venta de diversos lotes, del número 66 al 75, inclusive, de puertas, ventanas y hojas para puertas, ventanas y portones, en madera, con herrajes, nuevos y usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.5-11623-v.ag.10.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2020

Venta de ventanas, puertas y hojas de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Agosto de 1944, la venta de diversos lotes, del número 56 al 65, inclusive, de puertas, ventanas y hojas para ventanas, de madera, con herrajes nuevos o usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.5-11624-v.ag.10.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1075

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 kilogramos de sulfato de amonio.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-621-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42783 — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Guillermo Finochietti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIGON", pa-

ra distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-6415-v.ag.16.

ACTA N.o 42784. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "KOH - I - NOOR", para distinguir artículos de clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2,00 Ag.5-6409-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6077. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González y Juan Guillermo Finochietti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mecánico aplicable al lavado, higienización y esterilización de vasos, tazas y recipientes similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.5-6414-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 448

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de varias fincas y muros: calles Agraciada 4217, Hocquart 1465, Madrid 1479, Guatemala 1320, José L. Terra 2109 y muros existentes en el terreno de la calle José L. Terra 2086, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11616-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 449

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11629-v.ag.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 5 de Agosto de 1944

2.a Sección

NESTOR PARALLADA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y LUISA VERA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Cerrito 253 (in-extrims. — De oficio).

ROBERTO H. GRACIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1475 y LUISA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1475.

PEDRO MUSTAFA, 48 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado 25 de Mayo 176, y OBDULIA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 512.

7.a Sección

JOSE MARTINEZ, 46 años, soltero, jardinero, español, domiciliado Cebollatí 1588, y ROSA PIEDRABUENA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Cebollatí 1588.

10.a Sección

MOISES LIPOVETSKY, 23 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Comercio 2570, y OLGA OSTROZINSKI, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Comercio 2570.

CARLOS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4283, y ERMELINDA LUGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4283.

11.a Sección

ARTHUR JOSE ARAUJO GUIMARAES, 33 años, soltero, militar-arquitecto, oriental, domciliado Dante 2253, y MARIA ELVIRA CASTRO BONIFACINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4254.

15.a Sección

JULIO MANDELBAUN, 45 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Rivera 2075, y SABINA SPRICER, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2075.

MARIO RAUL ZAMBRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1673, y MARIA ISABEL GARCIA LASALA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1929.

JORGE GARCIA LAURIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1766, y IVETTE CLEMENTINA AVALLONE; 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1413.

19.a Sección

DANIEL LAINO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1684, y MARIA IRMA TRIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1684.

MARIO ZONIS, 27 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Tomás Muñiz 1915, y OFELIA FOJGEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Muñiz 1916.

24.a Sección

BENJAMIN MIRANDA, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1520, y OLGA RENEE EGEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1520.

$2.00 P|p.-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ABELLEYRA (RAUL AGUSTIN) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 79.564". Expte. N.o 1754. 5o. 10 Fo. 439, se cita, llama y emplaza a don Raúl Agustín Abelleyra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 24 de la ley N.o 3.958 y 307 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.5-11626-v.set.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JUAN FRANCISCO SILVEIRA. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381". (Lo. 9. Fo. 405) se emplaza a Pedro María Silveira: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11630-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JOSE MARIA FLORES. Expropiación del inmueble padrón N.o 130". (Lo. 9. Fo. 396), se emplaza a José María Flores: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11619-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|AMERICO GONZALEZ". (Lo. 9. Fo. 398), se emplaza a Américo González: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.5-11620-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado TOMAS IMBERT y otros solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Claudio Rivero con Gerarda Falero: donde el esposo figura como Claudio Rivero e hijo de padre desconocido debe decir "Tomás Imbert" e "hijo natural de Tomás Imbert"; 2.o Partidas de nacimiento de Petrona Angela, Emilio y María Cristina Rivero Falero: donde el padre figura en ellas como Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert" y donde dice: en unos nietos por línea paterna de "se ignora" debe decir "Tomás Imbert" y donde dice en otra "Justa Rivero, fallecida" debe agregarse "y Tomás Imbert"; 3.o Partidas de matrimonio de Juan Miguel Yacusa con María Cristina Rivero y de nacimiento de María Inés y Juan Miguel Yacusa Rivero: donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como Rivero debe decir "Imbert" y donde figura en la primera el padre de la esposa y en las otras el abuelo materno como Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.00 Ag.5-6412-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO REBOREDO TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 Ag.5-6402-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LUQUEZ DE PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 Jl.24-5970-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO, en el sentido de substituir el nombre y apellido materno, que aparece como Neri María Colomba debiendo decir María Colomba Neri, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.5-6421-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "La Rocca Luis contra MARTIN CRISTINA S. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Christine S. Martin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apode-

rado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.5-6416-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PECOLLO LUIS y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Luis Pecollo con María Inés Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo." En la de nacimiento de Luis Pecollo Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo". — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.5-6411-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Guillamón contra la Sucesión JOSE CALCAGNO. Escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don José Calcagno o José Juan Calcagno y, en especial forma, a las siguientes personas: Angel Andrés Calcagno, Elena María Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco Calcagno, Irma Angela Brisco Calcagno, Sara Ana Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora Angélica Calcagno, Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno, Mirta Renée Calcagno Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María Carolina Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931 (artículos 31 y 52) la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 78024, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Norte, en 22 metros 33, a la calle Hum, y con frente al Este, en metros 18.89, a la calle General Martín Rodríguez, por ser solar esquina. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.5-6403-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-6431-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA COZZOLINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmán Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.5-5991-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA MAESO DE PANZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-6410-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FOLLE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.5-6432-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MOREIRA PATIÑO o ELIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.5-6433-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA BENITA MARTINEZ PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.5-6434-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIANO PINTADO y de CARMEN HERNANDEZ DE PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.5-6435-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ERGUIS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.5-6436-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO o MONICO CIRIACO o MONICO SIRIACO RIVERO CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.5-6437-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide acreditando su personería en forma e iniciando los autos "EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partidas". (L. 22 Fo.129), y en los que solicita la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil que se individualizan a continuación y que corresponden al Departamento de Lavalleja: Nacimiento de María Antonia González, año 1916, acta 144, 2.a seción, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Eugenia debe decir Eugenia Efigenia. Nacimiento de Raúl González, año 1923, acta 10, 13.a sección, donde el nombre de la madre del inscripto aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Efigenia Ema González, año 1915, acta 25, 2.a sección, los nombres de la inscripta Efigemia Ema deben sustituirse por los verdaderos que son Efigenia Ema, y el nombre de la madre que aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los de Eugenia Efigenia. Nacimiento de Ildefonso, Clemente César y Julio González, año 1919, acta 13, 13.a sección; año 1912, acta 331, 2.a sección y año 1914, acta 31 2.a sección, respectivamente, donde los nombres de la madre de los inscriptos aparece Eugenia Efigel, se sustituya por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Asunción, Hilaria Ondina y Juana González, año 1921, acta 103, 13.a sección, año 1920, acta 63, 13.a sección y año 1912, acta 10, 2.a sección, respectivamente, donde la madre de los inscriptos aparece llamándose Efigenia Eugenia debe decir como corresponde que es Eugenia Efigenia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 28 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ag.5-6439-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LUSARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.80 Ag.5-6443-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA CHAPE DE NOGUEROL, citándose a los heeredoros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.80 Ag.5-6444-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LORENZO DE ROJAS, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.50 Ag.5-6445-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATEA DE LAPUENTE DE RODRIGUEZ o ANA MATEA DE LA PUENTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.50 Ag.5-6446-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.50 Ag.5-6438-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de plaza don EMILIO AMENDOLA, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Segundo. Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Tercero: Que ha sido designado Síndico don José Benito Iglesias, y Cuarto. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 29 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costos) Ag.5-[illegible]-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ag.5-6417-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA SAURA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ag.5-6418-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Ag.5-6420-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CAMACHO, JESUS ESTEVAN CAMACHO o JESUS ESTEBAN CAMACHO y SUSANA RUIZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.60 Ag.5-6419-v.ag.16.

R. SCANAVINO Y SEBA

JUDICIAL

Remataremos el día miércoles 16 de Agosto a las 15 horas, en nuestro local, Rincón 501-503 esq. Treinta y Tres. Zapatos para hombre, señora y niño. Orden del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "GRACIANA FILPI DE PEREYRA. Quiebra". Comisión: 6 o|o.

$4.00 Ag.5-6441-v.ag.16.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la sexto sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Suc Carmelo) contra la sucesión de LUIS LOPEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada actulmente con el N.o 1797, compuesta de 10 metros 80 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por 24 metros de fondo, según título del señor Igoa y 21 metros 475 milímetros según título Municipal, colindando al Este con Juan Arnal, al Norte con Juan Plá y al Oeste con la calle Juncal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo Julio 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$26.40 Ag.5-6447-v.ag.19.

BENIGNO G. AGUERRE

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, en virtud de lo dispuesto por el Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos "MORALES VIDAL o MORALES Y VIDAL, GREGORIO. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en villa Vieja, lugar del inmueble, se procederá por el martillero Benigno G. Aguerre asistido del suscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de campo empadronada con el N.o 338 ubicada en villa Vieja, en esta sección señalada con el N.o 2 del plano del Agr. Gerónimo Sierra, compuesta de una superficie de 49 Hs. 1.934 ms. que linda al Norte, con sucesión Francisco Barcia y en pequeña parte con Juan Lagarda, al Sur con sucesión Angel Acosta: al Este, con el lote N.o 3 de Pascual Gómez y al Oeste, lote N.o 1 de Arnoldo Gómez; y sus mejoras, herramientas, semovientes, muebles y útiles que se hallan en el mismo bien. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sean pesos tres mil mil sesenta. 2.o Que los bienes muebles, semovientes, herramientas y útiles se rematarán al mejor postor. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de la oferta por el inmueble y 4.o Que la escritura de ratificación se efectuará en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, siendo los gastos de escritura de cargo del comprador, que los antecedentes relativos a esta sucesión se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo "25 de Mayo", Julio 28 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$44.10 Ag.5-6430-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancio de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Miguel Romero y Gualda con las sucesiones de TOMASA ATTEU DE BONETTI y de CRISPIN BONETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 21. Fo. 573), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de Minas, calle Dieciocho de Julio señalada con los números setecientos setenta y setecientos setenta y dos, manzana número cuarenta y uno, padrón número mil doscientos cuarenta, compuesta de un área de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta y cinco centímetros y tiene por límites, ocho metros y ocho centímetros, frente a la calle Dieciocho de Julio, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, linda con Eduardo Bonino: al Sureste, linda con Leonor Inchausti de Sánchez y al Nordoeste, con José María Díaz. Dicho bien ha sido tasado a quince pesos el metro cuadrado, lo que hace un total de cinco mil doscientos diez pesos con cuarenta y ocho centésimos. ($ 5.210.48). Que en el bien a venderse sólo existe sin edificar, cincuenta metros cuadrados, y la construcción es de ladrillo, pisos de madera, techos de zinc y cielorraso de madera, excepción del salón del frente que el piso es de mosaico y el techo de cemento armado, siendo el estado del edificio muy satisfactorio. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Julio 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.5-6440-v.ag.22.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que el día 23 de Agosto p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor en la forma ordenada en autos: "Dirección General de Aduanas con LORENZO MARCENARO. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien inmueble: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, cerco y demás mejoras que comprende y a él accedan; cuyo terreno está ubicado en la manzana N.o 473, empadronado con el N.o 3017 y se compone de una superficie de 566 metros 94 dms. y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio (hoy avenida Brasil): igual medida al Sur, por donde linda con Guillermo Giordano o sucesores y 42 metros 95 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con Esteban Bottaro o sucesores y por el Oeste con la calle Progreso (hoy Manuel Ledesma). Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados para su estudio. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Gestión Fiscal. — Paysandú, Julio 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.5-11618-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1873 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON JOSE SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengot, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1479, ahora 1540 de acuerdo con el nuevo empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 288, con superficie de 388 metros 12 decímetros y 50 centímetros cuadrados, lindando; por el Oeste, en línea de 13 metros 50 centímetros, con la calle paralela a la de Mini, por 28 metros 75 centímetros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; lindando al Este con Antonio Acuña y al Sur con doña Justa Venancia Tiseira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — J. José Alfonso García Píriz, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11634-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1875 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANDIDO FLORES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describe: un solar de terreno compuesto de 486 metros cuadrados con frente de 18 metros al Norte sobre la calle Artigas, continuando por el Sur, al Este y al Oeste con don Mariano Aldaya, ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, padrón N.o 679 (ahora padrón número 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — Juan Angel de la Fuente, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11635-v.ag 22.

JOSE A. PLORUTTI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 1874 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la suscripta Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno con superficie de 320 metros cuadrados, ubicado en la manzana 312 de esta ciudad, con 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Nueva Palmira, por un fondo de 32 metros, lindando al Norte, solar de Rosario Florentini; al Este, el de Antonio Frodella y al Oeste, Juana María Florentini de Zorzoli, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, padrón 44, ahora padrón N.o 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941, por la oficina Departamental de Catastro, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil , y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en

la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Ag.5-11632-v.ag.22.

JOSE A. PLORUTTI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1876 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO PASTOR MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscrita Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados, de frente 10 metros, al Oeste, sobre calle primera paralela a Minf. manzana s.n., padrón N.o 1905, (ahora, por el empadronamiento técnico realizada en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 287 padrón 2213,- lindando por el Norte Calcagno Hermanos; al Sur, sucesión Pedro Almirón, y al Este también Calcagno Hermanos, haciendo constar. A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.
(Cuenta corriente) Ag.5-11633-v.ag.22.

"HELIOS" S. A. CCOMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 724, el día 22 de Agosto de 1944 a las 11 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Ratificar la elección de los actuales Directores en ejercicio. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Para asistir todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$2.00 Ag.5-6486-v.ag.8.

DOLMENIT S. A.
(Industria Uruguaya de Cemento - Amianto)
QUINTO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionista para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1944, en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden de día: 1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inc. B). 4.o) Retribución al Síndico (Art. 17 inc. F). 5.o) Elección de un Director en reemplazo del saliente (Art. 7.o). 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — El Directorio.
Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.
$20.00 Ag.5-6407-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta al señor MIGUEL BELISARIO BRUZZONE, mi taller, Cuñapirú 1876. Acreedores Escribanía Duarte Gaboto 1511 — Agosto 3 de 1944. — Francisco Ferraro.
$3 0 Ag 5-6422-v ag 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad Szajewicz y Kaplan ramo café y bar "El León", en Canelones 899 a ISRAEL SZAJEWICZ. Créditos Rincón 638 escribano Fiorito — Szepsel Kaplan
$3 40 Ag 5-6422-v.ag.24.

FANAME S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente mes y año a las 10 horas en la sede social, calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio, y suplente de Fiscal.
Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.
$8.00 Ag.5-6408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don RAUL IRENEO EIZMENDI, las existencias de la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad en la calle Paraíso N.o 2972, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, ante el señor Eizmendi, con los justificativos de sus créditos por duplicado. Dicha presentación la harán en la calle Paraíso N.o 2972. — Tulio Acosta y Acosta.
$12.00 Ag.5-6413-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aída Ferrari de Barcelona y Compañía ha de vender a ANGEL PANZA y JORGE RUBIO el garage "Atlantic", calle Cerrito 466 al 484. Se llama acreedores a presentarse José A. Cabrera 4072 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Esc. Casaravilla. — Aída F. de Barcelona. — Juan P. Ferrari.
$6.30 Ag.5-6442-v.ag.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Coca Cola S. A.

Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1943

Activo—		
Efectivo	$	181.440.88
Maq., envases, vehículos, muebles	"	137.507.00
Materias primas	"	48.797.05
Materiales varios	"	34.080.91
Deudores varios	"	3.303.33
Pagos adelantados	"	300.34
Gastos de organización.	"	32.849.62
	$	438.279.13
Pasivo—		
Capital realizado	$	200.000.00
Fondo de reserva para depreciación	"	1.061.34
Acreedores varios	"	236.839.46
Impuestos y retenciones a pagar	"	378.33
	$	438.279.13

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6041.

Coca Cola S. A.

Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas

Balance general al 30 de Noviembre de 1943

Activo—		
Efectivo	$	125.830.83
Máq., envases, vehículos, muebles, etc.	"	154.723.89
Materias primas	"	48.811.26
Materiales varios	"	46.625.39
Deudores varios	"	1.783.73
Pagos adelantados	"	5.636.84
Gastos de organización.	"	61.046.86
	$	444.458.86
Pasivo—		
Capital realizado	$	200.000.00
Impuestos y retenciones a pagar	"	412.50
Acreedores varios	"	244.046.36
	$	444.458.86

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6042.

Coca Cola S. A.

Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1944

Activo—		
Caja y Bancos	$	78.033.26
Cuentas a cobrar	"	41.155.31
Materia prima, productos elaborados, materiales auxiliares	"	84.307.00
Maquinaria, útiles, material rodante	"	182.632.33
Cargos diferidos	"	88.655.21
Varias cuentas deudoras	"	89.395.27
	$	564.178.38
Pasivo—		
Cuentas a pagar	$	291.614.07
Reserva para depreciación, máquinas, muebles, etc.	"	7.444.14
Capital autorizado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	65.120.17
	$	564.178.38

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 6043.

Coca Cola S. A.

Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1944

Activo—		
Caja y Bancos	$	66.947.65
Cuentas a cobrar	"	60.813.34
Materia prima, productos elaborados, materiales auxiliares	"	87.939.65
Maq., muebles, material rodante	"	207.645.10
Cargos diferidos	"	83.194.31
Varias cuentas deudoras	"	160.300.80
	$	666.840.85
Pasivo—		
Cuentas a pagar	$	363.073.81
Reserva para depreciación, máquinas, muebles, etc.	"	15.915.38
Varias cuentas acreedoras	"	87.851.63
Capital realizado	"	200.000.00
	$	666.840.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 6044.

LAS SUCESIONES
PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3054 AL 3066

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20642, Tufic Sassón y Halfon, Inglaterra, A, Tejido corbata rayón, 1.132.
8|29620, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de acero planas pulidas, 756.
8|20674, Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., Estdaos Unidos de Norte América, A, Chapas negras laminadas frío, decapadas, aceitadas, 1.249.
8|29676, Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas negras laminadas frío, decapadas, aceitadas, 1.337.
8|20673, D. Mantero y Compañía, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para la fabricación de Puntas de París, 5.319.
8|20681, Soto Hnos., y Cía., Sucesores de A. Soto y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero, 103.
8|20646, Siam Torcuato Di Tella, Estados Unidos de Norte América, A, Bomba para agua con motor eléctrico acoplado, 1.175.
8|20689, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierras a mano para cortar metales, 100.
8|20666, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Picos de acero para trabajos de tierras, 850.
8|20644, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás mineral, 527.
8|20685, Cía. Industrial "Alfa" Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Electrodo sde carbón para fabricación de pilas secas, 820.
8|20661, Benausse Ltda. Flores, Fortunati y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Acido cresílico, 1.653.
8|20670, Emeric y Ferrari Laboratorios Martín, Estados Unidos de Norte América, A, Vitaminas E, B2, B6, K, etc. 281
8|20663, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfamerazina en polvo y sufamerazina sódica en polvo, 667.
8|20599, Materprim S. R. L., Estados Unidos de Norte América, A, Goma laca, 2.329.
8|20597, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Goma laca para lustrar muebles, 1.331.
8|20513, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Relojes par aparatos de Rayos X, 96.
8|20559, Mayón Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas radiográficas, 86.
8|20692, Shell Mex Uruguay Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Vaselina medicinal, 1.693
8|20627, Empresa El Día, Estados Unidos de Norte América, A, Tinta negra y colores, 3.125.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|20014, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina A, Artefactos eléctricos metal plateado, 110 .
8|20012, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Candelabros de mesa metal plateado, 449.
8|20686, Embajada Argentina, Argentina, A, Máquina de escribir, 105.
8|20520, Constantino Sánchez, Argentina, A, Tabaco en hoja (fletes y gastos), 15.
8|20609, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Artículos de cerámica (fletes y gastos), 25.
8|20603, Castro, Larghero y Cía., Argentina, A, Tejidos de lana (gastos, fletes y seguros), 37.
8|20601, Castro, Larghero y Cía., Argentina, A, Pañuelos de algodón (gastos, fletes y seguros), 18.
8|20641, Emilio Alonso e Hijos, Argentina, C, Gajos de perlagoninn, etc., 45.
8|20631, La Textilia Ltda., Argentina, A, Hilado de lino (fletes y gastos), 98.
8|20629, Candal y Facal, Argentina, A, Cinta para persianas (gastos y flete), 17.
8|20611, Costa y Lucchi, Argentina, A, Máquinas industriales (fletes), 23.
8|20633, José A. Patrón y Cía., México, A, Hilo sisal (seguro), 96.
8|20653, R Moor Davie y Cía., Perú, A, Muestras de algodón en rama, 7.
8|20605, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 39.
8|20595, Taranco y Cía., S. A., Brasil, A, Café, (seguro), 54
8|20058, Diario El Tiempo., Brasil, A, Papel para diarios con líneas de agua, 3.427.
8|20602, Abal Hnos. y Cía., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 12.089.
8|20636, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Madera de pino Brasil, 11.901.
8|20651, Silvio L. Fossati, Brasil, C, Tabaco en cuerda y en hoja, 1.084.

PLANILLAS N.os 3067 AL 3085

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20743, Tastás y Sarasí, Inglaterra, A, Esencias para gaseosas, 141.
8|20752, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Hematoxilina, 101.
8|20754, Duro Hnos., Inglaterra, A, Placas fotográficas de vidrio sensibilizadas, 1.596.
8|20739, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra A, Guarniciones para cardar, 721.
8|20741, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 1.181.
8|20790, Marzol Johnson y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro, emplomadas, 3.149.
8|20706, Barrére y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Parafina refinada, 763.
8|20725, Industrial y Comercial de Cueros y Anexos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Surtiente oropón, 2.643.
8|20717, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barniz a los éteres de la celulosa, 25.
8|20740, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Violeta alpina (mezcla de esencias no alcohólicas para perfumería), 38.
8|20719, General Electric, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Silicato de zinc, etc., para fabricar lámparas, 1.316.
8|20721, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Metanol (Alcohol metílico) 49.
8|29723, Guillermo Greising S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Cuajo líquido para fabricar queso, 1.163.
8|20751, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás vegetal, 1.294.
8|20755, Frugoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tubo y accesorios para rayos X, 276.
8|20734, Zerboni y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de acero perforadas para máquinas agrícolas, 1.633.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20702, Francisco López y Cía., Esuaña, C, Almendras con cáscara, etc., 1.437.
8|20704, Manzanares Ltda., España, C, Higos secos, 1.250.
8|20776, Sucesión M. C. de Casabó, España A, Papel para cigarrillos, 10

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20793, West India Oil C.° S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite Kutwall, etc., 1.165
8|20779, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Pañolones de seda artificial, 715.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19277, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.093.
8|20788, Sedería París Soc. en Com., Brasil, A, Medias de seda natural, 21.
8|20746, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.897.
8|20748, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.145.
8|20688, Ralli y Carsen, Suiza, A, Trenzas imitación paja, 1.292.
8|20664, Tanié y Cía., Suiza, A, Tejido de seda artificial, 1.590.
8|20663, Tanié y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 1.876.
8|20526, J. J. Baridón y Cía., Suiza, A, Trenza imitación paja, 981.
8|20524, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Trenza imitación paja, 1.102.
8|20472, Juan Goldfarb, Suiza, A, Relojes pulsera surtido, 1.074.
8|20410, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas para fab. sombreros, 715.
8|20369, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes de metal y oro, 4.364.
8|20319, Castro, Larghero y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 198.
8|20247, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas imitaciones a paja, 2.703.
8|20217, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Cloches y formas de imitaciones a paja, 100.
8|20114, A. López García y Cía., Suiza A, Bergamota sintética, etc., 908.
8|20785, José C. Cadenazzi y Cía., Suiza, A, Especialidades y específicos, 1.211.
8|20784, José C. Cadenazzi y Cía., Suiza, A, Harinas medicinales, 551.
8|20030, Freccero y Cía., Suiza, A, Relojes de metal y enchapados, 1.409.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20558, Birabén y Cía., Canadá, A, Calciferol, 38.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|20726, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bulones de hierro, 119.

8|20722, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lingotes estaño, 5.981

8|20720, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas de cobre, 66

8|20716, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Correas de caucho combinadas con otras fibras, 53.

8|20718, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de cobre esmaltado, 70.

8|20724, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mercurio, 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20728, Ospedale Italiano Humberto I, Estados Unidos de Norte América, A, Eter paar anestesia, 155.

8|20738, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Resorcina, 783.

8|20763, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Acetato de plomo, 5.

8|20765, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Acido tricloracético, 109.

8|20769, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel blanco para diarios, 6.734.

8|20744, Martínez y Cía., S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado de hierro redondo, 1.023.

8|20737, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galv. de hierro redondo, 3.697.

8|20745, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 650.

8|20747, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero galvanizado, 553.

8|20753, Wilson Sons y C.º Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro galvanizado redondo, 2.420.

8|20783, Sala, Iriarte, Boffil S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T, 670.

8|20781, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo para tostar, 2.198.

8|20730, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel celofán, 1.306.

8|20713, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas de vidrio para receptores, 446.

8|20736, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográfica sensibilizada pero no impresa, 1.012.

8|20762, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bulones de hierro con tuercas, 1.806.

8|20761, Conaetl S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Vasos completos de baterías para instalaciones telefónicas, 1.052.

8|20648, Jacobo Cachovsky, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras para encendedores, 720.

8|20667, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Pintura en pasta para pintar, 1.106.

8|20691, International Business M.a C.o of Urug., Estados Unidos de Norte América, A, Relojes control de tiempo, 373.

8|20697, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para máquinas de afeitar eléctrica, 9.

8|20678, Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cerraduras de hierro, 174.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20773, Horacio J. Rigobon, Argentina, C, Sal, 2.369.

8|20757, A. Issazadeh y Cía., Argentina, C, Cabritilla para fab. de zapatos, 59.

8|20735, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Hojas de afeitar, 374.

8|20775, Abraham Wysokikamien e hijos, Argentina, A, Papeles engomados decorados, etc., 61.

8|20782, Servicio Meteorológico del Uruguay, Argentina, A, Juegos Estados Nubosos del Cielo, 300.

8|20758, Rodríguez Menéndez y Cía., Argentina, A, Cinta para persianas, 159.

8|20760, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Cloches de fieltro de pelo, 522.

8|20764, Impresora Uruguaya S. A., Argentina, A, Papel blanco para impresiones, 4.247.

8|20768, Mendel y Cía., Argentina, A, Esencias para perfumes, 212.

8|20770, José A. Patrón y Cía., Argentina, A, Varillas con soportes de hierro y fletes y gastos, 81.

8|20772, José A. Patrón y Cía., Argentina, A, Hierro para cepillos de carpinteros fletes y gastos, 75.

8|20774, José A. Patrón y Cía., Argentina, A, Ruedas corredizas de hierro y fletes y gastos, 34.

8|20707, Adolfo y Herman Wessman, Argentina, A, Cerda de cerdo para industrializar (gastos), 49.

8|20789, Emilio Alonso e Hijos, Argentina, A, Gajos de Perlagoniun, etc., 171.

8|20759, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 8.615.

8|20756, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Paraguay, A, Aceite de ricino, 1.586.

8|20787, García y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Agujas para máquinas, 526.

PLANILLA N.o 3086

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20308, Trabucati y Cía., Argentina, A, Resortes para tijeras, 213.

8|20810, Trabucati y Cía., Argentina, A, Cerraduras para muebles, 61.

8|20814, Taranco y Cía., S. A, Argentina, A, Anís en grano, 598.

8|20904, Tapié y Cía., Argentina, A, Juguetes, 64.

8|20833, Adolfo L. Strauch S. C., Argentina, A, Plata fina granulada, 1.995.

8|20841, Cía., Com. Greco Uruguaya Konialidis y Cía., Argentina, A, Conserva de filet de anchoa, 237.

8|20882, Alberto J. Sanz, Argentina, C, Ceniceros de aleación plomo etc., 16.

8|20872, Noli Hnos., S. A., Argentina, C, Incubadoras, etc., 1.396.

8|20874, Noli Hnos. S. A., Argentina, C, Incubadoras (Mecheros), 19.

8|20800, Alberto J. Sanz, Argentina, C, Bandejas de cobre plateadas, 46.

8|20817, Francisco Alonso Adami, Argentina, C, Bragueros de cuero etc., 18.

8|19769, Freccero y Cía., Argentina, C, Estuches de madera forrados etc., 426.

8|20484, Sibils y Cía., Ltda., Argentina, C, Fleco de algodón, 145.

8|20044, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Maicena, 2.126.

8|20203, Calzados Sassi S. A., Argentina, C, Placas de fieltro para zapatilleros, 139.

8|20274, Julio H. Sóñora, Argentina, S, Rosales (plantas), 76.

8|20279, Suc. Pedro A. Staricco, Argentina, C, Petacas de cuero, 138.

8|20417, Joaquín Puigross, Argentina, C, Boquillas de hueso, 128.

8|20490, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Flores artificiales, 199.

8|20488, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Flores artificiales, 237.

8|20579, Agustín J. Bozzo, Argentina, C, Reglas de madera para propaganda, 95.

8|20671, Druillet y Cía., Ltda., Argentina, C, Artículos de vidrio soplado, 45.

8|20690, Ralli y Carsen, Argentina, C, Flores artificiales, etc., 60.

8|19733, Henderson y Cía., Ltda., C, Guantes de hilo, 75.

8|19731, Henderson y Cía., Ltda., Argentina, C, Guantes imitación gamuza, 215.

8|19729, Henderson y Cía., Ltda., Argentina, C, Guantes jersey fantasía, 558.

8|19643, Juan Carlos Costa, C, Flores artificiales para adornos, etc., 212.

8|19489, Juan Goldfarb, Argentina, C, Pulseras de metal para relojes, etc., 134.

8|19475, Birabén y Cía., Argentina, C, Polvos perfumados par ala cara, etc., 240.

PLANILLAS N.os 3087 AL 3092

Solicitudes despachadas el día 24 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20750, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón sanforizado, 1.688.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20792, Birabén y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Drogas y productos químicos (seguro), 127.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20767, Antonio Manzione, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite y grasa lubrificantes, 9.468.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20715, Isaac Ouri, Brasil, A, Gastos y fletes, tejidos de algodón, 141.

8|20798, Margounato Hermanos, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 135.

8|20617, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas imitación paja (fletes), 35.

8|20615, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Trenzas imitación paja (fletes), 63.

8|20613, Juan Carlos Costa, Suiza, A, Claches y formas imitación paja (fletes), 2.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|20709, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, A, Cerda de credo p. ind. (gastos y fletes), 28.

8|20703, Tapié y Cía., Argentina, A, Guantes (fletes y gastos), 8.

8|20705, Tapié y Cía., Argentina, A, Papel y sobres, etc., (fletes y gastos), 23.

8|20791, Dr. Daniel García Capurro, C, Libros científicos, 72.

8|20804, Francisco Vilaró, Argentina, A, Ladrillos refractarios (flete y gastos), 12.

8|20786, José C. Cadenazzi y Cía., Suiza, A, Muestras especialidades y específicas, 35.

8|20778, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S A., Estados Unidos de Norte América, A, Muestra productos químicos, 1.

8|20780, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Muestra productos químicos, 4.

8|20800, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de Norte América, A, Material eléctrico (seguros), 8.

8|20887 Sedalana S. A., Brasil, A, Hilado de algodón cardado (seguro), 44.

8|20802, J. Bensión e Hijos, Brasil A, Tejidos de algodón (seguro), 37.

8|20796, Cía. Importadora Olibar Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 39.

8|20794, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 106.

8|20714, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 41.

8|20701, Russo Hnos., Brasil, A, Mentol cristalizado (seguro), 17.

8|20711, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 59.

PLANILLAS N.os 3093 AL 3095

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20850, F. U. A. M., S. A., Paraguay, A, Fibra de algoódn, 4.644.
8|20878, Noll Hnos. S. A., Perú, A, Arsénico crudo, 2.248.
8|20830, La Cosechera Romeo Zerboni, Perú, A, Azúcar rubia sin refinar, 3.984.
8|20851, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Vinos chilenos, 140.
8|20853, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, España, A, Cognac, 300.
8|20860, Valentín Martínez y Cía., España, A, Conservas, 1.649.
8|20652, González Danrée Hareau y Peyrou, España, C, Cognac, 290.
8|20650, Ferro Hermanos, España, C, Cognac, 530.
8|20460, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Jérez Dry Sack, 500.
8|19757, Maglia y Cía., España, C, Sidra, 375.
8|19693, Rodríguez Anido S. C., España, C, Sidra, 500.
8|20223, Ferro Hermanos, España, C, Sidra, 1.430.
8|16629, Fernando Parrabere S. A. C., España C, Tierra de España (Clarificante), 720.
8|20290, Juan M. González "Representaciones Ltda.", Chile, B, Muestras de vino, 172.
8|19906, Introzzi S. A., Ecuador, C, Sombreros Panamá, 350.

PLANILLAS N.os 3096 AL 3113

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20914, Enrique Siri, Brasil, A, Flete y seguro, Festón de algodón y de seda artificial, 12.
8|20910, La Textilia Ltda., Brasil, A, Gastos, hilados algodón cardados, 52.
8|20998, Cassarino Hnos., Brasil, A, Caño de lona para incendio, 555.
8|20935, Carlisle y Cía., Brasil, A, Lienzo de algodón, 4.896.
8|20955, Goldschmidt y Goldberg, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.159.
8|20973, Enrique Siri, Brasil, A, Cinta hilera de algodón, 397.
8|20946, Carlos Sanguinetti y Cía., Brasil, C, Tejidos de algodón, 1.975.
8|21045, Francisco López y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 10.000.
8|21031, Alejandro J. Gastaldi Cuc., Brasil, B, Yerba mate, 1.434.
8|20323, Juan Golfarb, Brasil, C, Juegos manicuras con estuche, 348.
8|19663, P. Carvalho y Cía., Brasil, C, Dulces de goayaba etc., 577.
8|19413, P. Carvalho y Cía., Brasil, C, Perfumes, 160.
8|19980, Castillo y de La Fuente Hnos., Brasil, C, Medias de seda natural para señoras, 1.220.
8|20315, Castro Larghero y Cía., Brasil, Medias seda natural uso señoras, 373.
8|20343, Domingo Aliverti, Brasil, C, Sombrilas y paraguas, 1.200.
8|20397, José María Machado, Brasil, C, Latas de guayaba, 795.
8|20742, Valentín Martínez y Cía., Brasil, C, Dulce de guayaba, 325.
8|20801, Berch y Cía., Brasil, C, Guayaba, 795.
8|20816, Bome S. A., Brasil, A, Caños de vidrio blanco neutro, 97.
8|20818, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 16.
8|20824, Jacobo Cotton, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.719.
8|20854, Isaac y Nissin Jerusalmi, Brasil, A, Madrás de algodón, 5.649.
8|20862, Mora y Cía., Brasil, A, Hilados de agodón cardado crudo, 3.197.
8|20829, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón 4.923.
8|20831, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.368.
8|20863, C. I. C. U. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3260.
8|20879, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algódon, 4.450.
8|20881, Coc. Ind. Tejedora Urug. Ltda., Brasil, A, Hilado de algodón crudo cardado para el telar, 1.078.
8|20883, Santiago Savio Hijo, Brasil, A, Hilado de algodón cardado, 4.599.
8|20901, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.077.
8|20815, Cía. Com. Greco Urug. Kontalidis y Cía., A, Tejidos de algodón, 11.515.
8|19627, Adolfo L. Strauch S. C, Brasil, C, Piedras semi preciosas, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20855, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Compresor de aire y accesorios, 3.045.
8|20871, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas para torno mecánico, 11.
8|20888, Noll Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Instrumental veterinario, 279.
8|20896, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Martillos neumáticos, 474.
8|20898, General Electric S. A.° Estados Unidos de Norte América, A, Filamentos para lámparas fluorescentes, 718.
8|20825, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, Torno usado, 3.259.
8|20875, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Enchufes y contactos para autos, camiones y ómnibus, etc., 130.
8|20877, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Grasera de hierro para autos y camiones, 155.
8|20839, Avelino Acevedo, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para autos y camiones, 712.
8|20655, Wolff Levy y Cía., Palestina, C, Brillantes, 2.015.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|19482, Ancap, Portugal, C, Corcho, 4.350.
8|20822, Marcelo Braun, Portugal, A, Artículos de filigrana de plata, 128.
8|19696, Tapié y Cía., Argentina, C, Bolsas de cueros, 47.
8|19143, Tapié y Cía., Argentina, C, Valijas de cuero, 384.
8|19458, Yriart y Cía., Argentina, C, Calcetines de algodón, 43.
8|19394, Buckstein y Bister, Argentina, C, Pipas de madera para fumar, 75.
8|19044, Birabén y Cía., Argentina, C, Polvos perfumados para la cara, 116.
8|18389, Juan A. Halty, Argentina C, Cinturonse de cuero, 35.
8|19705, Henderson y Cía., Ltda., Argentina, C, Calcetines de algodón, 50.
8|19748, Picardo Dominici y Cía., Ltda., Argentina, C, Estopa blanca de algodón, 106.
8|19770, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de lana, 63.
8|19862, Antonio Buzio S. C., Argentina, C, Extensibles de acero y metal para reloj, 62.
8|19880, Luis Caubarrere y Cía., Argentina C, Fantasías de metal y material plástica, 65.
8|19142, Calveiro y Cía., Argentina, C, Precintos para paquetes, 16.
8|19364, Domingo Aliverti, Argentina, C, Medias de algodón para niños, 69.
8|19362, Domingo Aliverti, Argentina, C, Soquetes de algodón para señoras, 83.
8|19293, Castiglioni y Lucas Calcraft C., Argentina, C, Portalápices con anillo de metal para propaganda, 60.
8|19228, Juan Balerio, Argentina, C, Boquilas y pipas, 48.
8|20608, Juan Balerio, Argentina, C, Escarbadientes, gastos y fletes, 27.
8|19183, J. Roger Balet, Argentina, C, Juegos copas vidrio común tallado, 701.
8|19181, J. Roger Balet, Argentina, C, Adornos en cerámica, 170.
8|19246, Tapié y Cía., Argentina, Medias de algodón, 75.
8|20906, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Argentina, A, Extracto de quebracho, 8.567.
8|20797, Theo Frank, Suiza, A, Relojes de pulsera, 1.029.
8|19376, Juan A. Halty, Suiza, C, Camisetas y calzoncillos, 192.
8|20101, Tapié y Cía., Suiza, C, Ropa interior de punto de algodón, 516.
8|20889, Tapié y Cía., Suiza, C, Pañuelos de algodón, 294.
8|20891, Tapié y Cía., Suiza, C, Baberos de algodón, 123.
8|20237, Jacobo Benjuya, Suiza, C, Festones de algodón, 200.
8|18987, Enrique G, Barilari Ltda., Suiza, C, Piedras sintéticas (C. F. 8|17821), 209.
8|19203, Wolff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas, 93.
8|19205, Wolff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas, 93.
8|19211, Wolff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas, 47.
8|19251, Barclay y Cía., Suiza, C, Puntillas y tiras bordadas de algodón, 581.
8|19253, Barclay y Cía., Suiza, C, Puntillas y encajes de algodón, 372.
8|19378, Elías Meierovich, Suiza, C, Piedras sintéticas, 116.
8|19887, Pittaluga y Escariz, Suiza, C, Záfiros blancos reconstruídos, etc., 233.
8|20604, Barclay y Cía., Suiza, C, Tiras bordadas de algodón, 209.
8|20727, Moisés Keidansky, Suiza, C, Piedras marquesitas (S. F. 8|18258), 116.
8|20903, Tapié y Cía., Suiza, C, Carpetitas de algodón, etc., 349.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20943, Manuel Erosa, Estados Unidos de Norte América, A, Ternoplate (Chapas emplomadas), 7.045.
8|20900, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás, 1.314.
8|20880, Passeggi y C.°, Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás mineral, 561.
8|20811, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Cinta aisladora, 178.
8|20806, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero ovalado, 5.552.
8|20884, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T, 495.
8|20890, Francisco Vilaró, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T para construcciones, 285.
8|20894, Cinoca S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Planchuela de hierro (flejes), para fabricar caños, 2.591.
8|20819, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo, 1.843.
8|20821, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caños galvanizados con costura, 875.
8|20823, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Zinc laminado en chapas para forrar cámaras frigoríficas, 192.
8|20837, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro dulce en barras ángulo, 2.510.
8|20861, Masurel y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero, 224.

8|20857, Ferrocarriles y Teléfonos del Estado, Inglaterra, A, Repuestos para coches motores, 3.071.

8|20876, Noli Hermanos S. A., Inglaterra, A, Aceite de hulla, 971.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20820, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Trenza imitación paja (gastos de flete), 38.

8|21051, Theo Frank, Suiza, A, Relojes de pulsera (gastos), 284.

8|21047, José C. Cadenazzi y Cía, Suiza, A. Especialidades y específicos, 1.821.

8|21016, Leopoldo Gross, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 1.566.

8|21012, Leopoldo Gross, Suiza, A, Tejidos de seda natural mezcla con seda artificial,456

8|21010, Leopoldo Gross, Suiza, A, Tejidos de seda natural, 1.328.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|20300, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Argentina, X, Tarros estañados, 832

8|19091, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Argentina, X, Tarros de hierro estañado, 474.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20969, La Textilia Ltda., Argentina, C, Hilados de lino para el telar, 1.251.

8|20909, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Fletes gastos, caña natural (varas) Caligue, 57.

8|20996, Salomón Bawnik, Argentina, A, Mezclas tejidos lana y algodón para confecciones, 1.785.

8|20907, Agencia Merck Walter Nier, Argentina A, Ampollas especializaras, etc., 835.

8|20911, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Jeringas todas de vidrio, 119.

8|20941, A. Jourdan y Cía., Argentina, A, Plata fina, 2.007.

8|20977, Taranco y Cía., S. A., Argentina, A, Pasas de uva, 499.

8|20981, Andrés Vives, Argentina, A, Bulbos de flores, 29.

8|20991, Carrau y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 997.

8|21017, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejidos mezcla lana-rayón, 125.

8|21019, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejidos de lana, 338.

8|20944, Claudio Sanelli, Argentina, A, Porta lámparas, etc., 357.

8|20554, The Brighton S. A., Argentina, A, Billeteras monederos, etc., 175.

8|20606, The Brighton S. A., Argentina, A, Camisas de algodón, 469.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20809, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas para radio, 145.

8|20795, Avelino Acevedo, Estados Unidos de Norte América, A, Composición paralimpiar bujías, 30.

8|20835, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Empalmes para correas (grampas), 75.

8|20845, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Pasas de uva sin semillas, 1.776.

8|20852, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Borax tinta y engomadores, 330.

8|20892, Barrios y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Starters para tubos fluorescentes, 54.

8|20886, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Clavos para herrar, 856.

8|20812, Turcatti y Casalla, Estados Unidos de Norte América, A, Bisagras de hierro, 670.

8|20805, Wilson Sons y C.° Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en lingotes para fundición, 2.064.

8|20864, Noli Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bálsamo del Perú, 84.

8|20886, Noli Hermanos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Arseniato de estricnina en polvo, 58

8|20870, Noli Hermanos, S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Hydrochloride de Pilocarpines, 369.

8|20847, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Acido Tricloracético, 260.

8|20849, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofosfato de calcio, 342.

PLANILLAS N.os 3114 AL 3120

Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|21025, Editroial Acción S. A., Canadá, A, Papel de diario, 1.708.

8|21001, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas para máquinas industriales, 721.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|20949, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 9.339.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|20675, Valentín Martínez y Cía., Chile, C, Vinos, 1.590.

8|19498, Castro, Larghero y Cía., Perú, C, Artículos de plata par adorno, de señora, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|31009, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo para tostar, 7.158.

8|21007, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo para tostar, 7.128.

8|20971, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano tipo Aguila, 13.200.

8|21037, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, A, Arpillera común, 266.

PERMISOS DE DESPACHO

8|20980, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos aislantes, etc. 106.

8|20978, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de cobre, 393.

8|20976, Frigorífico Artigas S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de cemento de amianto (fibrocemento), 125.

8|20974, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Toma corriente, 17.

8|20972, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Conecciones en cemento y amianto, 44.

8|20970, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 74526.

PLANILLAS N.os 3121 AL 3123

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|20912, Sala, Iriarte, Bofill, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T, (seguro, 19).

8|20942, Cía., Industrial "Alfa" Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Electrodos de carbón (gastos de seguro), 25.

8|20838, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico, 7.

8|20846, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Discos, 4.

8|20844, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte Améca, A, Películas, 55.

8|20842, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Películas 270.

8|20840, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Discos, 7.

8|20836, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Automóviles Jeep con cajas de herramientas, 1.600.

8|20834, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Pantalla cinematográfica, 20.

8|20832, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Máquinas de escribir, 900.

8|20928, Marcos Nahoum, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón (seguro), 27

8|20920, Benausse Ltda. Flores, Fortunati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Acido cresílico (seguro), 101.

8|20940, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Prima de seguro, 187.

8|20938, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Prima de seguro, 158.

8|20930, Valentín Martínez y Cía., España, A, Aceitunas en salmuera (flete y seguros), 613.

8|20916, Tapié y Cía., Argentina, A, Papel y sobres, etc., (fletes y gastos), 11.

8|20918, Tapié y Cía., Argentina, A, Medias (fletes y gastos), 13.

8|20932, Sedalana S. A., Brasil, A, Hilado de algodón peinado (seguro), 138.

8|20934, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 6.052.

8|20936, Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Saneamiento), Brasil, A, Hierro fundido (seguro), 185.

8|20924, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Caroá (seguro), 512.

8|20922, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Caroá (seguro), 9.

8|20926, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Caroá (seguro), 60.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|21005, Isaac Ourf, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 46.

8|20908, Ancap, Venezuela, B, Flete de petróleo crudo, 120.296.

PLANILLAS N.os 3124 AL 3138

Solicitudes despachadas el día 26 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|20953, Lorenzo Ghiga, Estados Unidos de Norte América, A, Bronce en polvo, 110

8|21034, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar, 25.155.

8|21026, G. Kupfer y C.° Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Minio, 2.045

8|20957, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Benzyl Benzoate (Sustancia fragante artificial), 124

8|20959, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Methyl Antchranilate, sust. frag. art., 87.

8|20961, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Ethyl Vainillin (Esencia para perfume), 82

8|20950, Talleres Gráficos Sur S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bronce en polvo para impr. industrial, 70.

8|21030, Ford Motor Company, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para autos y camiones, 4.497.